 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 1 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**



SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO

MANUAL DE CRITERIOS DE VALORACIÓN V1


 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 2 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Tabla de contenido

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS INDIVIDUAL Y COLECTIVOS	6
1.1. Individuales	
1.2. Colectivos	
2. MARCO JURISPRUDENCIAL TRANSVERSAL A LA VALORACIÓN	8
2.1. Sentencia C-052 de 2012	
2.2. Sentencia C-250 de 2012	
2.3. Sentencia C-253 de 2012	
2.4. Sentencia C-253A de 2012	
2.5. Sentencia C-781 de 2012	
2.6. Auto 119 de 2013	
3. ENFOQUE DIFERENCIAL	10
3.1. Sentencia T-846 de 2005	
3.2. Sentencia T-120 de 2011	
3.3. Auto 004 de 2009	
3.4. Auto 005 de 2009	
3.5. Auto 006 de 2009	
4. DESPLAZAMIENTO	11
4.1. Marco Normativo	
4.1.1. Nacional	
4.1.2. Internacional	
4.1.3. Elementos para que se configure el hecho victimizante	
5. OTROS HECHOS VICTIMIZANTES	14
5.1. AMENAZA A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL	

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 3 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- 5.1.1. Definición
- 5.1.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
- 5.1.3. Marco Normativo
 - 5.1.3.1. Nacional
 - 5.1.3.2. Internacional
- 5.1.4. Lineamientos particulares para la valoración

- 5.2. ACTO TERRORISTA
 - 5.2.1. Definición
 - 5.2.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.2.3. Marco Normativo
 - 5.2.3.1. Nacional
 - 5.2.3.2. Internacional
 - 5.2.4. Lineamientos particulares para la valoración

- 5.3. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL
 - 5.3.1. Definición
 - 5.3.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.3.3. Marco Normativo
 - 5.3.3.1. Nacional
 - 5.3.3.2. Internacional
 - 5.3.4. Lineamientos particulares para la valoración

- 5.4. DESAPARICIÓN FORZADA
 - 5.4.1. Definición
 - 5.4.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.4.3. Marco Normativo
 - 5.4.3.1. Nacional
 - 5.4.3.2. Internacional
 - 5.4.4. Lineamientos particulares para la valoración

- 5.5. HOMICIDIO
 - 5.5.1. Definición
 - 5.5.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.5.3. Marco Normativo
 - 5.5.3.1. Nacional

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 4 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- 5.5.3.2. Internacional
- 5.5.4. Lineamientos particulares para la valoración
- 5.6. MASACRE
 - 5.6.1. Definición
 - 5.6.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.6.3. Marco Normativo
 - 5.6.3.1. Nacional
 - 5.6.3.2. Internacional
 - 5.6.3.3. Internacional
 - 5.6.4. Lineamientos particulares para la valoración
- 5.7. MINAS ANTIPERSONAL, MUNICION SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTO EXPLOSIVO IMPROVISADO
 - 5.7.1. Definición
 - 5.7.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.7.3. Marco Normativo
 - 5.7.3.1. Nacional
 - 5.7.3.2. Internacional
 - 5.7.4. Lineamientos particulares para la valoración
- 5.8. SECUESTRO
 - 5.8.1. Definición
 - 5.8.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.8.3. Marco Normativo
 - 5.8.3.1. Nacional
 - 5.8.3.2. Internacional
 - 5.8.4. Lineamientos particulares para la valoración
- 5.9. TORTURA O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES
 - 5.9.1. Definición
 - 5.9.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante
 - 5.9.3. Marco Normativo
 - 5.9.3.1. Nacional
 - 5.9.3.2. Internacional
 - 5.9.4. Lineamientos particulares para la valoración

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 5 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

5.10. RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

5.10.1. Definición

5.10.2. Definición


5.10.3. Marco Normativo

5.10.3.1. Nacional

5.10.3.2. Internacional

5.10.4. Lineamientos particulares para la valoración

6. PREGUNTAS FRECUENTES EN EL PROCESO DE VALORACIÓN.....	48
--	----

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 6 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es brindar lineamientos generales que orienten el proceso de valoración de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas recibidas de las entidades que conforman el Ministerio Público, con el fin de soportar de manera objetiva la toma de decisiones sobre la inclusión o no inclusión en el registro, por parte de las personas encargadas de realizar el proceso de valoración.

Estos lineamientos se encuentran fundamentados principalmente en los artículos 3º, 4º-34 (principios generales), 154 y 158 (Registro Único de Víctimas) de la Ley 1448 de 2011¹, los artículos 16 y 55 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, los Decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635, la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento.

Como parte del proceso de atención y reparación integral a las víctimas, la Unidad para las Víctimas tiene la responsabilidad de recibir y realizar el proceso de verificación de los hechos victimizantes relacionados en la declaración que los ciudadanos y ciudadanas presentan ante el Ministerio Público, a través del Formato Único de Declaración – FUD, cuando consideren que han sido violados sus derechos fundamentales.

El proceso de verificación se realiza a la luz de los tratados y convenios firmados y ratificados por Colombia² en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el concepto de víctima contenido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos Ley, así como las Sentencias C-253 A de 2012 y C-781 de 2012. El hecho victimizante de desplazamiento forzado se analiza de manera amplia teniendo en cuenta los elementos expuestos en la Ley 387 de 1997, el decreto 2569 de 2000 y la jurisprudencia proferida por la Honorable Corte Constitucional en sentencias como la T-227 de 1997 y T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento.

En este contexto, resulta imperativo considerar en el proceso de valoración el enfoque constitucional, partiendo del principio de buena fe y el derecho a la confianza legítima, el

¹ Valga mencionar que la interpretación de estos artículos va acompañada de los lineamientos dados por la Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial, el cuál será enunciado más adelante.

² Los tratados y convenios ratificados por Colombia, ingresan al ordenamiento Colombiano a través del Bloque de Constitucionalidad (Artículo 83 de la Constitución Política).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 7 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

principio de favorabilidad y el principio de prevalencia del derecho sustancial; al igual que el enfoque diferencial descrito en el artículo 13 de la Ley 1448, especialmente el enfoque étnico expuesto en los Decretos Ley y Autos 004 y 005 de 2009.

El contenido del presente Manual da cuenta en su primer capítulo de la explicación de las etapas del proceso de valoración y los criterios que lo rigen, tanto para la valoración individual como para la de sujetos colectivos, los cuales fueron aprobados por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los días 24 de mayo de 2012 y 9 de enero de 2013, respectivamente.

El segundo capítulo aborda, en un primer momento, la normativa transversal al análisis de los hechos victimizantes, para continuar con la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios y las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en el marco de la mencionada Ley.

El tercer capítulo retoma los aspectos requeridos para el análisis del enfoque diferencial, como un eje transversal al estudio de los hechos victimizantes, señalando la jurisprudencia proferida al respecto.

El cuarto capítulo se concentra en el hecho victimizante de desplazamiento forzado, considerando los elementos esenciales que lo caracterizan, la jurisprudencia y normativa (Leyes, Decretos y sentencias de la Corte Constitucional), para lo cual se plantea un conocimiento especial por las características de vulnerabilidad y el trato urgente, preferente, distinto y excepcional³ con la población en condición de desplazamiento forzado.

El quinto capítulo expone la conceptualización, normativa y elementos a tener en cuenta para el proceso de valoración de los demás hechos victimizantes considerados en el Decreto 4800 de 2011, esto son: amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos; delitos contra la libertad e integridad sexual; desaparición forzada; homicidio; accidente por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; secuestro; reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes; tortura.

³ Auto 119 de 2013. Corte Constitucional

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 8 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

En el sexto capítulo se resuelven las preguntas frecuentes frente a casos especiales que se generan en el proceso de análisis y valoración de las declaraciones recibidas. Es entonces que se evidencia como confluyen en el presente Manual de Valoración todos los elementos requeridos para el análisis integral de cada declaración, actualizando de manera permanente al equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta que el análisis que conlleva una declaración debe ser integral, en el anexo 1 se presentan Fichas de Regionalización, las cuales cuentan con información referida a: valor estratégico de la zona, problemática social y económica, factores subyacentes y vinculados, presencia de actores armados (enfocada en bandas criminales), regiones de consolidación y afectación a grupos étnicos; las cuales generan un insumo que contextualiza al valorador frente al proceso de georeferenciación.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 9 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS⁴

Los criterios para la valoración de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, tanto de personas individuales como de sujetos de reparación colectiva, fueron aprobados por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en sus sesiones del 24 de mayo de 2012 y 9 de enero de 2013, respectivamente.

1.1. INDIVIDUALES

Para la verificación de los hechos victimizantes relacionados en la declaración, el artículo 37° del Decreto 4800 de 2011, señala que: se considerarán “elementos jurídicos, técnicos y de contexto⁵” para fundamentar la decisión que se adopte en cada caso particular. Estos elementos dan lugar a un conjunto de criterios que se emplean en distintos momentos del proceso de valoración, y le otorgan a éste la objetividad que se requiere.

ETAPAS DEL PROCESO DE VALORACIÓN

A. Admisión de la solicitud en el proceso de valoración:

Al recibir la solicitud, la Unidad revisará que cumpla los siguientes requisitos formales:

- Está diligenciada en el FUD.
- Contiene información del declarante: datos de identificación, firma, huella dactilar, datos de contacto, parentesco con la víctima.
- Contiene información sobre la víctima: género, edad, estrato socioeconómico, situación y tipo de discapacidad si la hay y la conoce, raza y etnia.
- Describe de modo sucinto las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos.
- Contiene la firma del funcionario que recibe la declaración.

⁴ El capítulo de criterios de valoración individuales y colectivos, fue extraído de los documentos aprobados el 24 de mayo de 2012 y 09 de enero de 2013, en las sesiones del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Estos pueden ser consultados en la página web de la Unidad para las Víctimas.

⁵ Ver anexo 1

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 10 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

B. Identificación de la víctima:

Se procederá a verifica la identidad de la víctima, mediante el cruce de la información respectiva con las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información⁶.

C. Verificación de los hechos


- **Análisis de los Hechos:** La valoración de cada hecho victimizante se realizará atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Cada valoración tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos victimizantes objeto de análisis.

Se examinará la información contenida en el FUD para determinar si la persona ha sufrido alguna de las vulneraciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario previstas en el artículo 3 de la Ley 1448 y en el Bloque de Constitucionalidad. Para la verificación de los hechos victimizantes se tendrán en cuenta: i) la información brindada por el declarante; ii) las definiciones operativas de hechos victimizantes; y iii) los documentos adicionales que se adjunten a la solicitud.

- **Análisis de contexto:** Se consultará información sobre dinámicas, modos de operación, en una zona y tiempo específicos. Se considerará las características del lugar como espacio-geográfico donde ocurrió un hecho victimizante, no sólo para establecer el sitio exacto donde acaeció, sino también para detectar patrones regionales del conflicto y de situaciones de violencia, no necesariamente circunscritos a la división político administrativa oficial, sino a las características de las regiones afectadas por el conflicto armado y situaciones de violencia. El tiempo de la ocurrencia de los hechos victimizantes se tendrá en cuenta para establecer temporalmente las circunstancias previas y posteriores a la ocurrencia del hecho, las cuales, al ser analizadas en conjunto, brindarán mejores elementos para la valoración de cada caso.

⁶ Ver anexo 2

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 11 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Se consultará información que permita caracterizar el contexto social y político en el cual ocurrieron los hechos victimizantes referidos en la solicitud, la cual puede ser tomada de estudios, documentos, archivos de prensa, reportes de autoridades civiles, militares, policiales u otras entidades estatales, observatorios de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional.

D. Conclusión del proceso de valoración

Para concluir el proceso antes descrito, el valorador, encargado de desarrollar la verificación de los hechos victimizantes consignados en la declaración, optará fundamentadamente por alguna de las siguientes opciones:

- Elaborar el acto administrativo de inclusión o no inclusión en el registro, expresando, mediante motivación, las razones que sustentan dicha decisión.
- Identificar la solicitud de inscripción en estado “En valoración”, cuando sea necesario recabar mayor información, precisando las actividades complementarias que se adelantarán para concluir la valoración del caso.

1.2. COLECTIVOS

El artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades, grupos y organizaciones.

Eventos que configuran daños a sujetos colectivos

- (i) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de sus miembros.
- (ii) El impacto colectivo por la violación de derechos individuales.
- (iii) La violación de los derechos colectivos.

ETAPAS DEL PROCESO DE VALORACIÓN

A. Recepción y análisis inicial de la solicitud

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 12 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Para las declaraciones de los posibles sujetos de reparación colectiva se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Se ha diligenciado en el formulario diseñado por la Unidad para las Víctimas.
- Contiene información del declarante (o declarantes): datos de identificación y contacto, firma, huella dactilar
- Contiene información sobre el sujeto de reparación colectiva: nombre, historia, características, conformación, datos de representante legal, autoridad legítima o líder reconocido, información sobre el territorio o lugar de referencia (si corresponde).
- Describe los eventos que configuraron daños colectivos (violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario).
- Contiene la firma del funcionario que diligenció la declaración.
- Nota: Para formularios diligenciados por oferta se requiere solo información sobre lugar y modo de notificación.

B. Identificación del posible sujeto de reparación colectiva

En un primer momento se verificará la información contenida en la declaración respecto de su existencia al momento de los hechos victimizantes, para lo cual se realizarán consultas en registros y sistemas existentes para determinar:

- (i) datos básicos del sujeto colectivo.
- (ii) características que identifican el sujeto de reparación colectiva (para comunidades: historia común, identidad, etc.; para grupos: propósito común y características similares; para organizaciones: propósito común, estructura organizativa, etc.)

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 13 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

(iv) fecha de conformación del sujeto de reparación colectiva (para los grupos sociales, confirmación de que sus miembros se auto reconocen como parte del mismo).

(v) información básica sobre el territorio (comunidades indígenas y afrodescendientes) o lugar de referencia (comunidades Rom).

En segundo momento, se realizará la identificación de los representantes legales, autoridades legítimas o líderes reconocidos del sujeto colectivo. Para ello se consultarán registros existentes o se recabará información de entidades públicas o de organizaciones de la sociedad civil que permitan realizar esta verificación.

C. Verificación de hechos

- **Análisis de los hechos:**

Se examinará la información contenida en la solicitud de registro para determinar si el posible sujeto de reparación colectiva ha sufrido alguna de las vulneraciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario previstas en la Ley 1448 y en el Bloque de Constitucionalidad.

Para la verificación de los eventos se tendrán en cuenta:

- información brindada por el (los) declarante(s);
- definiciones operativas de eventos que ocasionan daños colectivos;
- documentos adicionales que se adjunten a la solicitud.

Se consultará el registro de víctimas individuales para confirmar la ocurrencia de hechos victimizantes en el espacio geográfico señalado en la declaración.

Se priorizará el registro de sujetos de reparación colectiva incluidas en programas o medidas de protección judicial o administrativa, nacional o internacional.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 14 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Análisis del Contexto:**

- Se consultará información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado, en zonas y períodos de tiempo específicos.
- Se identificarán, en lo posible, patrones de victimización ocasionados por actores del conflicto contra territorios o sujetos colectivos determinados.
- Se consultará información que permita caracterizar el contexto social y político en el cual ocurrieron los hechos victimizantes referidos en la solicitud, la cual puede ser tomada de estudios, documentos, archivos de prensa, reportes de autoridades civiles, militares, policiales u otras entidades estatales, observatorios de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional

D. Conclusión del proceso de valoración

Para concluir el proceso antes descrito, el valorador optará fundamentalmente por alguna de las siguientes opciones:

- Elaborar el acto administrativo de inclusión o no inclusión en el registro, expresando, mediante motivación, las razones que sustentan dicha decisión.
- Identificar la solicitud de inscripción en estado “En valoración”, cuando sea necesario recabar mayor información, precisando las actividades complementarias que se adelantarán para concluir la valoración del caso.

Para verificar los eventos incluidos en la declaración, la Unidad para las Víctimas considerará “elementos jurídicos, técnicos y de contexto”, y en ellos fundamentará la decisión que adopte para cada caso particular. Estos elementos dan lugar a un conjunto de criterios que se emplean en distintos momentos del proceso de valoración, y le otorgan a éste la objetividad que se requiere.

La Unidad para las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, según lo estipulado en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 15 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

2. MARCO JURISPRUDENCIAL TRANSVERSAL A LA VALORACIÓN

El proceso de valoración debe considerar los componentes normativos presentes en la Ley 1448 de 2011, el Decreto reglamentario 4800 y sentencias proferidas en el marco de la presente Ley, a saber:

- **Sentencia C-052 de 2012**

La Corte Constitucional declaró exequibles, respecto del cargo analizado, las expresiones “*en primer grado de consanguinidad, primero civil*” y “*cuando a esta (sic) se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida*”, ambas contenidas en el inciso segundo del Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, entendiéndose que también son víctimas aquellas personas que hubieren sufrido un daño, en los términos del inciso primero de dicho artículo.

Aplicabilidad para valoración: En la valoración de los casos de homicidio y desaparición forzada deben ser valoradas también como víctimas directas a los familiares en primer grado de consanguinidad y primero civil, de aquellas personas que se encuentran desaparecidas o a quienes se les hubiese dado muerte.

- **Sentencia C-250 de 2012:**

La Corte determina que el establecimiento de un límite temporal para la aplicación de las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011 a favor de las víctimas, tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada frente a situaciones anteriores a las fechas fijadas por el legislador.

Aplicabilidad para valoración: En el ejercicio de valoración debe ser tenida en cuenta la fecha de ocurrencia los hechos victimizantes con el fin de determinar si estos ocurrieron con anterioridad el 01 de enero de 1985 e informarle mediante oficio al declarante que tiene derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición sin necesidad de ser inscrita en el Registro Único de Víctimas

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 16 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Sentencia C-253 de 2012:**

La Corte reitera lo establecido en el fallo anterior respecto a la fecha y frente a las demás expresiones, determina que el propósito de la Ley 1448 de 2011 y en particular del artículo 3º no es el de definir o modificar el concepto de víctima, sólo se delimita el universo de víctimas, quienes podrán acceder a las medidas especiales que allí se adoptan. De conformidad con su anterior pronunciamiento, la Corte encuentra acorde con la Constitución, que las víctimas anteriores a la fecha establecida, sólo puedan acceder como parte del conglomerado social a las medidas que no son de índole económico.

Aplicabilidad para valoración: En el ejercicio de valoración no se define el concepto de víctima, sino que se analiza si los hechos ocurridos al declarante lo enmarcan dentro del universo de víctimas que pueden acceder a las medidas a las que se refiere la Ley 1448 de 2011.

- **Sentencia C-253A de 2012:**

La Corte Constitucional se inhibe de pronunciarse sobre el parágrafo 2º del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, declara exequible el primer inciso que excluye de la aplicación de la Ley a quienes sean actores armados al margen de la Ley. Afirma el fallo, que es justificable la distinción ya que estos no quedan excluidos de la definición de víctima establecida por otras Leyes diferentes a la Ley de Víctimas o a la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario. La Corte encuentra razonable y proporcional que las medidas de la Ley sólo apliquen para las víctimas del conflicto armado que actuaron en la legalidad, y realiza algunas consideraciones especiales acerca de los niños y niñas reclutados a la fuerza por tales grupos, que demostrada tal constreñimiento, podrían llegar a tener la categoría de víctimas en las condiciones establecidas en la Ley, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en la forma que se ha establecido en la jurisprudencia constitucional.

Aplicabilidad para valoración: Tenerse en cuenta en el ejercicio de valoración, si el declarante es perteneciente a un grupo organizado al margen de la ley, e informarle que no puede ser inscrito en el Registro Único de Víctimas, no obstante tiene derecho a una oferta institucional diferente a la establecida en la Ley 1448 de 2011. Esto excluye a los niños niñas y adolescentes que se hayan desvinculado de un grupo organizado al margen

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 17 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

de la Ley siendo menores de edad, quienes si deber ser incluidos en el Registro Único de Víctimas.

- **Sentencia C-781 de 2012:**

La Corte declaró exequible la expresión “ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”, en tanto reconoció que la noción de este conflicto ha sido interpretada en un sentido amplio que incluye toda complejidad y evolución fáctica e histórica del fenómeno en el contexto colombiano, instando a examinar en cada caso concreto las circunstancias en que se haya producido una grave violación de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario y el contexto en que ocurrieron los hechos para determinar la relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno.

Aplicabilidad para valoración: El valorador debe analizar cada caso en concreto, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de tiempo modo y lugar en las que a la víctima le ocurrieron los hechos declarados, a fin de determinar si estos, están relacionados con el conflicto armado interno y si lo acontecido constituye una infracción al Derecho Internacional Humanitario o una infracción grave a los Derechos Humanos, en los casos en que esta relación no sea clara, dada la complejidad del conflicto, deben tenerse en cuenta factores históricos y coyunturales, así como el contexto específico de la zona, el nivel de organización de las partes y la intensidad del conflicto, (la seriedad de los ataques y si ha habido un incremento en las confrontaciones armadas, la extensión de las hostilidades a lo largo de un territorio y de un período de tiempo, el aumento en las fuerzas armadas estatales y en su movilización, así como la movilidad y distribución de armas de las distintas partes enfrentadas. En cuanto a la organización de los grupos enfrentados, las cortes internacionales la han apreciado de conformidad con criterios tales como la existencia de cuarteles, zonas designadas de operación, y la capacidad de procurar, transportar y distribuir armas) a fin de determinar si los hechos están relacionados con el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011.

- **Auto 119 de 2013:**

Por medio del cual hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante Sentencia T-025 de 2004 con relación al componente de registro y se dictan las medidas necesarias para mejorar la atención de la población desplazada por la violencia.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 18 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

3. ENFOQUE DIFERENCIAL

El proceso de valoración conlleva necesariamente a incorporar el enfoque diferencial como categoría de análisis transversal a la interpretación de los diferentes hechos victimizantes. En éste contexto la Ley 1448 de 2011 en su artículo 13 reconoce que “hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”, asimismo en los artículos 2° y 205 de la mencionada ley, se indica que las medidas de atención, asistencia y reparación para los grupos étnicos estarán contenidos en las normas con fuerza de ley que sean desarrolladas para los pueblos o comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. Es a través de tal disposición que se crean los Decretos con fuerza de ley 4633 – indígenas-, 4634 - ROM y 4635 - comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros. A continuación se menciona la definición de víctima para cada grupo étnico, establecida en los Decretos ley anteriormente mencionados.

Decreto Ley 4633 de 2011 víctimas de comunidades indígenas: Para los efectos del presente decreto, se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985.

Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados.

Decreto Ley 4634 de 2011 ROM: Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 19 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Decreto Ley 4635 de 2011 víctimas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras⁷: Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos.

Para efectos de la reparación colectiva se tendrá en cuenta a la familia extensa, siguiendo las normas de parentesco y filiación de cada comunidad. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

De igual manera la Corte constitucional reconoce la importancia de incorporar enfoques diferenciales, en su jurisprudencia, lo cual es evidenciado con el seguimiento a la Sentencia T-025-04 en donde la Corte profirió dos autos hacia los grupos étnicos y sentencias dirigidas a grupos de especial vulnerabilidad.

- **Sentencia T-846 de 2005:**

Encaminada a la protección de los derechos de la mujer cabeza de hogar

- **sentencia T-120 de 2011:**

Dirigida a la protección de los derechos de las madres gestantes o lactantes

⁷ Comunidades Negras, Afrocolombianos. De acuerdo con la ley 70 de 1993, es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Palenqueros: La comunidad negra del Palenque de San Basilio, en el municipio de Mahates, Bolívar, se diferencia del resto de comunidades negras del país por contar con un dialecto propio producto de la mezcla de lenguas africanas con el castellano. Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Los raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia se diferencian de las comunidades negras del continente porque cuentan con un dialecto propio y con prácticas culturales y religiosas más cercanas a la cultura antillana y a la influencia anglosajona en la región Caribe.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 20 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Auto 004 de 2009:**

Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.

- **Auto 005 de 2009:**

Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

- **Auto 006 de 2009:**

Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T- 025 de 2004.

4. DESPLAZAMIENTO FORZADO

Por la condición de vulnerabilidad extrema que afronta la población en condición de desplazamiento forzado, la institucionalidad ha desarrollado un amplio marco jurídico que garantiza los mecanismos de atención y asistencia a dicha población, con *carácter urgente, preferente, distinto y excepcional*. En éste sentido la valoración debe partir de elementos particulares, que llevan a un análisis integral y no restrictivo de tal situación.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de la sentencia T-227 de 1997, señala dos elementos cruciales que contiene de facto el desplazamiento forzado, como lo son “(...) *la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación (...)*”; razón por la cual su análisis y reconocimiento no debe estar supeditado al tipo de violencia⁸ que se haya sufrido y del actor que lo haya generado, sino a la situación de vulnerabilidad que trae consigo. Igualmente la situación del desplazamiento forzado no se restringe al conflicto armado, sino que su interpretación se realiza desde circunstancias de violencia generalizada, entendida como “(...) *el temor o zozobra generalizada que sienten las personas en una situación extendida de violencia,*

⁸ La sentencia T – 226 de 2010 señala el tipo de violencia: ideológica, política y común.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 21 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

que los lleva a abandonar su lugar de residencia o actividades económicas habituales (...)”⁹, constituyéndose en una razón suficiente para reconocer su condición de desplazados por la violencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se expone el marco jurídico internacional y nacional relacionado al hecho victimizante de desplazamiento forzado, y se indican los lineamientos particulares para el proceso de valoración del mismo.

4.1. Marco normativo

4.1.1. Nacional

- **Ley 387 de 1997:** “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.
- **Sentencia T-227 de 1997:** “Sea cual fuere la descripción que se adopte sobre desplazados internos, todas contienen dos elementos cruciales: la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación. Si estas dos condiciones se dan, no hay la menor duda de que se está ante un problema de desplazados.
- **Decreto 2569 de 2000:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.
- **Sentencia 327 de 2001:** La Valoración del RUPD no se constituye en un proceso judicial “Unos de los elementos que pueden conformar el conjunto probatorio de un desplazamiento forzado son los indicios y especialmente el hecho de que la persona haya abandonado sus bienes y comunidad”. “la aplicación del principio de buena fe facilita la tarea del funcionario de la administración y le permite la atención de un número mayor de desplazados”

⁹ Auto 119 de 2013; Corte Constitucional (magistrado Luis Ernesto Vargas Silva)

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 22 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Sentencia T-268 de 2003:** Exigir amenaza directa, constituye una carga insoportable “El desplazamiento, lejos de estructurarse con unos indicadores y parámetros rígidos, debe moldearse a las muy disímiles circunstancias en que una u otra persona es desplazada dentro del país. Son circunstancias claras, contundentes e inclusive subjetivas, como el temor que emerge de una zozobra generalizada, las que explican objetivamente el desplazamiento interno. De allí, que la formalidad del acto no puede imponerse ante la imperiosa evidencia y necesidad de la movilización forzada.”¹⁰.

En esta misma sentencia la Honorable Corte Constitucional se refiere a que el desplazamiento forzado no contempla un mínimo de movilidad para ser reconocido “El carácter de desplazados internos no surge de aspectos formales, ni de interpretaciones restrictivas, sino de una realidad objetiva: el retiro del lugar natural que los desplazados tenían, y la ubicación no previamente deseada en otro sitio. Todo esto debido a la coacción injusta de grupos armados (...) En ninguna parte se exige, ni puede exigirse, que para la calificación del desplazamiento interno, tenga que irse más allá de los límites territoriales de un municipio.”¹¹

- **Sentencia T-025 de 2004:** “La constatación de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada”.
- **Sentencia T-215 de 2009:** Señala que no existe necesidad de demostrar pruebas sobre los hechos del desplazamiento, son pruebas los indicios e incluso, testimonios de terceros sobre los hechos denunciados por la persona desplazada.
- **Sentencia T-447 de 2010:** En el caso de las declaraciones que pretendan la inclusión en el RUPD y se presente contrariando lo estipulado en el artículo 11 Decreto 2569 de 2000, será necesario por parte de la entidad hacer un examen minucioso de los factores que pudieron influir en la extemporaneidad

¹⁰ Reiterado en la sentencia T – 496 de 2007.

¹¹ En la Sentencia T – 602 de 2003 la Corte Constitucional manifiesta que “se acepta que tanto los desplazamientos intraurbanos como los desplazamientos intramunicipales son desplazamientos forzados internos, pues en ninguna de ellas, ni en los Principios Rectores, se exige que quienes se desplazan lo hagan de un municipio a otro o de un departamento a otro”

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 23 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

de la declaración y no limitarse a rechazar de plano las solicitudes por esta razón. Que la declaración sea sometida a un tiempo específico no es más que una exigencia rígida que desconoce otras situaciones que persisten en los desplazados como el miedo.

- **Auto 092 de 2008:** Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
- **Auto 011 de 2009:** Seguimiento de medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional sobre el problema del desplazamiento interno, específicamente respecto a las falencias de los sistemas de registro caracterización de la población desplazada.
- **Auto 098 de 2013:** Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes, desplazadas y de las mujeres que desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los Autos 200 de 2007 y 092 de 2008.
- **Decreto 250 de 2005:** “Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones”. Uno de los objetivos del Plan es: “Establecer la política general del Gobierno y las líneas de acción para la prevención y la atención al desplazamiento forzado interno en Colombia, que permita la restitución de los derechos y las obligaciones de las colombianas y los colombianos afectados por el mismo”.
- **Conpes 2804 de 1995:** Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. *“El desplazamiento forzado, como violación al derecho internacional humanitario, es una situación en la cual se materializa la vulneración simultánea tanto de derechos civiles y políticos como económicos, sociales y culturales. La mayoría de desplazados terminan en condiciones*

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 24 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

infrahumanas, hacinados en zonas subnormales de las ciudades intermedias o capitales, donde la insatisfacción de las necesidades básicas es habitual y su arribo influye decididamente en el empeoramiento de las condiciones generales de vida de los sectores sociales allí asentados”.

4.1.2. Internacional

La jurisprudencia internacional respecto al desplazamiento forzado se basa en los principios del Derecho Internacional Humanitario y en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

- **Principios Rectores de los Desplazamientos Internos**¹²: “A los efectos de estos principios, se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”¹³.
- **Normas del Derecho Internacional Humanitario** - Circunstancias que generan desplazamiento forzado, en este sentido se debe tener en cuenta el artículo 17 del Protocolo II a los Convenios de Ginebra en lo relativo a la prohibición de los desplazamientos forzados en el marco de los conflictos armados internos “*No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación. 2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.*”

¹² Estos principios rectores hacen parte del bloque de constitucionalidad.

¹³http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/principios_rectores_desplazamientos_internos.html

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 25 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

4.1.3. Lineamientos particulares para la valoración

- **Análisis espacio-geográfico:** El desplazamiento se debe desarrollar dentro del territorio nacional.
- **Análisis de contexto:** Verificar si el lugar donde se desarrolla el hecho se encuentra afectado por la violencia generalizada, para tal efecto la Corte Constitucional mediante el auto 119 de 2013 se refiere a los siguientes puntos: “(...) (i) La condición de desplazamiento forzado no se limita a situaciones de conflicto armado; (ii) es independiente de los motivos de la violencia, de la calidad del actor (política, ideológica, común o legítima), o de su modo de operar; (iii) la violencia generalizada puede tener lugar a nivel rural o urbano, en una localidad, un municipio, o una región; (iv) para que una persona adquiera la condición de desplazada por la violencia basta un temor fundado, aunque es usual que la violencia generalizada se acompañe de amenazas, hostigamientos o ataques tanto a la población civil como a la fuerza pública; en este último caso con repercusiones en la primera (...)”

Nota: Para el caso del hecho victimizante en referencia no se deben tomar los elementos técnicos como las bases de datos del Sistema de Identificación para Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales (SISBEN), la del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), las de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y la del censo electoral de la Registraduría Nacional de Estado Civil, entre otras ya que estas no constituyen prueba suficiente para desvirtuar la declaración; según lo señalado en las sentencias: T – 1076 de 2005, T – 496 de 2007, T – 328 de 2007, T – 630 de 2007.

5. OTROS HECHOS VICTIMIZANTES

En este capítulo se analizan los hechos victimizantes más recurrentes en el contexto colombiano en el marco de la Ley 1448 de 2011. Cada caso concreto será valorado siempre en función de sus circunstancias particulares, de forma tal que los lineamientos aquí expuestos no podrán ser considerados en modo alguno como reglas absolutas aplicables a toda situación.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 26 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz


5.1. AMENAZA A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL

5.1.1. Definición:

El Código Penal establece en su artículo 347 la noción de amenaza como: “El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella”.

5.1.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- **La individualidad de la amenaza:** La amenaza debe ser individualizada, para ello se requiere que haya sido dirigida contra un sujeto o un grupo determinado de personas, pudiéndose establecer que el peligro que corren es excepcional en relación con el riesgo general que debe soportar la población o el grupo o sector al cual pertenecen.
- **La situación específica del amenazado:** En esta apreciación se tienen en consideración aspectos subjetivos que rodean al peticionario, por ejemplo: el lugar de residencia, la pertenencia a un partido político, la actividad sindical, la situación económica, la actividad profesional, la labor desempeñada como empleado de cierta entidad estatal o empresa privada, los vínculos familiares, ciertas actuaciones realizadas o haberse visto involucrado en acciones adelantadas por grupos armados que actúan por fuera de la Ley. La autoridad competente determinará, de acuerdo con los elementos de juicio existentes, si debido a las circunstancias específicas del solicitante, éste se encuentra expuesto a una situación de mayor vulnerabilidad y por lo tanto, sus derechos fundamentales corren un riesgo superior de ser violados en relación con el resto de la población.
- **El escenario en que se presentan las amenazas:** De manera paralela a los criterios anteriores, es conveniente analizar las circunstancias históricas, sociales, económicas y políticas del lugar donde se asegura que han ocurrido las amenazas, por tanto: (i) si es una zona generalmente pacífica o si es una

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 27 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

región donde hay un alto nivel de violencia; (ii) si los antecedentes históricos de ataques contra la población por parte de grupos insurgentes que militan en la zona son considerados sistemáticos o esporádicos; (iii) si constituye una zona de importancia estratégica para los grupos al margen de la Ley y (iv) si existe presencia suficiente de la fuerza pública y demás autoridades estatales para mantener el orden público; circunstancias que constituyen características del escenario a partir de las cuales se aumenta la probabilidad de la existencia de un riesgo especial y, por tanto, de la consecución de la amenaza.

- **Inminencia del peligro:** Verificar la inminencia del peligro, apreciando las circunstancias generales de riesgo para determinar la probabilidad de la ocurrencia de una afectación grave de la vida y/o de los derechos fundamentales de la persona amenazada. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la dificultad de determinar la realidad de su acaecimiento aumenta en la medida que la fecha en que se haya perpetrado la amenaza sea muy antigua, por tanto se deberá evaluar cuidadosamente los criterios anteriores, con el fin de verificar tanto la existencia de la misma.

Nota aclaratoria: Estos elementos no son excluyentes y tampoco su existencia es condicionada (si no se da uno, se descalifica el siguiente), por el contrario, se complementan a la hora del análisis (se ponderan) y deben abordarse integralmente. Ejemplo: No hay una amenaza directa (“vienen amenazando y matando a los líderes de restitución de tierras en los Montes de María”), pero, si la (el) declarante es líder o lideresa, adicionalmente, vive en una zona donde se han registrado, de manera histórica, ataques sistemáticos contra la población civil (María La baja, Bolívar) y hay presencia activa de grupos armados en el momento en el que se presenta la amenaza, bajo estas circunstancias, es clara la inminencia del peligro y el riesgo de que la amenaza se concrete. En esa medida, haciendo un análisis de todos los elementos, no habría duda de la sensación de amenaza que el (la) declarante describe en su narración y que la persona está expuesta a una situación de riesgo extraordinario.

5.1.3. Marco normativo

5.1.3.1. Nacional

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 28 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Con respecto a situaciones acaecidas en el marco del conflicto armado, la Corte Constitucional desarrolla, por medio de la Sentencia T-1026 de 2002 (M.P Rodrigo Escobar Gil), una serie de criterios especiales a considerar¹⁴:

Criterios teniendo en cuenta principalmente el escenario en que se presenta la amenaza, con el fin de analizar las circunstancias, históricas, sociales, políticas y económicas del lugar en el que se presenta la amenaza:


1. Evaluar si es una zona generalmente pacífica o si es de aquellas donde hay un alto nivel de conflicto.
2. Observar si es una zona que registra antecedentes históricos de ataques sistemáticos (frecuentes o que tienen una pauta de ejecución) contra la población civil por parte de grupos insurgentes que militan en ese territorio, o por el contrario, en una zona donde los ataques contra la población se dan de manera esporádica y no obedecen a algún patrón en particular.
3. Identificar si constituye una zona de importancia estratégica para los grupos al margen de la Ley (corredor estratégico, zona fluvial, presencia de cultivos ilícitos, monocultivos, reservas naturales, zonas con presencia de recursos extractivos, zona de relevancia electoral, existencia de campos minados).
4. Ver si existe presencia suficiente de la fuerza pública y demás autoridades estatales para mantener el orden público.
5. Zona donde hay constantes enfrentamientos entre Fuerza Pública y grupos armados organizados al margen de la Ley o entre estos últimos¹⁵.

5.1.3.2. Internacional

- Para el hecho victimizante de amenaza no se encuentra en normas internacionales una definición concreta, sin embargo, debe establecerse que la amenaza entendida como la violación potencial que se presenta como inminente y próxima, lleva consigo dos aspectos, a saber: el derecho de seguridad

¹⁴ El orden en que se presenta es distinto al que se plantea en la Sentencia, pero para efectos del análisis se organiza de diferente forma, sin alterar el contenido.

¹⁵ Este ítem no se encuentra desarrollado en la Sentencia mencionada.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 29 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz


personal y el deber de protección en cabeza del Estado a través de las autoridades competentes.

Respecto del derecho de seguridad personal, Colombia cuenta con los siguientes instrumentos internacionales para desarrollarlo:

- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aceptada como costumbre internacional desde la década de los sesenta.
- ✓ La Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José, incorporada al ordenamiento colombiano mediante la Ley 16 de 1972.
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Ley 74 de 1968.

5.1.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo:** Identificar la fecha del suceso manifestado por el declarante. Es de anotar que no necesariamente la amenaza pudo haberse efectuado en época de alteraciones de orden público, es recomendable indagarse sobre los antecedentes temporales que dieron origen a la misma.
- **Análisis Espacio–Geográfico:** Identificar el lugar donde sucedió el hecho. Sin embargo, la amenaza no necesariamente debe darse en un escenario de conflicto armado o donde existan grupos al margen de la Ley, es por esta razón que el lugar no debe estar directamente relacionado con alteraciones de orden público, sin embargo la existencia de estas aumentan la posibilidad de la generación del hecho.
- **Análisis de contexto:** Para este caso se deben considerar las mismas particularidades contempladas en los análisis de tiempo y geográficos referidos anteriormente. Para el análisis de contexto se deben revisar los antecedentes de la amenaza en caso que hubiere, determinar si la zona donde se generó la amenaza es considerada de importancia estratégica, verificar si existe presencia suficiente de la fuerza pública y demás autoridades estatales para mantener el orden público.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 30 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Otros:** Se deberá tener en cuenta la pertenencia de la víctima a un partido político, la actividad sindical, la situación económica, la actividad profesional, la labor desempeñada y los vínculos familiares.

Identificar si la amenaza se materializa con la ocurrencia de otro hecho victimizante de mayor connotación.

Nota. Se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); y el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

5.2. ACTO TERRORISTA

5.2.1. Definición

Se tomará la definición por parte del Convenio de las Naciones Unidas para la Prevención y el castigo del terrorismo de 1937, se establece que son actos de terrorismo los "actos criminales contra un Estado o cuya finalidad sea infundir terror a personas individuales, grupos de personas o al público en general". Se debe tener presente lo enunciado por la Ley 418 de 1997 en cuanto a acto terrorista, en el sentido que debe haber un daño material efectivamente causado y del cual se deriva la necesidad de atención.

5.2.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- No necesariamente éstos hechos se producen como un uso sistemático del terror, sino de circunstancias que conlleven a éste, ejemplo: coyunturas específicas en donde se realicen ataques o actos de violencia.
- Ataques indiscriminados y/o excesivos sobre la población civil con ocasión al conflicto armado.
- Su finalidad será atemorizar a la población.
- Ocasiona daño a bienes muebles e inmuebles y/o produce lesiones físicas.
- Ocurre en zonas donde hay claro conocimiento de la presencia de grupos armados ilegales.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 31 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz


5.2.3. Marco normativo

5.2.3.1. Nacional

- **Ley 599 de 2000 Artículo 144.** Actos de terrorismo: El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla.

5.2.3.2. Internacional

- **Convención Interamericana contra el Terrorismo ratificada por Colombia mediante la Ley 898 de 2000.** En esta Convención se argumenta que: “el terrorismo constituye un grave fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, amenaza la seguridad de los Estados, desestabilizando y socavando las bases de la toda la sociedad, y afecta seriamente el desarrollo económico y social de los Estados de la región”.
- **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo aprobada mediante Ley 808 de 2003.** En esta Convención se argumenta que: “Todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión, incluida la Resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y su anexo sobre la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, en la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron solemnemente que condenaban en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, donde quiera y quien quiera los cometiera, incluidos los que pusieran en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazaran la integridad territorial y la seguridad de los Estados”.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 32 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

5.2.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo:** Identificar la fecha del suceso manifestado por el declarante y verificar las circunstancias de orden público para la época.
- **Análisis Espacio–Geográfico:** Identificar el lugar donde sucedió el hecho, llegar en lo posible a las particularidades del espacio, por ejemplo: “La esquina de la plazoleta central junto a la tienda “x”, diagonal a la Alcaldía”.
- **Análisis de contexto:** Tener presente las herramientas que brinden insumos para establecer la dinámica del orden público y la presencia o no de grupos armados al margen de la Ley. No obstante se pueden presentar atentados terroristas en zonas de no alteraciones de orden público, pero si con ocasión al conflicto armado, adicionalmente se debe considerar el nivel de hostilidad y organización de quien ejecutó el acto terrorista sin discriminar el generador del mismo.
- **Otros:** Verificar si la afectación sufrida por este hecho victimizante fue por muerte de familiar; lesiones con o sin incapacidad permanente y/o afectación patrimonial a bienes.


Nota. Se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); y el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

5.3. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL

5.3.1. Definición y elementos para que se configure el hecho victimizante

El presente hecho victimizante, se encuentra desarrollado y definido por el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, Título IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES: Capítulo I: *“Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como: acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otras”*.¹⁶

¹⁶ Congreso de la república de Colombia. Ley 599 de julio 24 2000, Título IV, Capítulo Primero.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 33 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

De igual manera, la Corte Penal Internacional, en el Estatuto Roma - literal g del numeral 1 del artículo 7, establece: “*violación sexual como crimen de lesa humanidad en los siguientes términos: "g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable"*”.

Se retoma la definición planteada por la Defensoría del Pueblo: “*Por violencia sexual se entiende todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. La violencia sexual se ejerce a través de comportamientos y actitudes temporales o permanentes que atentan contra la dignidad y libertad sexual de las personas, bien sean adultas, adolescentes, niños o niñas, y busca lesionar, humillar, degradar, ejercer presión o dominio sobre una persona. Todas las formas de violencia sexual son métodos para el sometimiento, en especial de mujeres, niños y niñas, mediante el control de su sexualidad por la fuerza, el miedo y la intimidación*”¹⁷.

5.3.2. Marco normativo

5.3.2.1. Nacional

- **Auto 092 de 2008:** Mujeres víctimas de desplazamiento forzado e implicaciones de las mismas dentro del conflicto.
- **Ley 248 de 1995.** Por medio de la cual se ratifica la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- **Ley 51 de 1981:** Ratificada el 19 de enero de 1982, mediante la cual la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

¹⁷ En “Porque el conflicto golpea pero golpea distinto”, **Herramientas para la apropiación de los indicadores de género del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo para el monitoreo del conflicto armado** - DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS. Bogotá – Colombia: 2007. *Fondo de Población de las Naciones Unidas, Derecho a los Derechos. Atención integral a sobrevivientes de delitos sexuales*, Bogotá, UNFPA, 2001.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 34 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Ley 599 de 2000:** Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales, artículos 205 a 219.
- **Ley 742 de 2002:** Aprueba el Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998), incluye delitos relacionados con violencia basada en el género.
- **Ley 984 de 2005:** “Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.
- **Ley 1257 de 2008:** “Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. (Se observa, entonces, que la Ley 1257 de 2008 se inscribe dentro del ámbito de cumplimiento de los compromisos internacionales celebrados por Colombia para la protección de la mujer y la erradicación de todas las formas de violencia que puedan afectarla).
- **Ley 1146 de 2007:** “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.

5.3.2.2. Internacional

- **Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Resolución 1820:** Reconoce que de la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio. Destaca la necesidad que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos.
- **Protocolo ii Adicional a los Convenios de Ginebra** (Artículo 4: Garantías fundamentales)
- **Convención Internacional sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.**
- **Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado:** Señala que los estados deben cumplir

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 35 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

plenamente las obligaciones que les impone el Protocolo de Ginebra de 1925 y los Convenios de Ginebra de 1949, así como otros instrumentos de Derecho Internacional relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, que ofrecen garantías importantes para la protección de la mujer.

- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará. (Artículos. 1, 2, 4, 7 y 10).**
- **Artículo 7 del Estatuto De Roma y sus elementos como crimen de lesa humanidad.** El artículo 7 del Estatuto de Roma define la violación sexual como crimen de lesa humanidad siempre y cuando se cometa como parte de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. En esas condiciones en el literal g del numeral 1 del artículo 7 se estipula la violación sexual como crimen de lesa humanidad en los siguientes términos: "g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable".
- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos.** Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Este informe es basado en la observación realizada durante la visita *in loco* conducida por la entonces Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la CIDH Comisionada Susana Villarán, a la República de Colombia, entre el 20 y 25 de junio del 2005. En virtud de este informe, se estableció que la violencia contra las mujeres es utilizada como estrategia de guerra por los actores del conflicto armado en su lucha por controlar territorios y comunidades en distintas zonas del país.

5.3.3. Lineamientos particulares para la valoración

Es necesario aclarar que por la escasa información que se presenta y por ser un tema sensible en términos de revictimización, la mayoría de las víctimas no denuncia este hecho, ya sea por situaciones de costumbre social, o de coacción. Cabe resaltar la importancia para este hecho victimizante que al momento de ser valorado tener presente

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 36 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

la prevalencia del principio constitucional de buena fe, expuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de y en el artículo 5 de la ley 1448 de 2011¹⁸.

Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la revista Forensis del año 2010, argumenta que: “El primer factor observado tiende a mostrar que en estos casos la víctima muy pocas veces denuncia el hecho, permaneciendo en silencio para evitar la estigmatización, tanto social como familiar, a la cual se suma el desconocimiento de los procedimientos judiciales, el miedo o la intimidación, entre otros” .

Tiempo: Identificar la fecha en que sucedió dicho evento, partiendo de lo manifestado por la víctima. Es de anotar que no necesariamente el hecho de violencia sexual pudo haberse efectuado en época de alteraciones de orden público, pero si con ocasión al conflicto armado específicamente, por tanto debe indagarse sobre los antecedentes temporales que dieron origen al mismo.

Análisis Espacio–Geográfico: Los casos de delitos contra la libertad y la violencia sexual no manejan en términos estrictos el concepto de territorialidad, ya que es un hecho donde la residencia no es condición necesaria para que la víctima sufra este hecho. Por lo tanto, no se puede someter a que la persona viva en una zona de conflicto.

Análisis de contexto: Para este hecho debe considerarse que haya presencia de los actores por parte del conflicto en el lugar donde se generó el hecho victimizante, se debe verificar si existe presencia suficiente de la fuerza pública y demás autoridades estatales para mantener el orden público.

Nota. Se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).

5.4. DESAPARICIÓN FORZADA

Para efectos de la valoración, la definición de desaparición forzada será el sometimiento de una persona a la privación de la su libertad cualquiera que sea la forma y con ocasión

¹⁸ En los criterios de valoración aprobados por el Comité Ejecutivo se hace referencia como un principio rector del proceso de valoración

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 37 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

al conflicto armado, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero.

Al remitirse a la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas del 9 de junio de 2004, en el artículo II se refiere:


“a la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”

Sin embargo, en el caso particular de Colombia, por las dinámicas propias del conflicto armado interno, la desaparición forzada también es cometida por grupos al margen de Ley. A este respecto, el Código Penal colombiano en el artículo 165 lo tipifica como: “El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la Ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la Ley (...)”.

De acuerdo al artículo III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas esta conducta es una vulneración continuada o permanente de derechos, mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima, es decir, los bienes jurídicos se lesionan desde el momento de la privación hasta que se establezca el paradero de la víctima.

Todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la Ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

5.4.1. Elementos para que se configure el hecho victimizante


 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 38 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Que en el momento del hecho la persona esté viva para que se pueda ver afectado su derecho a la libertad en todas sus dimensiones.
- Que no exista indicio mínimo de su paradero.
- Que la desaparición se origine con ocasión al conflicto armado.
- Que se ponga en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido: a menudo se sabe de detenciones secretas y torturas que llevan a la muerte, seguidos de la eliminación secreta del cuerpo.
- Que la familia no tenga información sobre su paradero: el hecho de no saber el paradero de la víctima, además de la angustia por la desaparición del ser querido, también imposibilita a la familia para ejercer los recursos legales y las garantías procesales para amparar esa persona.

5.4.2. Marco normativo

5.4.2.1. Nacional

- **Constitución Política de Colombia, artículo 12:** “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.
- **Sentencia C-317 de 2002:** “Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 165 (parcial) de la Ley 599 de 2000 "por la cual se expide el Código Penal" “concluye la Corte que tratándose de la desaparición forzada cometida por agentes del Estado -servidores públicos-, en forma directa o indirectamente a través de un particular que actúe bajo su determinación o aquiescencia, la descripción de la conducta exige que se someta a una persona a privación de su libertad, bien sea en forma legal o ilegal; que luego la víctima sea ocultada y sus familiares no puedan conocer su paradero; y que ocultada la víctima, el sujeto agente se abstenga de brindar información sobre su paradero sustrayéndola del amparo de la Ley, imposibilitándola de esta manera para ejercer cualquiera de los recursos legales establecidos para su protección. Es decir, que no es necesario requerimiento alguno pues basta la falta de información”.
- **Sentencia C-400 de 2003:** “Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 10, párrafos 1° y 2°, de la Ley 589 de 2000” “Fundamento constitucional del deber

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 39 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

de continuar con el pago de los salarios u honorarios del trabajador secuestrado o desaparecido“.

- **Sentencia C-473 de 2005:** “Revisión de constitucionalidad del proyecto de Ley estatutaria numero 065 de 2003 Senado, 197 de 2003 Cámara, por la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones“.
- **Sentencia C-914 de 2010:** “Personas afectadas por el delito de desaparicion forzada-No inclusión en la definición de víctima, vulnera el derecho a la igualdad y los deberes específicos de protección establecidos en la Constitución Política“.
- **Ley 971 de 2005:** “Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones“.
- **Ley 1408 de 2010:** “Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación“.
- **Decreto 4218 de 2005:** “ por el cual se reglamenta el artículo 9° de la Ley 589 de 2000“.
- **Código Penal – Ley 599 de 2000, artículos 165, 168 y 169:** “Delitos contra la Libertad Individual y otras Garantías“.
- **Decreto 929 de 2007.** Registro Nacional de Desaparecidos.

5.4.2.2. Internacional

- **Estatuto de Roma, artículo 7, ord.i:** “ Crímenes de lesa humanidad“.
- **Resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992.** Asamblea General de las Naciones Unidas: Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- **“Pacto de San José de Costa Rica”.** Convención Americana sobre Derechos Humanos, “.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 40 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas**, artículo II.


5.4.3. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo.** Es conveniente identificar tres circunstancias en términos de temporalidad:

1. El tiempo en el cual ocurrió el hecho, medido en el periodo de tiempo en el cual ocurrió la desaparición.
2. El tiempo en el cual cesa la condición de desaparecido(a), bien sea por la re aparición de la persona o porque se tuvo noticias de sus restos mortales.
3. El tiempo como el espacio cronológico en el cual se mantiene el estado de desaparecido.

- **Análisis espacio-geográfico:** Para el caso de desaparición forzada se concibe como el lugar en donde posiblemente ocurrió el hecho. Cabe aclarar, que las víctimas de este hecho, no necesariamente tenían su lugar de residencia o lugar habitual de actividades en donde ocurre la desaparición, en este sentido, el análisis espacio-geográfico está encaminado a verificar las condiciones de contexto donde presuntamente desapareció.

- **Análisis de contexto:** Verificar si el lugar donde sucedió el hecho ha registrado presencia histórica de grupos armados ilegales. Adicionalmente, verificar las condiciones propias de la dinámica de conflicto, si es una zona de enfrentamientos, o presenta combates por lucha territorial y existen violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, aunque es preciso señalar que la desaparición puede no darse en una zona de conflicto. Por otra parte, revisar en fuentes oficiales y/o informes relacionadas con el hecho, que presentan organizaciones y asociaciones de víctimas de desaparecidos.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 41 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Otros:** Se deberá tener en cuenta la pertenencia de la víctima a un partido político, actividad sindical, situación económica, actividad profesional, labor desempeñada, los vínculos familiares.

Nota. Para éste hecho victimizante se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información para el Registro de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC); Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga; Censo electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil y Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).

5.5. HOMICIDIO

5.5.1. Definición


Se define homicidio como la terminación de la vida de manera violenta a otro. Sin embargo, en este caso se debe considerar a la luz de la jurisprudencia, que el homicidio se puede establecer como una violación del derecho a la vida, consagrado en la Constitución Política de Colombia y para efectos de un instrumento internacional vigente y aplicable para Colombia, el artículo 4 de la Convención Americana.

Para efectos de la valoración, la definición de homicidio será: Privación de la vida de una persona en el **marco del conflicto armado**. Su característica principal es la privación *ilegítima* de la vida a quien no ostenta la calidad de combatiente y/o no participa directamente en el desarrollo de las hostilidades.

De igual forma, se establece que se encuentra frente a un caso de homicidio en persona protegida cuando el hecho se da con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, y la persona es catalogada como protegida por los Convenios Internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia¹⁹.

Así, según el Código Penal que se encuentra acorde con el DIH se toman como personas protegidas, las siguientes:

¹⁹ Según la Sentencia C-291 de 2007: Corte Constitucional: se explica el concepto de personas civiles, partiendo del principio de distinción que opera en los conflictos armados no internacionales:

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 42 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Los integrantes de la población civil.
- Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa.
- Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate.
- El personal sanitario o religioso.
- Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados.
- Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga.
- Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.
- Cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse.

Su característica principal es la privación ilegítima de la vida a quien no ostenta la calidad de combatiente o no participa directamente en el desarrollo de las hostilidades.

5.5.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- Que la persona en contra de quien se perpetraron los hechos tenga la calidad de persona protegida a la luz del Derecho Internacional Humanitario (señaladas anteriormente).
- Que la muerte se configure dentro del conflicto armado.
- Contra quien esté dirigido el ataque debe ser de carácter predominantemente civil, pero que la presencia en ella de algunos no civiles no cambia el carácter de esa población.

5.5.3. Marco normativo

5.5.3.1. Nacional

- **Constitución Política de Colombia.** Artículo 11: “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”. Artículo 93: Bloque de constitucionalidad.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 43 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Sentencia C-291 de 2007.** Explica el concepto de personas civiles, partiendo del principio de distinción que opera en los conflictos armados no internacionales: “Una persona civil, para los efectos del principio de distinción en los conflictos armados no internacionales, es quien llena las dos condiciones de no ser miembro de las Fuerzas Armadas o de los grupos armados irregulares enfrentados, y no tomar parte activa en las hostilidades”.
- **Ley 599 de 2000.** Capítulo II: Del Homicidio. Artículos 103, 104, 105, 106 y 109.
- **Código Penal colombiano. Artículo 135:** esta conducta conocida con el nombre de homicidio en persona protegida ha sido tipificada y pertenece al género de los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.

5.5.3.2. Internacional

- Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra.
- El Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra. En lo que respecta a la protección a la población civil expresa:
 - o **Artículo 13:** Protección de la población civil 1. La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes:
 - o No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.
 - o Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este Título, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.
- **Convención de la ONU.** Sobre la prevención y castigo de crímenes contra personas protegidas internacionalmente, incluyendo agentes diplomáticos, 1973.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 44 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Sistematización del Comité Internacional de la Cruz Roja.** Como una definición consuetudinaria de la noción de “civil”, el primer requisito es el de no ser miembro de las Fuerzas Armadas o grupos armados irregulares.
- **Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia.** Indica que para efectos de la aplicación de las protecciones consagradas en las normas que penalizan los crímenes de guerra, los civiles son “las personas que no son, o han dejado de ser, miembros de las fuerzas armadas”, entendidas éstas para comprender tanto a los cuerpos armados estatales oficiales como a los grupos armados irregulares.

5.5.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo:** Identificar la fecha del suceso manifestado por el declarante. Es de anotar que no necesariamente el hecho de homicidio en persona protegida pudo haberse efectuado en época de alteraciones de orden público, pero sí con ocasión del conflicto armado específicamente, por tanto debe indagarse sobre los antecedentes temporales que dieron origen al mismo.
- **Análisis Espacio–Geográfico:** Identificar el lugar donde sucedió el hecho. Sin embargo este no debe estar relacionado directamente con alteraciones al orden público en la zona.
- **Análisis de contexto:** Para este hecho debe considerarse que haya presencia de los actores por parte del conflicto en el lugar donde se generó el hecho victimizante, se debe verificar si existe presencia suficiente de la fuerza pública y demás autoridades estatales para mantener el orden público.
- **Otros:** Debe observarse los elementos particulares en la narración, a fin de identificar circunstancias mínimas que den cuenta del desarrollo de este hecho victimizante en el marco del conflicto, y no como una acción individual sucitada por motivos personales.

Nota Aclaratoria: Si bien en el Formato Único de Declaración se estableció como hecho victimizante el homicidio, vale la pena aclarar que el término acertado es homicidio en

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 45 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

persona protegida. Lo anterior en razón a que éste último se da con ocasión al conflicto armado interno, situación reconocida por la Ley 1448 de 2011.

Nota. Se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de La Nación; Sistema de Información para el Registro de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC); el Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga; el censo electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil y Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).

5.6. MASACRE

5.6.1. Definición

Con el fin de acercarse a una definición clara acerca de masacre es necesario remitirse, al concepto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia como: “(...) *ejecución de tres o más personas en un mismo evento, o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo (...)*”

Sin embargo, se remite a la Defensoría del Pueblo, en la Resolución Defensoría Humanitaria No. 005: “(...) En el Derecho Internacional Humanitario no se emplea el término masacre, para calificar los llamados homicidios múltiples u homicidios colectivos. Lo anterior no significa en absoluto, que estos actos no estén prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario. En efecto, en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, se prohíbe, frente a las personas protegidas, los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas. Esta prohibición incluye, por supuesto, los homicidios colectivos (...).”

Para el grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, en el informe sobre la masacre de Trujillo, se hace una referencia metodológica sobre éste concepto. “La masacre tiene en efecto triple función: es preventiva (garantizar el control de poblaciones, rutas, territorios); es punitiva (castigar ejemplarmente a quien desafió la hegemonía o el equilibrio) y es simbólica (mostrar que se pueden romper todas las barreras éticas y normativas, incluidas las religiosas). Es decir, la masacre introduce una cadena de sentidos que hay que descifrar (...).”

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 46 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

5.6.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

Tomando el análisis anterior relacionado con el hecho victimizante de masacre, se pueden tener en cuenta las siguientes características:

- Ejecución de tres o más personas en un mismo evento, en un mismo lugar y por el mismo autor.
- En algunas masacres se presentan características en donde se cometen los hechos de forma brutal y con sevicia.
- Situación de indefensión de las víctimas frente al victimario.
- Es un hecho ocasionado a personas protegidas por el Derecho Internacional humanitario.

5.6.3. Marco normativo

5.6.3.1. Nacional

- **Constitución Política de Colombia.** Artículo 11: “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”. Artículo 93. Bloque de constitucionalidad.
- **Ley 599 de 2000.** Capítulo II: Del Homicidio. Artículos: 103, 104, 105, 106 y 109.

5.6.3.2. Internacional

- **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia:** “La violación de este derecho, en particular mediante la ejecución extrajudicial, se dio tanto en forma de ejecución de una sola víctima, como en forma de masacre (*ejecución de tres o más personas en un mismo evento, o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo*) (...)”
- **Corte interamericana de Derechos Humanos.** Esta instancia ha dejado notar que la masacre tiene la característica de dejar a las víctimas en una situación de completa indefensión con respecto al victimario para luego proceder a cometer la violación de derechos en los que no sólo se encuentra la violación del Derecho a la vida, sino que, dependiendo del caso particular, puede ir desde desaparición

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 47 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

forzada, violación a la integridad sexual, tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes.

- **Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949:** “(...) se prohíbe, frente a las personas protegidas, los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas. Esta prohibición incluye, por supuesto, los homicidios colectivos (...)”.

5.6.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo.** En este caso, se puede definir el análisis temporal en tres aspectos:
 1. Análisis temporal en términos de exactitud del evento: se considera la fecha precisa del desarrollo de la masacre.
 2. La flexibilidad de la fecha del evento: se debe tener en cuenta las circunstancias previas al evento. Por ejemplo días antes de la masacre, las personas salían desplazadas por este hecho por temor u otras acciones antes de la materialización de la masacre.
 3. La temporalidad continua del evento, ya que por la singularidad en que se realiza puede durar varios días o en algunos casos años, por ejemplo, masacre de El Salado o la masacre de Trujillo.
- **Análisis espacio-geográfico.** Se deben considerar 2 aspectos:
 1. El lugar exacto donde ocurrió la masacre: se identifica la ubicación geográfica. En este caso, vereda, corregimiento, municipio, etc.
 2. Dimensión espacio-geográfica más amplia: esta condición está medida como un lugar o sitios geográficos en los cuales se llevó a cabo el hecho. En algunas masacres, los grupos armados ilegales hacían un recorrido por varias veredas o corregimientos ejecutando sistemáticamente a sus pobladores. Por ejemplo, en la masacre de El Salado, no solo fueron víctimas los habitantes de este municipio, sino en las veredas aledañas, territorios que se configuran también dentro de la misma dimensión espacio-geográfica. En este caso, es pertinente

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 48 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

verificar la georeferenciación de la zona del evento y la cercanía con otros territorios (veredas, corregimientos, inspecciones de policía, etc.).

- **Análisis de contexto:** Para este hecho debe considerarse la presencia de actores partícipes del conflicto armado interno en el lugar donde se generó el hecho victimizante. Se debe verificar si existe presencia suficiente de la fuerza pública y demás autoridades estatales para mantener el orden. Importante acudir a documentos de Memoria Histórica e informes que den cuenta de estos hechos.

Nota. Para éste hecho victimizante se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); y el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de La Nación.

5.7. ACCIDENTE POR MINA ANTIPERSONAL, MUNICIÓN SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTO EXPLOSIVO IMPROVISADO

5.7.1. Definición

Será víctima de minas antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI) toda persona de la población civil²⁰ que, con ocasión y desarrollo del conflicto armado y de manera deliberada o indiscriminada por el accionar de un grupo armado ilegal, se haya visto afectada en su vida, o en su integridad personal el cual genere daños psicológicos, o bien físicos traducidos en secuelas tales como deformidad física, perturbaciones funcionales, o la pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro a razón de la ocurrencia de un evento accidental de cualesquiera de los artefactos señalados.

²⁰ A la luz de la Ley 1448 de 2011, también se tiene en cuenta a los miembros de la fuerza pública legítima del Estado que sean afectadas en ejercicio de sus funciones como combatientes en un conflicto armado.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 49 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Mina Antipersonal:** Es un artefacto explosivo diseñado para herir y lastimar a personas. Pueden permanecer activas durante varios años. Usualmente están instaladas bajo tierra, o cerca al suelo, y explotan con el contacto o cercanía de una persona o de un animal. Estos artefactos no pueden ser dirigidos contra un objetivo específico por lo que pueden herir o lastimar de forma indiscriminada a soldados, población civil o animal.
- **Munición sin explotar:** Comprenden los artefactos explosivos abandonados. Aquellos artefactos explosivos que no se utilizaron durante un conflicto armado, que fueron dejados o vertidos por una de las partes participantes en acciones beligerantes, y que ya no se encuentran bajo el control de esa parte. Los artefactos sin estallar, corresponden a los artefactos explosivos que hayan sido cebados, provistos de espoleta, armados o preparados de otro modo para su empleo y utilizados en un conflicto armado. Pueden haber sido disparados, dejados caer, emplazados o proyectados, y habrían debido hacer explosión, pero no lo hicieron.
- **Artefacto Explosivo Improvisado:** Son generalmente fabricados de manera artesanal y explotan al contacto, presencia, proximidad o contacto de una persona o animal.

5.7.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- Que la víctima haga parte de la población civil o sea miembro de la Fuerza Pública.
- Que la víctima se vea afectada en su vida causándole la muerte o daño a su integridad personal en cuyo último caso se generen daños psicológicos o físicos. Sobre los daños físicos se reconocen como deformidad física, perturbaciones funcionales, o la pérdida de un miembro, órgano o parte de él.
- Que la afectación y el desarrollo de dichos daños sean provenientes de un evento accidental.

5.7.3. Marco normativo

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 50 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

5.7.3.1. Nacional

- **Sentencia C-991 de 2000.** “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, hecha en Oslo el 18 de septiembre de 1997”.
- **Ley 469 de 1998.** “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, hecha en Ginebra el 10 de octubre 1980, y sus cuatro protocolos”.
- **Ley 554 de 2000.** “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, hecha en Oslo 18 de septiembre de 1997”.
- **Ley 759 de 2002.** “Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal”.
- **Ley 361 de 1997.** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 2150 de 2007.** “Por el cual se crea un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA)”.
- **Decreto 1290 de 2008.** “Por el cual se crea un programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la Ley”.

5.7.3.2. Internacional


- Declaración Universal de Derechos Humanos, (10 de diciembre de 1948 - Asamblea General de las Naciones Unidas).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 51 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Convenios de Ginebra de 1949. Los artículos 35 y 48 del primer Protocolo adicional de Ginebra de 1977 y el artículo 13 del segundo Protocolo adicional de 1977.
- La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados enmendada el 21 de diciembre de 2001. Firma/adopción: octubre 10 de 1980. Ley aprobatoria: Ley 469 de 1998.
- Protocolo II (a la anterior Convención). Sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996.
- Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción – Convención de Ottawa. Ratificada por Colombia el 6 de septiembre de 2000 incorporada por la Ley 759 de 2002.

5.7.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo:** Aunque puede considerarse la fecha de ocurrencia del evento, es necesario tener en cuenta que las MAP pueden permanecer en la zona por amplios periodos de tiempo que no necesariamente concuerden con los períodos de análisis.
- **Análisis de contexto:** El análisis de contexto no debe tener presente que exista una presencia activa de grupos armados ilegales en la zona donde ocurrió el hecho, sin embargo, se debe analizar la presencia prolongada de grupos armados ilegales en un tiempo y lugar determinado. Es necesario verificar si estos han tendido enfrentamientos armados con otros grupos o con fuerzas legítimas del Estado, así como indagar sobre el conocimiento de parte de las autoridades de la existencia de Minas Antipersonal, Artefactos Explosivos Improvisados o Munición sin Explotar. Este conocimiento incluye si en la zona han existido acciones de limpieza de parte de la fuerza pública o se han tomado detalle para futuras acciones contra minas en la zona geográfica específica, también el contexto referiría a si es una zona de producción de cultivos ilícitos y/o tránsito de grupos

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 52 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

para actividades propias del conflicto armado interno. Indagar si la zona es un lugar donde se generan actividades relacionadas con cultivos ilícitos y narcotráfico que pertenecen a grupos armados al margen de la Ley, si se desarrollan actividades de erradicación manual de cultivos ilícitos o de otros programas sociales humanitarios del Estado o de organizaciones u organismos internacionales. Importante considerar si se trata de un corredor estratégico para el desarrollo de actividades ilícitas de acuerdo a las dinámicas de los grupos armados al margen de la Ley. Sí es una zona en disputa territorial, es lugar de enfrentamientos y hostilidades entre grupos armados irregulares o entre ellos y las Fuerzas Armadas del Estado colombiano.

- **Otros.** Aspectos que determinaron la manera de acercamiento al artefacto:
 - La víctima ejercía en el lugar del accidente labores domésticas, sociales, culturales o económicas. Estos lugares son característicamente los campos, caminos, riberas de ríos y lagunas, casas, sembrados, etc. Independientemente de si existía o no advertencia previa de las autoridades o mapas de ubicación afectados por las condiciones geográficas propias del terreno.
 - La víctima fue sometida a coacción física o psicológica por parte de un grupo armado irregular para transitar un campo minado o un determinado territorio en beneficio de este.
 - La víctima tuvo proximidad a la mina bajo engaño, artificios o bajo error provocado deliberadamente por grupos armados al margen de la Ley. Como puede ser el caso cuando existen cadáveres de personas o animales o heridos rodeados de minas, bienes civiles abandonados o cambios en la vegetación.
 - Proximidad debido al tránsito de las víctimas posterior a hechos de enfrentamientos, como por ejemplo: instalaciones militares antiguas, torres eléctricas o de comunicaciones derrumbadas, entre otras circunstancias similares.

Nota. Se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 53 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación; la Base de datos del Programa de Atención contra Minas –PAICMA.

5.8. SECUESTRO


5.8.1. Definición

Según la resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social, de las Naciones Unidas, el secuestro consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo.

De acuerdo con el Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000), el secuestro es un delito que consiste en el arrebato, sustracción, *retención* u ocultamiento de una persona, este puede ser simple, cuando no tiene una finalidad manifiesta, o extorsivo cuando se realiza con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político²¹.

Sobre el asunto, la Corte Constitucional enuncia: “El delito de secuestro puede considerarse como uno de los más graves que lesionan a la sociedad, así, en principio, sus víctimas directas sean uno o varios individuos en particular. El Estado de indefensión en que se coloca a la víctima y el efecto de inestabilidad social que genera, sumados a la amplia gama de derechos fundamentales que se ven violados por la comisión de este delito, ameritan que se lo califique, con razón, como un delito atroz y un crimen de lesa humanidad. En efecto, además de poner en peligro el más preciado de los derechos humanos, el derecho a la vida y de atentarse contra el derecho a la libertad (Arts. 12, 13 y 28) y a la dignidad del hombre, el secuestro vulnera otros muchos derechos fundamentales, como son el derecho a la seguridad (art. 21), el derecho a la familia (arts. 5 y 42), el derecho a la intimidad (arts. 15 y 42), el derecho al libre desarrollo de la

²¹ Sobre el secuestro simple: “(...) *El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona (...).*” (artículo 168, Ley 599 de 2000). Sobre el secuestro extorsivo: “(...) *El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político (...).*” (artículo 169, Ley 599 de 2000).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 54 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

personalidad (art. 16), el derecho a la libre circulación (art. 24), el derecho al trabajo (art. 25), el derecho a la participación (art. 40) y toda una gama de derechos conexos con los anteriores”²².

5.8.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- Privación ilegal de la libertad personal de una o varias personas.
- Solicitud económica, material o política para que se haga u omita algo, realizada por el captor a cambio de la liberación de la persona.
- La privación de la libertad debe ser causada por miembros de grupos al margen de la Ley.

5.8.3. Marco normativo

5.8.3.1. Nacional

Respecto a este hecho victimizante, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, mediante sus pronunciamientos han fijado una línea jurisprudencial frente a algunos elementos necesarios para la configuración del secuestro en sus dos modalidades (simple y extorsivo).

- **Código Penal Colombiano.** Artículos 168 y 169:

Artículo 168. Secuestro simple. El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona.

Artículo 169. Secuestro extorsivo. El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, incurrirá en prisión de dieciocho (18) a veintiocho (28) años y multa de dos mil (2.000) a cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

²² Sentencia C-069 de febrero 23 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 55 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

5.8.3.2. Internacional

- **Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas**, a través de la Resolución 2002/16, define este hecho victimizante como: “El secuestro consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo”.
- **Manual de lucha contra el secuestro**. A través de este documento La Organización de Naciones Unidas fijó cuatro elementos comunes del delito:
 - o La aprehensión ilegal, el rapto o la privación de libertad de un individuo sin su consentimiento.
 - o El empleo de la violencia, la amenaza de violencia y/o el fraude y el engaño en la comisión del delito.
 - o La retención de la víctima en un lugar que no podía encontrarse.
 - o El objetivo específico de obtener beneficios económicos o financieros y/o influencia política o de otro tipo, inclusive mediante la práctica de la extorsión.

5.8.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo**: Para este hecho victimizante, es conveniente identificar tres circunstancias en términos de tiempo:
 1. El tiempo en el cual ocurrió el hecho, medido en la fecha exacta o aproximada del mismo.
 2. El tiempo en el cual cesa la condición de secuestrado(a), bien sea por la liberación, fuga, rescate o muerte.
 3. El tiempo como el espacio cronológico en el cual se mantiene el estado de secuestrado o continúa el evento.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 56 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Análisis espacio-geográfico:** Las víctimas de este hecho, no necesariamente tenían su lugar de residencia o lugar habitual de actividades en donde ocurre el secuestro, en este sentido, el análisis espacio-geográfico está encaminado a verificar las condiciones de contexto y de alteraciones de orden público de la zona en donde presuntamente ocurrió.
- **Análisis de contexto:** Verificar si en el lugar donde sucedió el hecho se ha registrado presencia histórica de grupos armados ilegales. Adicionalmente, es necesario identificar las condiciones propias de la dinámica de conflicto, si corresponde a una zona de enfrentamientos, o presenta combates por lucha territorial y existen violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Por otra parte, revisar en fuentes oficiales y/o informes relacionados con el hecho, que presentan organizaciones y asociaciones de víctimas de secuestro.
- **Otros:** Se debe tener en cuenta la pertenencia de la víctima a un partido político, actividad sindical, situación económica, actividad profesional, labor desempeñada, los vínculos familiares. Si el secuestro se da con ocasión al conflicto armado interno o si por el contrario, responde a situaciones netamente personales. Identificar el *modus operandi* de quien perpetra la acción.
- Adicionalmente, es prioritario que al momento de realizar la valoración, exista claridad respecto a las siguientes diferencias conceptuales:
 - o **Secuestro y desaparición forzada:** Mientras que el secuestro lo comete quien arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona con los fines determinados anteriormente. La comisión de la desaparición forzada se consume en dos actos: Por un lado, la privación de la libertad de una persona, que puede ser seguida de su ocultamiento, y por otro lado, la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero sustrayéndola del amparo legal. Por tanto, en la “desaparición forzada, en cambio, el actor no pretende arrebatar, sustraer, retener u ocultar transitoriamente a una persona sino privarla de la libertad, ocultarla y no dar información sobre su paradero. De allí que el autor, lejos de buscar que se conozca el acto material del delito, pretenda que tanto su comportamiento como la suerte de la víctima, permanezcan en la clandestinidad pues se trata de un delito que no es concebido como un instrumento para la realización de

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 57 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

otros propósitos previstos en el tipo sino como un delito cuyo fin se agota en su sola consumación”²³.

Nota. Para éste hecho victimizante se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación; Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal

5.9. TORTURA O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

5.9.1. Definición

La definición que se adoptará para el hecho de tortura, será la establecida por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la cual lo define en su artículo 2 de la siguiente manera:

“todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo”²⁴.

Al respecto, la sentencia C-587m de 1992, de la Corte Constitucional, aclara el concepto indicando que: “La conducta de tortura no sólo puede predicarse del Estado sino también de los particulares. Por ello, no solo debe sancionarse al Estado, sino también a los particulares, cuando quiera que la cometan. La tortura es una de las muchas formas como se puede vulnerar el derecho a la integridad personal. Los tratos y las penas crueles,

²³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-400/03

²⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* del 10 de diciembre de 1984, artículo 1.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 58 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

inhumanas o degradantes son, por ejemplo, otras formas de vulnerar ese derecho". "El delito de tortura puede presentarse bajo dos modalidades distintas: tortura física o tortura moral. En cualquiera de las dos modalidades, de todas maneras, el sujeto activo es indeterminado, lo que implica que puede ser cometido por cualquier persona, y también por funcionarios públicos".²⁵

Las siguientes son algunas posibles conductas que pueden llegar a constituir tortura, según Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

" (...) "plantones al sol en el día y al sereno en la noche"; "ahogamientos y sumergimientos en agua"; "sometimiento a golpes en diversas partes del cuerpo con palos y patadas"; "impedimento para dormir hasta por ocho días y falta de reposo"; "colgaduras atado de las manos"; "prohibición de agua y alimento"; "simulacro de dispararles en la cabeza"; "esposados de las manos"; "tortura de otras personas cerca para darse cuenta del sufrimiento"; "incomunicación"; "palpitación de energía y choques eléctricos en diferentes partes del cuerpo"; "ejercicios hasta el agotamiento"; "permanencia desnudos y de pie"; "provocación de asfixia"; "torturas psicológicas"; "sumergimiento amarrados en un lago"; quemaduras con cigarrillos"; "simulacros de fusilamientos mientras estaba colgado de un árbol"; "introducción de armas en la boca"; "rotura de nervios como consecuencia de colgamientos"; "negativa de asistencia médica para embarazo"; "fractura de costillas"; amarrado, vendado, a veces permanentemente; "amenaza de traer a sus familiares para torturarlos en su presencia"; "contemplación de las torturas a otra persona (...)"²⁶

5.9.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- Se infringe dolor directo a la persona víctima.
- Amenaza directa de daño o muerte bajo métodos de disuasión directa o dolor físico.
- El uso de los elementos anteriores (en ocasiones con el objetivo de obtener información), manteniendo la connotación de generar daño a determinada persona, debe estar relacionado con las dinámicas de conflicto armado interno.

²⁵ Sentencia No. C587 de 12 de noviembre de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón.

²⁶ *Ibíd.*

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 59 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Que haya sido causado por grupos armados al margen de la Ley o por agentes del Estado²⁷

5.9.3. Marco normativo

5.9.3.1. Nacional


El asunto de la tortura se puede resumir en dos elementos de carácter nacional:

- **Ley 599 de 2000.** Se tipifica este hecho como delito punible.
- **La Ley 405 de 1997.** Mediante la cual se adicionó la “Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes”.

5.9.3.2. Internacional

- **Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes:** Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.
- **Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura,** la cual manifiesta:
 - o Artículo 2. Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

²⁷ De acuerdo a la definición de Tortura del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 60 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Artículo 3. Serán responsables del delito de tortura:

Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

- Artículo 4. El hecho de haber actuado bajo órdenes superiores no eximirá de la responsabilidad penal correspondiente.
- Artículo 5. No se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

5.9.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo:** En términos de temporalidad es de anotar que no necesariamente el hecho de tortura pudo haberse efectuado en época de alteraciones de orden público, pero si con ocasión al conflicto armado específicamente, por tanto debe indagarse sobre los antecedentes temporales que dieron origen al mismo.
- **Análisis Espacio–Geográfico:** Identificar el lugar donde sucedió el hecho. Sin embargo este no debe estar relacionado directamente con alteraciones al orden público en la zona.
- **Análisis de contexto:** Para este hecho debe considerarse el registro de la presencia de los actores participantes en el conflicto armado interno en el lugar donde se generó el hecho victimizante. Importante verificar si existe presencia suficiente de la Fuerza Pública y demás autoridades estatales para mantener el orden público.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 61 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Otros:** Debe observarse los elementos particulares en la narración, a fin de identificar circunstancias mínimas que den cuenta del desarrollo de este hecho victimizante en el marco del conflicto y no como una acción individual sucitada por motivos personales.

Nota. Para éste hecho victimizante se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación; Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal.

5.10. RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

5.10.1. Definición

Respecto al reclutamiento se adoptará la definición planteada por el Código Penal colombiano, en su artículo 162: “El que en ocasión y en desarrollo del conflicto armado reclute a menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o acciones armadas”²⁸.

Esta definición es complementada por la Corte Constitucional bajo Sentencia 240 de 2009, cuando señala: “utilización de niños con ocasión de un conflicto armado, esto es, la participación directa o indirecta de los menores en hostilidades o en acciones armadas, aún de manera voluntaria (...). Es posible interpretar la participación directa no sólo como una participación activa en el combate sino también en actividades militares y funciones directas de apoyo. Estas funciones podrían incluir tareas de reconocimiento, espionaje, sabotaje y participación como blancos ficticios, correos, portadores, cocineros o asistentes en puestos de vigilancia militares. También podría incluir la utilización de niñas para actividades sexuales o casarlas por la fuerza”²⁹.

²⁸ Se toma como referente el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el cual se establece: “para los efectos de la presente convención se entiende por niño todo ser humano menos de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”

²⁹ Sentencia 240 de 1 de abril de 2009. M. P. Nilson Pinilla Pinilla.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 62 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Es de suma importancia, tener en cuenta lo respectivo al parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, que cita: “(...) Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la Ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la Ley siendo menores de edad”.


5.10.2. Elementos para que se configure el hecho victimizante

- Que se trate de un niño, niña o adolescente al momento de la vinculación forzada al grupo armado ilegal.
- Que la vinculación sea por parte de grupos armados ilegales.
- Que las actividades hayan sido de manera permanente u ocasional, en cuyo caso deberá desprenderse objetivamente cierta periodicidad.
- Que el niño, niña o adolescente se haya desvinculado del conflicto armado o de acciones de guerra.

5.10.3. Marco normativo

5.10.3.1. Nacional

- **Constitución Política de Colombia.** Artículo 44: “(...) Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (...)”
- **Ley 1448 de 2011:** Se debe tener presente el parágrafo 2 del artículo 3 de la ley 1448 de 2011 “Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 63 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad”.

También se debe tener en cuenta el artículo 181 sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas: “(...) Los niños, niñas y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros: 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito (...)”

En cuanto a la Reparación integral se debe tener presente el artículo 190: “(...) Todos los niños, niñas y adolescentes huérfanos tanto de padre y madre, o de solo uno de ellos, como consecuencia de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, tendrán derecho a la reparación integral. (...)”

- **Ley 418 de 1997:** Capítulo II: Disposiciones para proteger a los menores de edad contra efectos del conflicto armado. Artículo 14: "...quien reclute a menores de edad para integrar grupos insurgentes o grupos de autodefensa, o los induzca a integrarlos, o los admita en ellos, o quienes con tal fin les proporcione entrenamiento militar..."
- **Ley 599 de 2000.** Artículo 162: “(...) el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas (...)”
- **Ley 1098 de 2006.** “Por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”. Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: numeral 6: Las guerras y los conflictos armados interno y numeral 7: El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley
- **Ley 833 de 2003:** Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados: Artículo 1: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 64 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Artículo 2: Los Estados partes velarán por qué no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años. Artículo 4: Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años. Artículo 6: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

- **Documento Conpes 3673 del 19 de julio de 2010.** “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley y de los grupos delictivos organizados.
- **Decreto 4690 de 2007:** Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley: Artículo 1º Objeto: Conformar la Comisión Intersectorial encargada de articular y orientar la ejecución de las acciones para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley; cuyo objeto será promover la garantía y cumplimiento de sus derechos y el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral y fortalecimiento institucional, social y familiar para reducir los factores de riesgo que dan lugar al reclutamiento y utilización de esta población.
- **Sentencia C-240 de 2009 Corte Constitucional:** NIÑOS Y NIÑAS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 44 Superior que suponen para el Estado, la sociedad y la familia, el deber de asistir y proteger a los menores a fin de que logren el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo armónico e integral, al igual que las demás disposiciones constitucionales de protección en la materia, esta Corporación ha considerado en diversas oportunidades que deben resaltarse en favor de los niños y las niñas como elementos relevantes de la protección constitucional dispuesta por la Carta, los siguientes: (1) que sus derechos son fundamentales; (2) que sus derechos son prevalentes; (3) la norma superior eleva a un nivel constitucional la

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 65 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

protección de los niños frente a diferentes formas de agresión, como pueden ser el abandono, la violencia física o moral, el secuestro, la venta, el abuso sexual, la explotación laboral y económica y los trabajos riesgosos; (4) El ámbito normativo constitucional de protección se amplía con las normas internacionales que por disposición de la propia Carta ingresan al régimen de derechos de los niños; (5) Igualmente los infantes y adolescentes en nuestro país, dada su debilidad e indefensión con ocasión de su corta edad, vulnerabilidad y dependencia, han sido considerados sujetos de especial protección constitucional, lo que se traduce en el deber imperativo del Estado de garantizar su bienestar; (6), debe entenderse que los derechos constitucionales consagrados en el artículo 44 C.P. en favor de los niños, se refieren plenamente a toda persona menor de dieciocho años.

- **Sentencia C-203 de 2005.** Corte Constitucional: “(...) Para la Corte resulta claro que la respuesta jurídico-institucional al problema de la desmovilización de menores combatientes ha de estar orientada hacia una finalidad resocializadora, rehabilitadora, educativa y protectora. Esta conclusión se deriva de mandatos genéricos y específicos a nivel internacional y constitucional: (i) por una parte, es obligación del Estado promover el interés superior, la protección especial y los derechos fundamentales de estos menores, en su condición de víctimas particularmente vulnerables del conflicto armado y de un delito de guerra (...)”

5.10.3.2. Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos del Niño, 1959.**
- **Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos 1966.** Aprobado por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966.** Aprobado por la Ley 74 de 1968.
- **Convención sobre los Derechos del Niño,** (adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de Noviembre de 1989 - entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 66 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998.** Firmado por Colombia el 5 de julio de 2002, aprobado por la Ley 742 de 2002, ratificado el 5 de agosto de 2002 y entró en vigor el 1 de noviembre de 2002.
- **Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, 1999.** Referente a las peores formas de trabajo infantil. Aprobado por la Ley 704 de 2001. Entró en vigencia el 21 de noviembre de 2001.
- **Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.** Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Aprobado por la Ley 171 de 1994. Entró en vigor el 15 de febrero de 1996 (El protocolo atiende a las disposiciones especiales para los menores de 15 años establecidas en los Convenios de Ginebra III y IV.).
- **Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.** [Sobre la base del informe de la tercera comisión (a/64/435 y corr.1)] 64/146. Derechos del niño – 3 de marzo 2010.
- **Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.** [sobre la base del informe de la tercera Comisión (a/63/426)] 63/241. Derechos del niño – 13 de marzo de 2009.
- **Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas,** números: 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1539 (2004) y 1612 (2005).
- **Promoción y protección de los derechos del niño.** Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños - quincuagésimo primer período de sesiones tema 108 del programa provisional a/51/150 - a/51/306 26 de agosto de 1996 Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Informe de la representante especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.** Sexagésimo segundo período de sesiones tema 68; a) del programa provisional promoción y protección de los

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 67 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

derechos del niño: promoción y protección de los derechos del niño 13 de agosto de 2007 – Asamblea General de las Naciones Unidas.

- **Los Principios de París.** Principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados.
- **Plan de acción para el movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,** sobre los niños en los conflictos armados - Ginebra, diciembre de 199

5.10.4. Lineamientos particulares para la valoración

- **Tiempo.** Para este hecho victimizante, es conveniente identificar tres circunstancias en términos de tiempo:
 1. El tiempo en el cual ocurrió el hecho, medido en la fecha exacta o aproximada a la vinculación de niños, niñas y adolescentes.
 2. El tiempo en el cual cesa la condición de vinculado, bien sea por entrega, fuga, o captura
 3. El tiempo como el espacio cronológico en que se mantiene el estado de vinculado a grupos al margen de la Ley
- **Análisis espacio- geográfico:** Se debe tener en cuenta el lugar en donde se dio la vinculación de niño, niña o adolescente.
- **Análisis de contexto:** Tener presente los elementos de contexto, que muestran la presencia o no de los grupos armados al margen de la Ley y/o situaciones de conflicto armado en un tiempo y lugar determinado. Para éste caso particular, es imprescindible contar con información suficiente a través de las herramientas de contexto, así como tener conocimiento de los grupos armados al margen de la Ley que han registrado presencia en el territorio de la desvinculación y el *modus operandi* de los grupos armados para la época de la vinculación y desvinculación del niño, niña o adolescente.

Identificación de hechos que pueden dar lugar a su participación activa permanente u ocasional en las dinámicas del actor armado:

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 68 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Labores de asistencia, mantenimiento y Supervivencia del Grupo.
- Labores domésticas o de rutina entre las que se puede circunscribir labores de cocina, agricultura, cuidado de animales, aseo y similares.
- Labores de obtención de suministros, lo que implica la obtención de alimentos, armas, bienes y servicios de salud, que implica remitir a los menores a espacios de desarrollo civil tales como hospitales, centros urbanos, y demás.
- Labores de cuidado de enfermos, prisioneros de guerra y/o secuestrados.
- Otras labores que impliquen trabajos de sostenimiento financiero o territorial, que generen una ventaja o un provecho para sí y/o para el grupo, tal y como puede tratarse de la participación en actividades de minería ilegal, de cultivos ilícitos o de mendicidad o trabajos informales.
- Labores de apoyo logístico y otras actividades asociadas a la práctica militar estratégica o de inteligencia.
- Labores de mensajería.
- Labores de vigilancia o control y observación territorial.
- Labores de espionaje.

Nota. Para éste hecho victimizante se recomienda consultar: Base de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR); Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación; Base de datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

6. PREGUNTAS FRECUENTES EN EL PROCESO DE VALORACIÓN

- ¿Quiénes son víctimas?

Según el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se considera víctima a quien individual o colectivamente haya sufrido, a partir del 1 de enero de 1985, daños por homicidio, masacres, secuestro, desaparición forzada, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto; minas antipersonales, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; acto terrorista, combates, enfrentamientos y hostigamiento; desplazamiento forzado y despojo forzado de tierras (en este caso solo si ocurrió a partir del 1 de enero de 1991).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 69 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Cuando se trate de un asesinato o desaparición forzada, son víctimas el esposo o la esposa, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, los padres o hijos (incluyendo adoptivos). A falta de estos, se considerara víctimas a los abuelos.

El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados al margen de la ley también pueden ser víctimas por daños que hayan sufrido en sus derechos, pero no por los que hayan sufrido sus familiares miembros de esos grupos. Por ejemplo, por la pérdida de su vivienda durante un ataque indiscriminado a un pueblo, pero no por la muerte de un familiar guerrillero durante un combate.

Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido no durante un combate sino cuando el uniformado se encontraba de permiso.

Aunque no sean sus familiares, también son consideradas como víctimas las personas que hayan sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (por ejemplo, un abogado defensor, un fiscal, un defensor de derechos humanos o un periodista que se haya hecho eco de la denuncia de la víctima).

- **¿De qué manera se debe analizar las declaraciones que presentan los miembros de Fuerza Pública cuando manifiestan ser víctimas en los términos de la Ley 1448 de 2011?**

El tratamiento que se debe dar a este tipo de solicitudes, será abordado de la siguiente manera:

- o De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 común a los Convenios y Protocolos de Ginebra los combatientes en ejercicio de su función son considerados víctimas a partir de las siguientes situaciones:
- o Si se evidencia que han sido objetivo de abusos en contra de su integridad física y libertad personal cuando estos se encuentran fuera de combate y/o

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 70 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

encontrándose en el campo de guerra, heridos, enfermos y/o náufragos (personal naval de guerra).

- Miembros de la Fuerza Pública que sean prisioneros de guerra o sean víctimas de privaciones de la libertad bajo condiciones indignas por parte de grupos armados al margen de la Ley reconocidos por el Gobierno Nacional.
 - Los combatientes que hayan dejado las armas por rendición, captura u otra causa análoga.
 - De acuerdo a lo establecido en la Convención de Ottawa firmada por el Estado colombiano el día 3 de diciembre de 1997, el cual fue ratificado el 6 de septiembre de 2000 y que entró en vigencia en el 2001, son considerados víctimas aquellos miembros de Fuerza Pública que sufrieron accidentes por el uso indiscriminado de Minas Antipersonal y armas no convencionales (Minas Antipersonal, Municiones sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados), aún cuando dicha afectación suceda en ejercicio de sus labores militares.
- **¿Cómo sustentar jurídicamente una no inclusión de miembros de la Fuerza Pública en ejercicio de sus funciones que solicitan inscripción en el Registro Único de Víctimas?**
- No serán considerados víctimas, con excepción a los casos antes descritos, en los términos de la ley 1448 de 2011 los miembros de las Fuerzas Armadas cuando los hechos declarados sean derivados del ejercicio propio de sus funciones, según concepto del Consejo de Estado, sección tercera, del 26 de enero de 2011, radicado Número 18429: “la afectación de los derechos a la vida y a la integridad personal -de los miembros de la Fuerza Pública- constituye un riesgo propio de la actividad que ellos ordinariamente despliegan”. En dichos casos no procede la inscripción en el Registro Único de Víctimas, toda vez que su situación no se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, ya que en estos se encontrarían en calidad de combatientes, los cuales se encuentran definidos en el artículo 3 común a los II convenios y los IV protocolos de Ginebra y sustentado en la Sentencia C-291 de 2007 (Principio de distinción en Derecho Internacional Humanitario).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 71 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Adicionalmente de debe tener en cuenta que Las Fuerzas Armadas Legales de Colombia, están compuestas por cuatro instituciones, estas son: El Ejército, Armada, Infantería de Marina, Fuerza Aérea pero en conjunto con la Policía Nacional, hacen parte de la Fuerza Pública.

Se aclara que si en la declaración se identifica que la afectación a los derechos ocurrió cuando la persona era miembro activo de la Fuerza Pública en ejercicio de sus funciones, (en situaciones diferentes a las expuestas en la anterior pregunta) procede lo siguiente:

No serán reconocidos como víctimas, lo anterior en virtud del Artículo 3º Ley 1448 de 2011. Una vez determinada la No Inclusión en el registro único de víctimas, se tomara una ruta para enviar al Ministerio de Defensa, para que ellos realicen los trámites pertinentes.

- **¿Cuál es el procedimiento para valorar declaraciones que cuenten con el anexo 11?**

Para aquellas declaraciones que contienen anexo 11 (Despojo y/o abandono forzado de bienes muebles e inmuebles), se tendrán en cuenta dos escenarios posibles:

- Primer escenario: Declaración con Anexo 11 cuyo único hecho relacionado es la pérdida de bienes inmuebles. Éste hecho no se valora, puesto que según el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 es la Unidad de Restitución de Tierras la responsable del análisis y respectivo ingreso en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de dichas declaraciones.
- Segundo escenario: Declaración con Anexo 11 en el que se relaciona Despojo o abandono forzado de bienes muebles. En éste caso se realiza el análisis en torno al abandono o despojo forzado de los bienes muebles, en tanto se encuentra estrechamente ligado al fenómeno del desplazamiento y es responsabilidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas su valoración.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 72 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- **¿Cómo deben ser valorados los hechos anteriores al 1 de enero de 1985?**

Éstos hechos no surtirán un proceso de análisis en tanto la ley 1448 de 2011, en su artículo 3° parágrafo 4: indica que “Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas”.

- **¿Cuál es el procedimiento a seguir para aquellas personas que declaran hechos ya relacionados en el marco de la Ley 418 de 1997 (SIV) y el Decreto 1290 de 2008 (SIRA)?**

Aquellas personas que cuenten con solicitudes de hechos victimizantes que se encuentren en las bases de consulta de SIV y SIRA, con estados de Reserva Técnica, Rechazada por plazo, Rechazada por Ley o Ley de Víctimas, se deben analizar en el marco de la transición tal y como lo establece el artículo 144 del Decreto 4800 de 2011.

Para los casos que ya se encuentran aprobados deberá solicitarse la información necesaria para determinar el estado actual de la reclamación administrativa, a fin de determinar el estado a generarse en el Registro Único de Víctimas.

- **¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando no se cuenta con los documentos suficientes para la valoración en los casos de Homicidio, Secuestro y Desaparición Forzada?**

Se deben agotar todas las herramientas disponibles para determinar en lo posible la ocurrencia y veracidad de los hechos victimizantes antes mencionados. Por lo tanto, a continuación se brinda un procedimiento mínimo para la respectiva verificación y valoración:

- Consultar Antecedentes penales y disciplinarios en las siguientes páginas web
<https://siri.procuraduria.gov.co/cwebciddno/Consulta.aspx>;
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial>
<http://www.ramajudicial.gov.co>

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 73 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz


Esto con el fin de determinar si la persona reporta algún tipo de antecedente por Rebelión o que nos indique la pertenencia a algún grupo armado ilegal, por lo que se procedería a la No Inclusión. Es de resaltar que siempre se debe tener el análisis del contexto de toda la declaración.

- Consultar las bases de datos de SIV, SIRA, Base de la Dirección Operativa para la Defensa y Seguridad personal (Secuestro), Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).
- Analizar los documentos anexados a la declaración con el fin de identificar indicios (noticias, actas de levantamiento de cadáver, declaraciones extra juicio, etc.) que nos ayuden a establecer la posible ocurrencia de los hechos victimizantes declarados.
- En caso de no contar con los indicios suficientes, es necesario establecer comunicación con el deponente, con el fin de solicitar su colaboración en la recopilación de la documentación necesaria para establecer la posible ocurrencia de los hechos. Es importante resaltar que el declarante no está en la obligación de enviar dicha documentación. Sin embargo, con el fin de dar una respuesta pronta y acertada al caso se le solicita envíe los soportes requeridos para continuar con el trámite, lo anterior con el fin de proteger el derecho del declarante.

Es pertinente aclarar que no se debe solicitar que se envíe los documentos al Ministerio Público sin que antes estas entidades conozcan y aprueben la recepción de estos documentos.

- **Si la narración cuenta con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y se evidencia la ocurrencia de otros hechos victimizantes, ¿es procedente la reconstrucción de estos hechos?**

Para estos casos hay prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. Por lo tanto, si se cuenta con la información necesaria, circunstancias de tiempo, modo y lugar, y la decisión favorece a la víctima, se procede a la reconstrucción del hecho victimizante que se evidenció en la narración y a su valoración.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 74 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

ANEXO 1


CARACTERIZACIÓN REGIONAL DINAMICAS GRUPOS ARMADOS ILEGALES BACRIM³⁰

El presente anexo tiene como objetivo mostrar una caracterización regional del accionar de las Bandas Criminales (BACRIM) en zonas específicas y de esta forma realizar un ejercicio en el cual se muestre la relación cercana y suficiente con el conflicto y la afectación que ha tenido sobre la población.

La identificación de las zonas se hizo mediante un ejercicio de georeferenciación basado en los siguientes criterios: Cercanía geográfica, similitudes sociales, económicas, culturales y factores subyacentes y vinculados al conflicto armado. A este respecto se toman en cuenta los factores subyacentes y vinculados al conflicto armado como: “(...) *expresiones de carácter social, económico, cultural y político que se encuentran estrechamente vinculadas al conflicto armado en términos de causalidad o funcionalidad.* (...)”³¹

³⁰ Elaborado por: Diego Navarrete, Juan David Jaramillo, Álvaro Martínez. Subdirección de Valoración y Registro.

³¹ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Minería en Colombia Fundamentos para superar el modelo extractivista. Bogotá. 2013. Pág. 61

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 75 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

En este orden de ideas, la Corte Constitucional mediante el Auto 004 de 2009 y Auto 005 de 2009³² hace mención a la afectación de comunidades indígenas y afrodescendientes por ese tipo de elementos propios del territorio que están vinculados a éste y pueden llegar a dar cierta ventaja a los Grupos Armados Ilegales: “(...) *Mientras que numerosos grupos indígenas son atacados, desplazados y desintegrados en todo el territorio nacional por los actores armados que operan en Colombia y por los distintos factores subyacentes al conflicto y vinculados al mismo, el Estado y la sociedad colombianos continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales.* (...)”³³

De acuerdo a lo anterior se delimitan las siguientes regiones: Región Caribe, Región Pacífico, Bajo Cauca Antioqueño, Región de Catatumbo y Llanos Orientales y Orinoquia y Región Central³⁴. Para esto se hace un análisis enfocándose en ciertas variables que pueden estar ligadas y cercanas al contexto de la zona, como son: Presencia y accionar de Grupos Armados Ilegales (GAI); Violaciones a los Derechos Humanos; Regiones de Consolidación Territorial; Cultivos ilícitos; Rutas de Narcotráfico; Restitución de Tierras, entre otras.

En este sentido, los siguientes informes están divididos en cinco partes; la primera parte una corta introducción sobre la ubicación geográfica y algunos aspectos poblacionales de la región; en la segunda parte se hace una presentación sobre la presencia de actores armados ilegales; la tercera parte se enfoca en mostrar algunos eventos puntuales; la cuarta parte describe la Política de Consolidación y Recuperación Territorial-PCRT-, factores subyacentes y vinculados y afectación a grupos étnicos.

Por medio de esta breve descripción se busca que el valorador cuente con una información básica que le permita tomar la decisión correcta al momento de valorar, teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente y cuando el perpetrador es una Banda Criminal.


1. Informe de Contexto Región Caribe

1.1 Ubicación Geográfica:

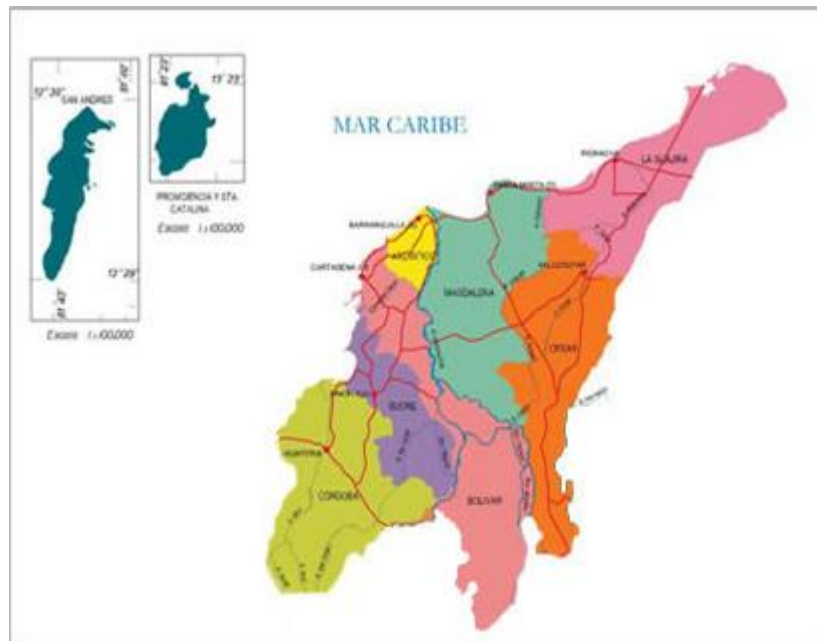
³² Entre estos hechos vinculados o subyacentes al conflicto, la Corte detectó la presencia de intervenciones territoriales de carácter económico, como macro-proyectos productivos, entre los cuales se cuentan las actividades de extracción minera. Razón Pública. Disponible en: <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/6911-mineria-conflicto-de-prioridades-derechos-humanos-y-retos-territoriales.html>

³³ CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 004 de 2009.

³⁴ Para un próxima entrega se analizarán las zonas de: Putumayo, Valle de Aburra, Uraba, Nordeste Antioqueño, Oriente Antioqueño, Magdalena Medio y Santanderes.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 76 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz


La Región Caribe, se encuentra conformada por los departamentos de Córdoba, Magdalena, Bolívar, Sucre, Atlántico, La Guajira y Cesar³⁵. Esta región se caracteriza por tener una geografía variada y de suma importancia por su ubicación geoestratégica en términos económicos y sociales como la salida al mar caribe y otros corredores de movilidad; también se caracteriza por poseer grandes planicies y otros accidentes geográficos como la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía de San Lucas, la Serranía del Perijá y los Montes de María.



Mapa 1. Tomado de Observatorio del Caribe Colombiano. Disponible en: <http://www.ocaribe.org/caracterizacion.php>

Población Región Caribe	
Departamento	Población*
Córdoba	1.622.043
Sucre	834.937
Atlántico	2.402.910
Bolívar	2.049.109

³⁵ Para el caso del equipo de valoración no se toma en cuenta los municipios del Sur de Córdoba, Sur de Bolívar y los que pertenecen al Magdalena Medio; éstos, serán tratados en otros ejercicios de regionalización.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 77 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Cesar	1.004.058
La Guajira	902.367
Magdalena	1.235.532
* Datos con base en el DANE (2013)	

Cuadro 1. Datos tomados de OCHA Colombia

1.2 Presencia de Actores Armados:

1.2.1 (Autodefensas Unidas de Colombia)

Cabe resaltar la conformación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) como unificación de los grupos paramilitares existentes en la región, entre los que se encontraban el Bloque Norte, Autodefensas del Sur del Magdalena e Isla de San Fernando, Bloque Córdoba, Bloque Mojana, Bloque Héroe de los Montes de María y Resistencia Tayrona. De acuerdo al Informe Ejecutivo del Proceso de Paz con las Autodefensas de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (diciembre de 2006), en la región se desmovilizaron entre los años 2004 a 2006, un total de 7601 personas, que conformaban los bloques anteriormente descritos.

1.2.2 Presencia de Grupos Postdesmovilizados (Rearmados y Disidentes)

El I Informe del Área de Desmovilización, Desarme y Reintegración de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) (Agosto de 2007) "(...) *Las zonas más críticas en términos de esos grupos armados ilegales, sean éstos rearmados, disidentes o emergentes, se ubican en el sur y occidente del país —Nariño, Chocó, Cauca, Valle y Putumayo—, en la costa caribe en general (...).* En este orden de ideas y enfocándose en la región específica, el VIII Informe Trimestral de la Mapp OEA, con fecha del 14 de febrero de 2007, reporta: "(...) *En el trimestre considerado, la Misión ha observado el desarrollo de estas estructuras y ha verificado su aparición y expansión, especialmente en la zona de influencia del desmovilizado Bloque Norte, que se encontraba bajo el mando de "Jorge 40". La MAPP/OEA ha encontrado una situación muy preocupante en el Sur del Cesar y los territorios adyacentes. La Misión cuenta con información de un rearme concreto, mediante el cual se mantiene la estructura de mandos medios. En lugares como Magdalena, Guajira, Atlántico y Cesar, la MAPP/OEA no percibe un real desarme, en un contexto en el cual las autodefensas mantienen su influencia, con una grave presunción de permeabilidad de algunas instituciones públicas. (...)*"

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 78 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Entre los grupos que surgieron se pueden mencionar:

Algunos grupos Rearmados y Disidentes en la Región Caribe		
Córdoba	(Alto Sinú) (Valencia, Tierraalta)	Los Traquetos, mandos medios no desmovilizados del Bloque Héroes de Tolová
	Montería, Cereté	Águilas Negras
Sucre	San Onofre, Toluviéjo	Los de Barranquilla, Los 40 (conformada por mandos medios desmovilizados y no desmovilizados del Bloque Norte)
	San Onofre	Águilas Negras
	Coveñas, Tolú	Los de Barranquilla, Los 40
	Montes de María	Los de Barranquilla, Los 40, estructuras relacionadas con los ex Bloques Norte de las AUC y Central Bolívar
	Sincedejo	Águilas Negras
Magdalena	Ciénaga, Santa Marta, Zona Bananera, Fundación	Águilas Negras (envían panfletos firmados por excomandantes del BN Adán Rojas Mendoza ("Negro Rojas") y "101")
	Plato, Tenerife, Chivolo, y las Sabanas de San Angel	Organización bajo el mando de alias Codazzi (asociado con desmovilizados del BN de las AUC). Comando Independiente "Águilas Negras" o Bloque Aruhaco
Cesar	Sur del Cesar (Pailitas, Tamalameque, Curumani y Pelaya)	Águilas Negras, antiguos integrantes del BCB, desmovilizados del Bloque Norte
	centro y norte del Cesar	Desmovilizados del Bloque Norte de las AUC, Águilas Negras
	Norte del Cesar	Banda Valledupar, Banda Sur del Cesar, Banda Jagua de Ibirico, Banda Pueblo Bello
	Jagua de Ibirico, Beceril, y Codazzi	Desmovilizados, siendo liderados por un mando medio Frente Resistencia Motilona del Bloque Norte
	Pelaya, Tamalameque, Pailitas, Curumani y Chiriguana	Desmovilizados y no desmovilizados del frente resistencia motilona del Bloque Norte
La Guajira	Maicao, Riohacha	Águilas Negras
Bolívar	Cartagena, y Turbaco y Arjona	Miembros no desmovilizados y desmovilizados de los Bloques Central Bolívar y Héroes de los Montes de María
	Montes de María (María la Baja)	Ex integrantes del BHMM

Cuadro 2. Elaboración propia a partir de datos tomados de Fundación Seguridad y Democracia. Los Grupos Armados Emergentes en Colombia

1.2.3 Bacrim

En relación al Decreto 2374 de 2010 reconoce unas estructuras armadas surgidas del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) con el Gobierno Nacional, enmarcado en la ley 975 de 2005: "(...) Que estas organizaciones están compuestas por varias personas, se identificaron desde el año 2006 y han permanecido en el tiempo hasta la fecha. Se caracterizan por ser organizaciones de carácter multidelictivo, independientes unas de otras, carentes de cualquier tipo de ideología, desplegándose hacia zonas donde convergen las fases de la cadena del narcotráfico, llegando incluso a consolidar alianzas con grupos terroristas (FARC y ELN) Y con organizaciones delincuenciales con propósitos criminales. (...)”

La presencia y accionar de estos grupos armados están relacionados con el control territorial basado en una economía ilegal como rentas ilegales, extorsiones, microtráfico y

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 79 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

rutas de narcotráfico; esto dado por su condición estratégica de salida al Mar Caribe. Entre los grupos de Bacrim que se han podido identificar se encuentran los siguientes:

BACRIM Y OTROS GRUPOS ARMADOS EN LA REGIÓN			
MUNICIPIO	BACRIM	OTRAS ESTRUCTURAS	GRUPOS GUERRILLEROS
Atlántico	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas (Barranquilla)	Las Águilas Negras	
Córdoba	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas	Las Águilas Negras	Farc
Bolívar	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas	Las Águilas Negras	Farc
Cesar	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas (Valledupar)	Las Águilas Negras (Valledupar)	Farc
La Guajira	Los Rastrojos, Los Urabeños		Farc
Magdalena	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas		Farc (Ciénaga)
Sucre	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas		

Cuadro 3 () Elaboración propia partir de datos del VIII Informe del Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz (Indepaz)

1.3 Algunos hechos relevantes en la región:

En la región Caribe la presencia de actores armados descritos en párrafos anteriores, evidencian la crisis y el impacto humanitario en términos de control territorial, social y económico. Los desplazamientos forzados, masacres, homicidios selectivos, amenazas a líderes sociales y reclutamiento forzado se pueden evidenciar a partir de información recopilada en diferentes fuentes:

Asesinato de líderes de víctimas: “(...) Con el asesinato de Izquierdo³⁶, ya son tres los crímenes perpetrados contra líderes de víctimas en menos de dos semanas. En Maicao, Oscar Cuadrado Suárez, líder de la Asociación de Desplazados de La Guajira, fue muerto la semana pasada; y con la misma suerte corrió Gustavo Espitia, líder de una organización de desplazados en Cotorra, departamento de Córdoba. Además, hace pocos días fue quemada en Cartagena la sede de la Liga de Mujeres Desplazadas en Bolívar. (...)”³⁷

³⁶ Líder de la Organización Popular de Vivienda (OPV) en el Departamento de Córdoba.

³⁷ SEMANA. 2 de febrero de 2007. “Tras la muerte de Yolanda Izquierdo, gobierno intenta frenar cacería a víctimas de los paramilitares”. <http://www.semana.com/on-line/articulo/tras-muerte-yolanda-izquierdo-gobierno-intenta-frenar-caceria-victimas-paramilitares/83254-3> Consultado el día: 3 de septiembre de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 80 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Asesinato de dos estudiantes universitarios: “(...) *En San Bernardo, en buena parte de esa costa y en muchas otras regiones hay grupos con el poder y las armas -y la tranquilidad, pues no hay Estado que los estorbe- para "no permitir curiosos". Cooptan o atemorizan. Compran autoridades. Han vuelto a las masacres, de las que hubo diez en ese departamento solo el año pasado. Terror para los locales; plomo para los de fuera. La muerte de Mateo Matamala y Margarita Gómez no es la primera y no será la última en Córdoba (...)*”³⁸

Esta misma fuente reporta el control territorial por las rutas de narcotráfico que se manejan en la zona, afectación a la población civil por intimidación, coacción y temor generalizado, lo que se convierte en aumento de índices de desplazamiento forzado: “(...) *De la violencia de la guerrilla y de los paramilitares se pasó a la de las bandas criminales, que no son reductos simplemente de autodefensas. Son estructuras con tentáculos largos que se han tomado toda una región y han sembrado un cambio drástico en la cultura tranquila del cordobés. Hoy la gente vive con más miedo, porque los crímenes no tienen distinción de estrato, ni de barrios, ni de veredas. Comerciantes, ganaderos y alcaldes están siendo extorsionados, pero nadie se atreve a hablar públicamente. (...)*”³⁹

Así mismo en algunos departamentos se ha ejercido control territorial y social, un ejemplo claro y específico fue el evento que se presentó en el mes de enero de 2012, después de la muerte de uno de los líderes de Los Urabeños, la organización decretó un paro armado que afectó distintos municipios del país: “(...) Los panfletos firmados por las Autodefensas Gaitanistas fueron distribuidos a los comerciantes y transportadores en algunos municipios de Córdoba, Santa Marta y toda la región del Urabá Antioqueño, como retaliación por la muerte de su máximo cabecilla Juan de Dios Úsuga, alias ‘Giovanny’ en una acción policial (...)”⁴⁰.

De acuerdo a lo anterior el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo emitió el Informe de Riesgo N° 011-10 AI, con fecha del 9 de agosto de 2010, en donde alerta sobre la situación de vulnerabilidad de la población civil de algunos municipios costaneros, entre los que se encontraba el municipio de San Bernardo del

³⁸ SEMANA. 15 de enero de 2011. “Víctimas inocentes”. <http://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-inocentes/234118-3>. Consultado el día: 2 de septiembre de 2013.

³⁹ SEMANA. 15 de enero de 2011. “Córdoba hace rato se salió de madre”. <http://www.semana.com/nacion/articulo/cordoba-hace-rato-salio-madre/234119-3>. Consultado el día: 2 de septiembre de 2013.

⁴⁰ Vanguardia. 5 de enero de 2012. “Refuerzan vigilancia en Urabá por paro armado”. <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/138157-refuerzan-vigilancia-en-uraba-por-paro-armado>. Consultado el día: 3 de septiembre de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 81 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz


Viento, por su posición geográfica y apetecida por grupos armados ilegales: “(...) *La ubicación estratégica de la zona costanera del departamento de Córdoba, conformada por los municipios de Moñitos, San Bernardo del Viento y San Antero, y el municipio de Loricá en el bajo Sinú, la convierte en un área de interés para los grupos armados ilegales que se autodenominan “Águilas Negras”, “Los Paisas” y “Los Rastrojos”, en razón de las ventajas que brindan los corredores de movilidad que permiten la comunicación directa hacia el mar Caribe y por lo tanto, el tráfico y la comercialización de estupefacientes desde el centro del departamento hacia la zona costera y de esta hacia Centroamérica y otros países. (...)*”

Por otro lado y para departamentos que componen la región en estudio, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo ha alertado sobre la vulneración a Derechos Humanos, el control territorial y amenazas a comunidades específicas; entre estos se encuentran:

El Informe de Riesgo N° 010-13 A.I. con fecha del 15 de marzo de 2013 para los municipios de Coveñas, Tolú y San Onofre, reporta: “ (...) De un lado, se mantiene la presencia de los grupos armados ilegales que se conocen bajo las denominaciones de Urabeños (en otro más conocidos como Águilas Negras) y Rastrojos (que al parecer habrían cooptado a los Paisas), que guarda relación con la configuración de una economía de guerra y dentro de ella una geografía económica de conflicto que no es reducible a lo local. (...)

En cuanto al departamento del Magdalena, se genera el Informe de Riesgo N° 016-12 de Inminencia con fecha del 1 de septiembre de 2012, para las poblaciones de la ciudad de Santa Marta específicamente el corregimiento de Guachaca: “(...) En el marco de la disputa entre Los Urabeños y los integrantes del grupo Giraldo se han registrado varios hechos violentos que evidencian la condición de vulnerabilidad de la población civil. (...)

En el departamento del Cesar, la Defensoría del Pueblo alerto en el Informe de Riesgo N° 004-09 A.I. con fecha del 6 de marzo de 2009, sobre el modus operandi y la capacidad de control social de grupos postdesmovilizados sobre la población civil: “(...) *El accionar inherente a la dinámica de recomposición y reconfiguración de las facciones armadas ilegales postdesmovilización de las AUC ha venido afectando directamente a varios grupos y sectores poblacionales principalmente en los municipios de Valledupar y Pueblo Bello, situación que, teniendo en cuenta la experiencia reciente de presencia y control paramilitar en la región, hace suponer que en el inmediato futuro se pueden presentar nuevas y más graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (...)*”

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 82 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

1.4 Regiones de Consolidación Territorial

En la región Caribe y de acuerdo la Directiva Presidencial 01 del 20 de marzo de 2009, se pueden identificar dos regiones de consolidación territorial. La primera ubicada en la región de Los Montes de María y la segunda en la Sierra Nevada de Santa Marta.⁴¹ Estas zonas son catalogadas por el gobierno nacional como de transición, lo que significa *la estabilización del territorio por medio de áreas controladas en proceso de recuperación institucional. El Objetivo es: Mantener el orden y la seguridad dentro de la comunidad. Atraer instituciones estables. Y se realiza un esfuerzo Policial y Militar ofensivo*⁴²

1.5 Factores Subyacentes y Vinculados

1.5.1 Puerto Comercial

Por su posición estratégica en el mar caribe se encuentran algunos puertos comerciales de interés para la economía nacional, entre estos se pueden nombrar los puertos de Cartagena, Santa Marta, La Guajira-Puerto Bolívar y Barranquilla. De acuerdo a datos del Ministerio de Comercio los puertos de Cartagena y Santa Marta se consolidan como los de mayor participación: *“(...) Con base en los resultados del sector, durante el año anterior Cartagena y Santa Marta se mantuvieron como los puertos más importantes del país, ya que entre los dos movieron 96,2 millones de toneladas, lo que representa una participación de 63%. De tal manera, el de Cartagena registró el mayor volumen de carga para exportación, con 34,7%, seguido de Santa Marta (32,2%) y la Guajira (26,6%) (...)*⁴³

En relación con lo anterior, el Informe de Riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo N° 018-13, del 14 de junio de 2013, registra el riesgo sobre la población civil por la presencia y disputa territorial de grupos de Bacrim y otros herederos del paramilitarismo como Los Giraldo; en este escenario la Defensoría del Pueblo argumenta sobre los proyectos portuarios en el municipio de Dibulla (La Guajira): *“(...) En primer lugar, en este municipio – epicentro de un proyecto de expansión portuaria (Puerto Brisa, Zona Franca Brisa y Puerto CCX) y asiento de empresas como Geselca, Daabon y Palmawa – continúan las acciones de los grupos armados ilegales que se autodenominan Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o Urabeños y los Giraldo. (...)*”

⁴¹ Áreas de transición hacia la consolidación: Zona Montes de María, Zona Sierra Nevada de Santa Marta y Zona Oriente Antioqueño. Directiva Presidencial 01 del 20 de marzo de 2009.

⁴² FUNDACIÓN IDEAS POR LA PAZ (FIP). Balance de la Política Nacional de Consolidación Territorial. Bogotá. Septiembre de 2011. Pág. 18.

⁴³ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. “Puertos marítimos movieron 153 millones de toneladas en 2012”. <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5871>. 13 de marzo de 2013. Consultado: 03 de septiembre de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 83 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

1.5.2 Presencia de cultivos ilícitos

En la región Caribe se pueden evidenciar algunas zonas que históricamente han tenido presencia de cultivos ilícitos, entre las que se encuentran, la zona de la Sierra Nevada de Santa Marta, algunos municipios del Sur de Bolívar, La Guajira, específicamente en el municipio de Dibulla.

En cuanto a la zona de la Sierra Nevada de Santa Marta El informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) del año 2012, presenta una disminución del 24 % en el número de hectáreas sembradas pasando de 62 en el año 2011 a 47 en el año 2012.

En cuanto al municipio de Dibulla en La Guajira, el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) del año 2011: “(...) *En el periodo 2001 – 2011, dos de los 14 municipios que conforman el departamento de La Guajira han sido afectados con presencia de cultivos de coca. En el Municipio de Dibulla se ha observado presencia de cultivos de coca durante todo el periodo de análisis y tiene la mayor representación en el departamento en toda la serie histórica. El 100 % de la coca sembrada en el departamento en el censo del año 2011 se encuentra en el municipio de Dibulla. (...)*”

1.5.3 Megamineria

Los proyectos de megamineria en la región se basan básicamente en la explotación de Carbón en los distritos exportadores de Barrancas en La Guajira y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar. Es igualmente importante los corredores de movilidad para la salida de estos productos hacia el mar caribe, entre las líneas ferroviarias se encuentran la línea del Cerrejón, línea La Loma-Santa Marta, en el cuadro () se pueden ver las modalidades de transporte de Carbón en la región.

Infraestructura para transporte de carbón				
Modo	Obra	Longitud (Km)	Capacidad (t/año)	Distritos
Ferrocarril	Línea del Cerrejón	150	29.000.000	Barrancas
	Línea La Loma - Santa Marta	220	22.000.000	La Jagua de Ibirico
Carreteras	Cuestecita – Santa Marta	180		Barrancas
	La Loma – Santa Marta y La Loma – Cartagena	Santa Marta 217		La Jagua de Ibirico
		Cartagena 358		
Combinado: Fluvial y carretero	La Loma - Tamalameque y Barranquilla - Cartagena	Fluvial 406 y		La Jagua de Ibirico
		Carretera 113		

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 84 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Cuadro 4. Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Distritos Mineros: Exportaciones e Infraestructura de Transporte. Bogotá. Noviembre de 2005.

1.5.4 Restitución de Tierras


La Unidad de Restitución de Tierras ha focalizado los siguientes municipios de la región Caribe cuadro (), cabe resaltar el hecho que en la zona los grupos armados ilegales han procedido a hacer control social por medio de amenazas y homicidios selectivos a reclamantes de tierras. De acuerdo a cifras recopiladas por el Observatorio del Conflicto Armado, CNAI de la Corporación Nuevo Arco Iris, en la región Caribe han sido asesinados 22 reclamantes de tierras desde el año 2005 hasta el año 2011.

Municipios focalizados y veredas microfocalizadas por la Unidad de Restitución de Tierras		
Departamento	Municipio	Corregimiento/ Vereda/Predio
Bolívar	San Jacinto	San Cristobal, Paraiso, Bongal, Cataluña
	Carmen de Bolívar	Hondible, Loma Central, Saltones De La Mesa, Reforma, Lazaro, La Pita, Jojancito, Tierra Grata
	María La Baja	Mampujan
	San Juan Napomuceno	Las Brisas
Córdoba	Montería	Leticia
Magdalena	Ciénaga	La Secreta
	Chibolo	Corregimiento La Pola; Predios: Monterrey / La Tolúas, Veracruz1, Veracruz 2, Veracruz 3, Veracruz 4 / Santa Rosa, Vista Hermosa; veredas El Encanto, Bejuco Prieto
	Plato y Sabanas de San Ángel	Predios: Vista Hermosa / Villa Luz (Plato); Predios: Las Planadas, La Boquilla, Sabanas De San Ángel, Las Planadas, Santa Martica. Municipios de Plato y Sabanas De San Ángel
	Aracataca	Predio: Tranquilandia
	Fundación	
	Pivijay	
	Zona Bananera	Predios: La Francisca I, La Francisca Li

Cuadro 5. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Mapas de Micro focalización. Elaboración propia. Disponible en:

<http://restituciondetierras.gov.co/?action=article&id=92>

En relación con lo anterior el informe de Riesgo N° 007-12 A.I con fecha del 15 de mayo de 2012, para los municipios de María la Baja, Carmen de Bolívar y San Juan de Nepomuceno (Bolívar), reporta: "(...) las expresiones de violencia organizada, surgidas

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 85 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

tras la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, tienden a ser determinantes en el desenlace de este conflicto por la tierra. Las acciones que grupos bajo la denominación de Paisas, Rastrojos, Águilas Negras o que no declaran designación alguna han venido desarrollando, permiten identificar una tendencia a la obstaculización del proceso de restitución de tierras y a los procesos de resistencia de la economía campesina, mediante el uso de la violencia selectiva y métodos para generar terror.(...)"

1.5.5 Comunidades Indígenas afectadas por grupos armados ilegales en la región:

En el Auto 004 de 2009, la Honorable Corte Constitucional hace mención a algunas comunidades y pueblos indígenas localizados en la región Caribe, específicamente en el entorno de la Sierra Nevada de Santa Marta, entre estos se encuentran los pueblos indígenas: Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui y Wayuu.

La presencia permanente de estructuras armadas post desmovilizadas que se rearmaron o se crearon, afectan directamente a estas comunidades, por medio de amenazas, desapariciones, homicidios, desplazamientos forzados, entre otras graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

A este respecto, la Defensoría del Pueblo ha alertado sobre esta situación por medio del Sistema de Alertas Tempranas; uno de estos es el Informe de Riesgo N° 009-09 A.I con fecha del 2 de abril de 2009 sobre la afectación al pueblo indígena Kogui. Otros como el Informe de Riesgo N° 018-13, del 14 de junio de 2013 (ya referenciados en este anexo), se refieren a la situación de la Población Wayúu de Wepiapaa y a la La población perteneciente a las etnias Kogui, Wiwas y Arhuacos.

2. Informe de Contexto Región Pacífica

2.1 Ubicación Geográfica:

La región Pacífica está ubicada en el occidente del país y está conformada por los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Choco. Se extiende desde la frontera de Colombia con Ecuador hasta el denominado tapón del Darién y cuenta con un extensión de 78 618 kilómetros cuadrados⁴⁴.

Esta región se caracteriza por tener la mayor cantidad de personas afrocolombianas se calcula que aproximadamente 1.370.000⁴⁵ siendo el 85 % de la población de la zona; también se encuentran grupos indígenas como los Embera, Awa, Waunaan, Cuna y Paeces.

⁴⁴ Tomado de http://www.utch.edu.co/portal/docs/plan_de_desarrollo/plan_de_desarrollo.pdf consultado el día 3 de septiembre de 2013

⁴⁵ Tomado de http://www.utch.edu.co/portal/docs/plan_de_desarrollo/plan_de_desarrollo.pdf, consultado el día 3 de marzo de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 86 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Pese a ser una región que tiene recursos minerales que la convertirían en una de las más ricas del país, en la actualidad se caracteriza por estar sumergida en una compleja crisis social que es descrita por el artículo titulado “Las deudas que tiene Colombia con la economía de la región Pacífica” del 27 de mayo de 2013 “(...) Según el Dane, en 2012, la tasa de desempleo de Quibdó fue la más alta con 17,6%; seguida de Popayán, con 17,5%; Cali, 14,3% y Pasto con 12,3%, cifras por encima del promedio nacional (10,4%). De acuerdo con la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, del Ministerio del Trabajo, se están formulando planes departamentales para los entes territoriales de la Región (...)”.

2.2 Municipio de Buenaventura⁴⁶.

El municipio de Buenaventura en el Valle del Cauca se encuentra ubicado en el suroccidente del departamento del Valle del Cauca, se encuentra conformado por 165 barrios en el casco urbano; la zona rural está conformada por 19 corregimientos y 37 consejos comunitarios (población indígena y afro descendientes); de acuerdo a información proveniente del perfil municipal del Sistema de Información Central (OCHA), para el año 2013 es de 384.504 personas⁴⁷; el perfil municipal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reporta que para el año 2010 el 88.5 % de la población se auto reconoce como Negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente y el 0.9 % a comunidades indígenas; por otra parte, del total de población registrada el 35.85% tiene Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), superando el promedio departamental que se encuentra en 15.68%⁴⁸; de acuerdo a este mismo perfil municipal, la tasa de analfabetismo para el año 2005, se encuentra en el 21.11%; por último, de acuerdo a cifras de la Alcaldía Municipal la tasa de desempleo es del **63.7%**.

Respecto a los datos anteriores, se puede establecer que la creciente población analfabetizada, el aumento del desempleo, la baja tecnificación de la población, la tendencia a la vinculación temprana a las redes delincuenciales, aunado a la herencia del conflicto, ha ocasionado una capacidad de recuperación, casi inmediata para la creciente influencia de organizaciones ilegales, convirtiéndose ello en caldo de cultivo para la proyección del conflicto y la evolución del mismo.

Por lo tanto, en el municipio de Buenaventura, confluyen factores precursores de violencia, que a lo largo de la historia han ido recobrando un importante valor para la renta

⁴⁶ Para términos de este anexo se tomara como ejercicio de ejemplo el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca).

⁴⁷ El Sistema de Información Central (OCHA) se basa en datos provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

⁴⁸ Sistema de Información Central (OCHA). Perfil Municipal. Consultado el día 6 de agosto de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 87 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

y prestigio de los Grupos Organizados al Margen de la Ley (GOAML) y los Grupos Armados Ilegales (GAI).

2.3 Presencia de Actores Armados:

2.3.1 (Autodefensas Unidas de Colombia)

En cuanto a la herencia del conflicto cabe recordar que en esta región hizo presencia el Bloque Calima, creado en 1999 con la intención de replegar el frente 30 de las FARC, y apropiarse de los corredores de movilidad del narcotráfico, para asegurar la retaguardia de las mercancías del cartel del Norte del Valle.⁴⁹ Así mismo se le atribuyen desplazamientos, masacres, homicidios selectivos, teniendo como uno de sus más grandes violaciones al DIH, la masacre del Naya, de la cual en versiones libres se ha establecido que tanto de esa incursión, como del desarrollo de sus actividades, se encuentran cerca de 300 fosas comunes con más de 800 restos de personas desaparecidas.⁵⁰ Esta misma fuente reporta la presencia del Bloque Pacifico.

De acuerdo, a información del Alto Comisionado para la Paz, la fecha de desmovilización del bloque que hacía presencia en esta zona se realizó en el municipio de Bugalagrande (Valle del Cauca), el 18 de diciembre del año 2004. El Bloque Pacifico puede entenderse también en la lógica operativa del Bloque Calima, ya que en principio se encontraba adherido a este, y luego del afianzamiento en el Valle del Cauca, establece los dominios en el Choco de donde toma su nombre.

De forma paralela actuaron en la región el Bloque Calima, Libertadores del Sur y Elmer Cardenas.

2.3.2 Presencia de Grupos Postdesmovilizados (Rearmados y Disidentes)

Después de las fecha de desmovilización en el departamento del Valle del Cauca y específicamente en el municipio de Buenaventura, se crean diferentes grupos de rearmados que se forman como objetivo de mantener el control territorial y de los recursos presentes en la región. De acuerdo, a la fuente Fundación Seguridad y Democracia en el informe Los Grupos Armados Emergentes en Colombia, los grupos que surgieron en el municipio fueron:

⁴⁹ Para mayor información; http://www.verdadabierta.com/editores/multimedias/estructuras/estructuras_intro.html

⁵⁰ Ibid.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 88 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Águilas Negras: Según resultados del Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa de la Universidad Nacional, las Águilas Negras: “...es la única organización que mantiene un carácter neoparamilitar. Son la continuidad de formas paramilitares, en términos de confrontación a movimientos sociales y políticos⁵¹...”, esto implica: (comunicados, exterminio y amenaza a la movilización social y política) en términos de continuidad con las estructuras con fenómenos paramilitares antes de la desmovilización; sin embargo, esto no implica que no tengan otras acciones relacionadas a actividades ilegales como relación con el narcotráfico, extorsiones, vacunas, etc, en ese punto es de recordar que los grupos armados ilegales en Colombia han tenido relación directa o indirecta con el narcotráfico en alguna de sus fases.


Por otra parte la organización Internacional Crisis Group en el informe sobre América Latina N°20 – del 10 de mayo de 2007 titulado Los nuevos grupos armados de Colombia describió la aparición de nuevas estructuras armadas en el departamento de Nariño “(...) La Organización Nueva Generación (ONG) de Nariño parece haber heredado una estructura más militar de su predecesor, el Bloque Libertadores del Sur (BLS) de las AUC (...)” ... “(...) La ONG ejerce un dominio territorial más definido en municipios como Policarpa y Cumbitara en Nariño, en donde controla y defiende cultivos de coca contra las FARC y el ELN (...)”. En el mismo informe da a conocer el accionar de otros grupos “(...) la Organización Nueva Generación (ONG), los Rastrojos, los Traquetos, los Machos y la Mano Negra (que parece llamarse también Águilas Negras) (...)”.

Para el año 2009 la banda de los Rastrojos causo un desplazamiento de 2000 personas en el departamento del Choco “(...) Los indígenas huyeron de 15 comunidades después de que unos 200 miembros de la banda de 'Los Rastrojos' entraran a su territorio la primera semana de marzo, los amenazarán y tratarán de forzarlos a colaborar en ataques contra el frente Cimarrón del Eln (...)”⁵²

La ONG Indepaz en el informe VIII sobre presencia de grupos narcoparamilitares para el año 2012 hace referencia a grupos paramilitares en toda la región pacífica.

⁵¹ Universidad Nacional de Colombia. Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa –GSD-. VIII Seminario sobre Seguridad y Defensa Bandas Criminales: Seguridad, Paramilitarismo y Crimen Organizado en Colombia, realizado el día 6 de septiembre de 2012.

⁵² Tomado de <http://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/al-menos-2000-indigenas-desplazados-rearme-el-choco/101208-3>, consultado el día 3 de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 89 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 2. Fuente: Indepaz VIII informe sobre Narco Paramilitares.

2.3.3 Bacrim en Buenaventura.

De acuerdo al VIII Informe del Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) para el año 2011 los Rastrojos, Águilas Negras hacen presencia en el municipio de Buenaventura. Para el año 2012 y por el control de la zona se han presentado eventos por parte de Los Urabeños, en la necesidad de absorción de la estructura de Los Rastrojos con el fin de mantener un poder hegemónico en el país.

Según el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT), con la presencia del grupo armado ilegal ('Los Urabeños') en Buenaventura, se incrementan las acciones violentas contra la población civil, esto para establecer su dominio y destruir posibles órdenes y normas así como posibles "formas de cooperación" de las comunidades con el grupo armado ilegal hegemónico anterior ('Los Rastrojos') quienes contrataban labores sicariales y de otro tipo como 'La Empresa', una 'oficina de cobro' que con la llegada de 'Los Urabeños' divide sus filas.


 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 90 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Para el año 2010 el puerto estaba “controlado” por Los Rastrojos quienes utilizaron a la banda llamada “La empresa” como una intermediaria para controlar los negocios ilegales en el municipio. Ese mismo año Los Urabeños al mando de Otoniel, Chicho y el Negro Orlando toman la decisión de entrar al puerto para quitarle el control a la Empresa. En la actualidad se Los Urabeños y los Rastrojos están una guerra con el objetivo de controlar las rutas del narcotráfico, el contrabando de armas, microtráfico de marihuana, extorción y boleto (vacunas a comerciantes). Las acciones armadas se dan en los barrios de la ciudad y se caracterizan por ser atentados con granadas de fragmentación, ametrallamientos y enfrentamientos armados entre los grupos ilegales, en los contextos urbanos utilizan armas cortas y operan en grupos pequeños, características que las hace difícil de combatir dado que no se movilizan en estructuras grandes.

Durante la confrontación bandas como la “Empresa” mostraron su poderío militar a tal punto que desde octubre de 2012 los enfrentamientos han causado el desplazamiento de 1928 personas 122 fueron asesinadas y se reportaron 70 desapariciones.

Para el 2013 el panorama cambio de forma abrupta. La captura de cabecillas de Los Rastrojos causo divisiones internas, y la imposibilidad de seguir financiando las actividades de La Empresa genero deserciones y debilitamiento de la organización debido a la imposibilidad de pagar a sus miembros y la promesa por parte de los Urabeños de pagar un sueldo mayor. Esta situación fue descrita por el diario el país en el artículo titulado “Buenaventura, la 'joya' que se disputan las bandas de los 'Urabeños' y la 'Empresa'” del día 21 de enero de 2013 “(...) Los Urabeños’ empezaron a asesinar a los cabecillas de ‘la Empresa’ y a reclutar a sus miembros con sueldos que alcanzaban el millón de pesos. Y, como ‘la Empresa’ estaba debilitada y no le pagaba a sus hombres, muchos se cambiaron de bando. Informaciones de inteligencia revelan que ‘los Urabeños’ agruparon a unos 200 tipos armados y habrían absorbido el 70% de ‘la Empresa’.(...)”

La guerra por el control del puerto puso en evidencia la importancia de Bandas como “La Empresa” que se caracteriza por prestarle servicios a estructuras más grandes. Su objetivo es apoderarse de las rutas del narcotráfico y microtráfico; los miembros de la organización son antiguos miembros de las Farc, AUC y jóvenes que ante la imposibilidad de trabajar en la legalidad ven en las Bandas criminales una forma de generar ingresos.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 91 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

PRESENCIA ACTORES ARMADOS ILEGALES	
GRUPO	ESTRUCTURA
FARC	Frente 30 (Bloque Occidente Alfonso Cano); columna móvil Libardo García (Bloque Móvil Arturo Ruíz)
FARC	Frente Manuel Cepeda Vargas (Red de apoyo -Casco Urbano)
BACRIM	Los Urabeños
BACRIM	Los Rastrojos
Banda Delincuencial Organizada	La Empresa

Cuadro 6. Presencia actores armados ilegales en el municipio de Buenaventura

2.4 Algunos hechos relevantes: En el municipio de Buenaventura se han presentado los siguientes hechos relevantes entre el segundo semestre del año 2012 y lo corrido del año 2013. Teniendo como eventos principales los desplazamientos masivos intraurbanos por el control territorial entre la banda criminal de Los Urabeños y la banda de crimen organizado La Empresa:

los eventos desarrollados en el municipio de Buenaventura se encuentran relacionados a partir de las incidencias del conflicto con ocasión a las disputas territoriales; y los mismos se desarrollan en periodos similares de tiempo, con acciones repetitivas que han determinado una crisis humanitaria y han retornado el terror de la influencia delictiva en la zona, trayendo consigo el fortalecimiento de la insurgencia en la necesidad de evitar su repliegue por parte de la acción operativa de los grupos emergentes. Según la fuente OCHA, en la zona se han venido estableciendo Atentados Terrorista y Desplazamientos, como método de coacción hacia la población, que les permita el afianzamiento territorial y el dominio de los corredores estratégicos. Entre los meses de Agosto y Octubre de 2012, se desarrollaron cerca de 8 acciones de confrontación y terrorismo entre Bandas Criminales y la delincuencia Organizada, dentro del perímetro urbano, lo cual ha determinado situaciones Violatorias de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, teniendo como factor incidental el desarrollo de 7 Desplazamientos Masivos en aras de la protección de la seguridad y la integridad de la Población Civil.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 92 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

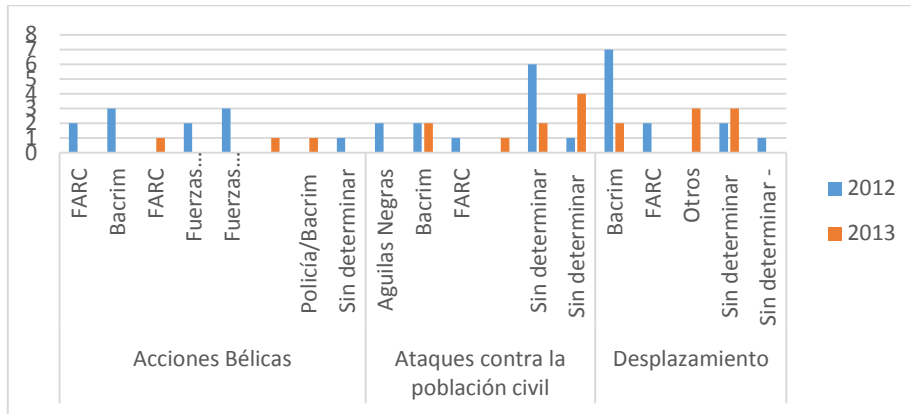
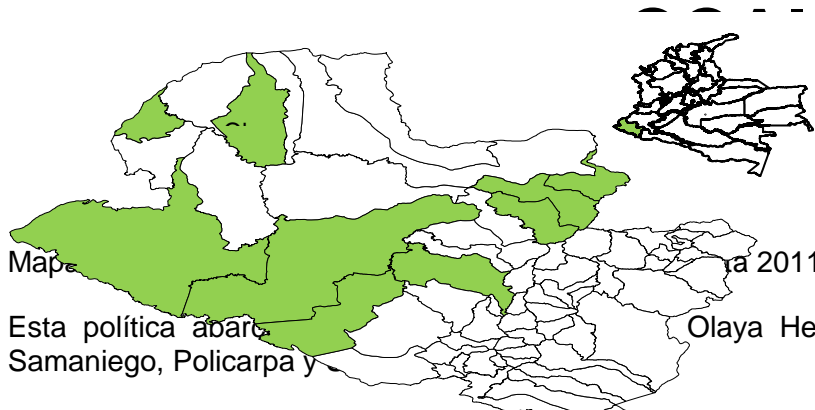


Grafico 1. Eventos por posible autor años 2012-2013⁵³. Elaboración propia. Datos tomados de Sistema de Información Central (OCHA).

2.5 Regiones de Consolidación Territorial:

Nariño

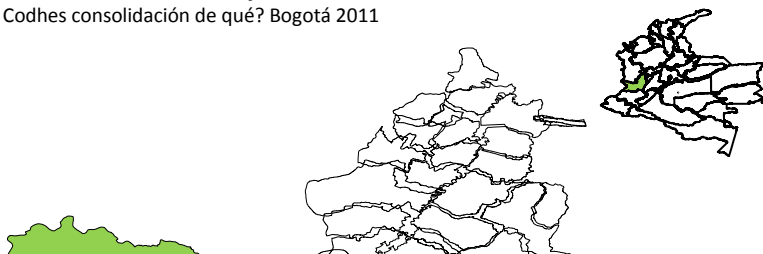


Pese a los esfuerzos por combatir a la estructura ilegales en el departamento se siguen presentando situaciones como: enfrentamientos entre el ejército y grupos ilegales, persecución a grupos indígenas y utilización de minas antipersonas para replegar al ejército⁵⁴.

Valle del Cauca

⁵³ Información a corte de 31 de julio de 2013

⁵⁴ Codhes consolidación de qué? Bogotá 2011

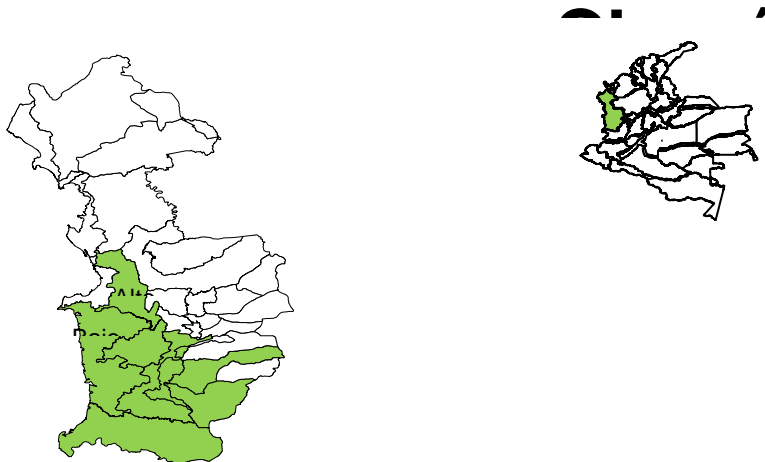


 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 93 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Mapa 4. Fuente: Codhes consolidación de qué? Bogotá 2011

En el municipio de buenaventura se ejecutó la política de consolidación y durante los años en que el gobierno nacional la implementó, se recrudeció el conflicto armado en el municipio. Según el informe de Codhes del año 2011, se presentaron secuestros y enfrentamiento entre grupos ilegales y la fuerza pública.

Choco



 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 94 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Mapa 5. Fuente: Codhes consolidación de qué? Bogotá 2011

En el departamento del Choco los municipios de Bajo Baudó, Alto Baudó, Medio Baudó, Istmina, Sipi y Novita y como ha sucedido en el resto de las zonas CCAI de esta región, se han presentado enfrentamientos, desplazamientos masivos y asesinatos a indígenas

2.6 Factores Subyacentes y Vinculados

2.6.1 Títulos mineros

En la actualidad hay cuatro títulos mineros en etapa de explotación con viabilidad ambiental en el municipio. La actividad minera se concentra en explotaciones de oro y manganeso el cual es utilizado para la industria metalúrgica para fabricación de hierro y acero, baterías, industria química, sulfatos y óxidos⁵⁵.

De forma paralela a la minería de carácter “legal” los grupos ilegales y personas del común ven en la explotación ilegal de minerales una forma de financiar sus actividades diarias. Se estima que cerca de 3800 personas buscan oro en las orillas de los ríos y utilizan cerca de 300 retroexcavadoras. En este sentido, el de producción anual de oro (cuadro1) desde el año 2006 y hasta el I trimestre del año 2013 es de 1.583.121 gramos y un promedio de 351.804 gramos⁵⁶.

El río Dagua en es el lugar en donde en donde las personas se acentúan para extraer oro de forma ilegal. Pese a las acciones por combatir la explotación es común la utilización de túneles para acceder al río. Esta situación fue expuesta por el diario El País “(...) Huecos de un metro de diámetro en lo que alguna vez fueron salas o habitaciones. En ellos se internan hasta diez hombres con cinceles y palas; algunos ya han cavado tanto que los túneles alcanzan hasta 30 metros de profundidad (...)” ... “(...)Por cada gramo de oro que es encontrado se están pagando hasta \$80.000. Quien se atreve a salir de la zona con el botín para comercializarlo en Buenaventura o Cali puede obtener hasta \$100.000 porque están hallando un metal de 24 quilates (...)”.

⁵⁵ Datos tomados de Fundación general de apoyo a la Universidad del Valle, 2007.

⁵⁶ Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO). Producción de Oro por Municipio. Disponible en: http://www.upme.gov.co/generadorconsultas/Consulta_Series.aspx?idModulo=4&tipoSerie=116&grupo=496&Fechainicial=01%2f01%2f2001&Fechafinal=31%2f03%2f2013. Consultado el 6 de agosto de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 95 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Municipio	PRODUCCIÓN DE ORO POR MUNICIPIO ANUAL									
	Volumen									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	Promedio
	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr
Buenaventura	27.893,99	21.077,21	56.653,98	290.499,40	407.874,18	74.753,74	537.094,48	167.274,55	1.583.121,53	351.804,78

Cuadro 7. Producción de Oro en Buenaventura. Datos tomados del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO).

2.6.2 Puerto Comercial

El puerto de Buenaventura está dividido en 12 muelles. La administración está compartida por la Armada Nacional y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura. Aproximadamente el 60% del comercio nacional transita por el puerto y está ubicado en un lugar clave debido a su proximidad con las principales rutas de comercio internacional.

En la actualidad se está invirtiendo en el puerto de Aguadulce. Por medio de una inversión de 400 millones de dólares se construirá un nuevo punto de enlace que tiene como objetivo aumentar las exportaciones hacia el continente asiático.

La multinacional filipina Ictsi es el accionista mayoritario y se estima que en la primera fase tendrá una capacidad de 400.000 contenedores anuales. La extensión será de 900 metros y cuando terminen las obras tendrá una capacidad de 1.200.000 contenedores anuales.

En este orden de ideas el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en su eje estratégico número II, Convergencia y desarrollo regional -Caracterización, dinámica y desafíos regionales el cual contempla las siguientes directrices: “Articulación armónica del desarrollo portuario de Buenaventura y Tumaco, con el entorno urbano y regional para generar crecimiento y equidad territorial” y “Ampliación de la capacidad, profundización y mantenimiento de los canales de acceso a los puertos públicos marítimos de Buenaventura y Tumaco, e implementación de nuevas tecnologías para generar una mayor eficiencia portuaria”⁵⁷

2.6.3 Cultivos ilícitos y rutas de narcotráfico

El puerto de buenaventura hace parte del denominado corredor pacifico del cual se estima que moviliza el 70 por ciento de la droga que sale del país. En los últimos años se ha convertido en un lugar utilizado por los grupos ilegales para comercializar droga. Uno de los corredores es el que empieza en la región del Naya y termina en el puerto.

⁵⁷ Departamento nacional de Planeación (DNP). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” Resumen Ejecutivo. 2010. Pág. 6

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 96 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Las condiciones geográficas le permiten a los grupos ilegales evadir las acciones de las autoridades. También el alto número de puertos naturales facilitan el embarco de droga hacia centro América. El recrudecimiento de la violencia en el municipio ha sido descrito por todos los medio de comunicación del país. El portal llamado La otra orilla describe esta situación “(...)El puerto de Buenaventura es un punto a través del cual cualquier organización de tráfico de drogas puede llegar a numerosos destinos internacionales, escondiendo sus envíos en los contenedores de empresas legales portuarias y esto es lo que Los Urabeños quieren,” dice Jeremy McDermott, el director de Insight Crime. “Desde septiembre del año pasado, los Urabeños han hecho avances significativos en el Valle de Cauca desalojando a Los Rastrojos de su corazón.(...)”.

La importancia del puerto hizo que los carteles mexicanos formaran alianzas con las BACRIM para transportar la droga hacia Centro América. Los Rastrojos tienen rutas hacia Honduras y México para el cartel de Sinaloa, mientras que los Urabeños negociaban rutas para los Zetas.

2.7 Comunidades indígenas⁵⁸

El pueblo Awa ha sido afectado por el accionar de grupos ilegales en su territorio. Pese a que están en los departamentos de Nariño y Putumayo, se han presentado vulneraciones a los derechos de distintos miembros de la comunidad por medio de acciones como reclutamiento forzoso, violencia sexual, de género y hay presencia de minas antipersona en su territorio⁵⁹

La persecución ha sido tan intensa que el 16 de marzo de 2011, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor de los miembros de este pueblo indígena que habitan los departamentos del Putumayo y Nariño a causa de los atentados, asesinatos y amenazas por parte de los actores en conflicto. La Comisión le solicitó al Estado Colombiano adoptar medidas que garanticen su vida e integridad personal y por último que incluya acciones de desminado del territorio ancestral⁶⁰.

Así mismo en el territorio que han ocupado se ha planificado la ejecución de proyectos viales que conectaran al pacífico con distintas regiones del país poniendo en riesgo a la comunidad. Con relación a este problema la Unidad Indígena Nasa por medio de un comunicado titulado “Lineamientos políticos de nuestro Plan de Salvaguarda Étnica” hizo referencia esta situación “(...)La revisión de los procesos inconsultos de las empresas que

⁵⁸ Para esta región se hace referencia al pueblo Awa

⁵⁹ Tomado de Situación de los pueblos indígenas en Peligro de extinción en Colombia consultada el día 2 de septiembre de 2013

⁶⁰ Tomado de <http://www.cidh.org/medidas/2011.sp.htm> consultada el día 3 de septiembre de 2013

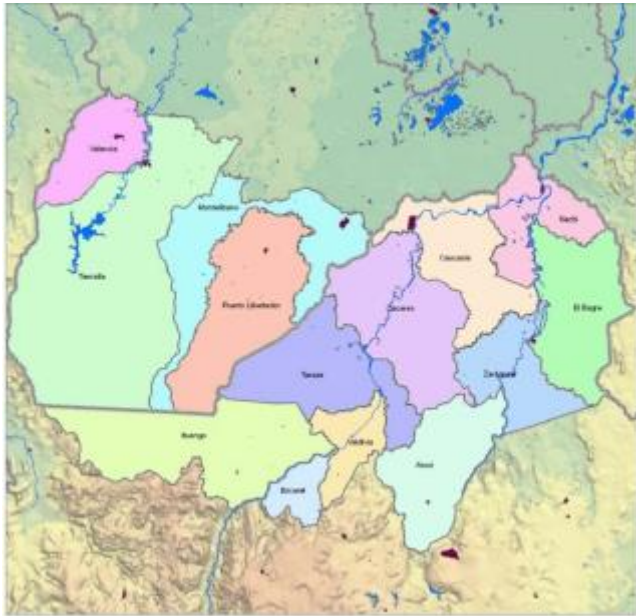
 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 97 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

están desarrollando proyectos y mega-proyectos en nuestro territorio; aplicación de sanciones que contemplen su retiro y medidas de reparación efectiva por los daños ambientales causados; y la prohibición de la entrada de nuevos proyectos y mega-proyectos a nuestro territorio (...)".

3. Informe de Contexto Bajo Cauca y Sur de Córdoba

3.1 Ubicación Geográfica:


 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 98 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 6. Bajo cauca Antioqueño y Sur de Córdoba. Fuente: Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI)

Para términos de un análisis funcional en términos de operatividad de las Bandas Criminales, se toma la región del Bajo Cauca Antioqueño junto con la región del Sur de Córdoba, como corredor estratégico, enfocándose en las condiciones propicias para el desarrollo de estos grupos armados ilegales. Igualmente, se toman municipios que no comprenden esta región geográfica, sin embargo tienen algún tipo de conexidad territorial, social y económica, por factores geoestratégicos como por ejemplo el Parque Natural Nudo de Paramillo.

Esta región se encuentra ubicada entre las serranías de Ayapel y San Lucas, en límites con los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. Cuenta con una amplia extensión territorial, y una densidad poblacional importante (624.946 habitantes de acuerdo al cuadro 7; su valor estratégico es parte fundamental en el reglón minero de la economía nacional, así mismo cuenta con afluentes hídricos que fortalecen su importancia para el desarrollo de programas industriales y de infraestructura y se ha convertido en una ficha clave para los programas económicos de los Planes de Desarrollo Nacional y de Seguridad como el Plan Nacional de Consolidación Territorial. Aunado a ello en la región convergen diferentes puntos focales de desarrollo que van en menor reglón, pero que sin duda alguna juegan un papel fundamental para el progreso; tales como la fuerte presencia de desarrollo Piscícola, Ganadero y Agrícola.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 99 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Región Bajo Cauca y Sur de Córdoba		
Departamento	Municipio	Población*
Antioquia	Tarazá	40.355
Antioquia	Cáceres	35.823
Antioquia	Caucasia	106.887
Antioquia	Nechí	25.311
Antioquia	El Bagre	48.914
Antioquia	Zaragoza	29.989
Antioquia	Ituango	21.757
Antioquia	Anorí	16.658
Antioquia	Briceño	8.720
Antioquia	Valdivia	21.092
Córdoba	Montelibano	77.770
Córdoba	Puerto Libertador	44.694
Córdoba	Tierralta	95.228
Córdoba	Valencia	41.084
Córdoba	San José de Uré	10.664
Total		624.946
<small>* Ocha Colombia se basa en cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con corte a agosto de 2013</small>		

Cuadro 7. Población Región Bajo Cauca Antioqueño y Sur de Córdoba. Fuente: Sistema de Información Central OCHA Colombia.

3.2 Presencia de Actores Armados

El Bajo Cauca antioqueño ha estado marcado por la presencia de grupos armados ilegales. Además de las Farc, con los frentes 18, 36 y 'Mario Vélez', tuvieron influencia allí los paramilitares de 'Cuco Vanoy', con su bloque 'Mineros', y los de 'Julián Bolívar', con el bloque 'Central Bolívar'. Después de su desmovilización se instalaron allí los 'Urabeños'. El territorio es estratégico por su cercanía a Córdoba, Sucre y Bolívar y por la concentración minera, que, junto con la extorsión, se ha convertido en fuente primaria de financiación de los distintos grupos ilegales.

3.2.1 (Autodefensas Unidas de Colombia)

En la zona hizo presencia el Bloque Mineros de las AUC, al mando de Ramiro Vanoy Trujillo, alias 'Cuco Vanoy', (quienes tomaron como bandera este nombre a principios del año 2000, dada la influencia y auge minero en la zona), en una estrategia de repliegue de los Frentes 36 y 18 de la FARC, que habían hecho presencia histórica en la zona y que

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 100 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

realizaban toda serie de prácticas coercitivas en contra de la población civil y los grandes empresarios de la zona. El informe de la Fundación Ideas para la Paz, Plan de Consolidación en el Bajo Cauca reporta: “Hasta tal punto fue esto así en el Bajo Cauca, que entre los años de 1985 y principios de la década del 90, se produjeron fuertes movilizaciones cívicas que tuvieron por objetivo, en muchos casos, exigir la desmilitarización del territorio y la terminación de las confrontaciones entre el ejército y la guerrilla. Entre los años 1986 y 1988 la Unión Patriótica tuvo una fuerte influencia política y electoral en la zona del Bajo Cauca y, la estrategia utilizada por el paramilitarismo para disolver tal poder, consistió en realizar las conocidas masacres de Segovia, el Bagre, Cáceres y Valdivia”

Luego de la sangrienta intervención en la zona, los grupos Paramilitares intentaron legitimarse, al punto que iniciaron un proceso de injerencia facultándose como proveedores de “protección” a la población amenazada por la presencia de los grupos guerrilleros. Algunos sectores sociales y políticos creyeron ver en esta presencia violenta la esperanza de una “pacificación de la región”.

Según fuentes del Alto Comisionado para la Paz, el 20 de enero de 2006 este bloque se desmovilizó en Tarazá, Antioquia, con 2.790 hombres.

3.2.2 Presencia de Grupos Postdesmovilizados (Rearmados y Disidentes)

En el informe de la Fundación Ideas para la Paz, Plan de Consolidación en el Bajo Cauca, registra que después de las desmovilizaciones llegaron al Bajo Cauca 1544 excombatientes de estructuras paramilitares que operaban en diferentes zonas del país. “(...) En informes de la comisión de Antioquia de Seguimiento al DDR se señalaba que “(las) demandas por la seguridad siguen estando al orden del día y, en este punto, las viejas prácticas de control social desplegadas por los paramilitares antes de la desmovilización están muy presentes. (...)”

Por su parte, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP OEA) registra el rearme de varias estructuras de mandos medios en algunos municipios del bajo Cauca Antioqueño, como Caucasia y El Bagre y del Sur de Córdoba como Tierralta y Montelíbano .

3.2.3 Bacrim

De acuerdo al VIII Informe del Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) para el año 2011 los Rastrojos, Los Urabeños y Los Paisas hacen presencia en esta región. Igualmente operan otras estructuras postdesmovilizadas como Las Águilas Negras en zonas cercanas al Nudo del Paramillo y Sur de Córdoba; estos GAI se referencia en el cuadro 8. De acuerdo a la información recopilada, vascamente la permanencia de estos

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 101 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

grupos es por el control de la cadena del narcotráfico y otros recursos como por ejemplo la minería ilegal, lo que implica prácticas similares a los grupos paramilitares, como por ejemplo: control social, desplazamientos forzados, despojo de tierras, amenazas e influencia en los poderes locales.

BACRIM Y OTROS GRUPOS ARMADOS EN LA REGIÓN			
MUNICIPIO	BACRIM	OTRAS ESTRUCTURAS	GRUPOS GUERRILLEROS
Tarazá	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas		Farc
Cáceres	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas	Las Águilas Negras	Farc, ELN
Caucasia	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas	Las Águilas Negras	
Nechí	Los Urabeños		
El Bagre	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas		Farc
Zaragoza	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas		Farc, ELN
Ituango	Los Urabeños, Los Paisas		Farc, ELN
Anorí	Los Urabeños		Farc
Briceño	Los Urabeños		
Valdivia	Los Urabeños		Farc
Montelibano	Los Rastrojos, Los Urabeños, Los Paisas	Las Águilas Negras	
Puerto Libertador	Los Paisas		Farc
Tierralta	Los Rastrojos, Los Paisas		Farc
Valencia	Los Rastrojos		
San José de Uré	Los Paisas		

Cuadro 8. Presencia de Grupos Armados Ilegales Región Bajo Cauca y Sur de Córdoba. Tomado de VIII Informe del Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz (Indepaz)

En concordancia con lo anterior, en los últimos años se han presentado algunos eventos sobre la dinámica de la confrontación en la zona; en este sentido el Instituto Popular de Capacitación (IPC), hace mención a la situación de algunos municipios del Bajo Cauca y la disputa de los grupos armados: "(...) Dos situaciones generan tensión entre la población del Bajo Cauca Antioqueño por una posible reactivación de la violencia entre bandas criminales. La primera: las disputas internas entre miembros de Los Urabeños y, la segunda: un aparente intento de Los Rastrojos de ingresar a la región por El Bagre y Zaragoza; como se puede inferir tras las dos masacres este año en esos municipios. (...)”

3.3 Regiones de Consolidación

La subregión del Bajo Cauca Antioqueño y del Sur de Córdoba conforma la Región en Consolidación del Nudo del Paramillo en donde se implementa el Plan Nacional de Consolidación de acuerdo a la Directiva Presidencial 01 del 20 de marzo de 2009. Los factores para escoger esta área fueron: “...la presencia de grupos insurgentes y de bandas criminales, cultivos ilícitos altos y tasas de homicidio y de criminalidad, entre otros...”; además de su posición geoestratégica, la presencia de recursos minerales y riqueza natural.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 102 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

En este sentido, el Plan Nacional de Consolidación en esta zona del país, busca los siguientes objetivos:

Crear en la Zona del Bajo Cauca dinámicas sostenibles de bienestar y desarrollo para que sus habitantes puedan ejercer sus derechos esenciales, de tal modo tengan una vida digna y posibilidades de progreso social y económico.

Crear condiciones sostenibles de protección y garantías mediante la instauración en la Zona del Estado Social de Derecho y, por tanto, el imperio de la ley y las libertades ciudadanas.


Tres actividades económicas predominantes en la Zona son expresión de esa condición: el narcotráfico, la minería ilegal y la explotación maderera también ilegal, junto con otras actividades ganaderas, agrícolas y comerciales que muchas veces desatienden las normas laborales y de seguridad social de sus trabajadores y dañan el ambiente. Las principales consecuencias de esta debilidad de reglas sociales son tres: carencia de monopolio de la fuerza, violencia y miedo; democracia frágil que no garantiza los derechos de las personas; y condiciones generalizadas de pobreza y mala calidad de vida.

3.4 Factores Subyacentes y Vinculados

3.4.1 Títulos Mineros

De acuerdo al cuadro 8 se puede inferir que de los municipios que los que se encuentran ubicados principalmente en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño, son los que tienen una de las producciones más altas de oro no solo entre los municipios analizados sino en el territorio Nacional; cabe aclarar que municipios como El Bagre, Zaragoza y Tarazá son municipios con una tradición en la explotación minera, "(...) El departamento de Antioquia produce el 75% del oro del país y el foco de dicha producción son las regiones del Bajo Cauca y del Nordeste, que aportan más del 50% de la producción departamental (...)". Así mismo, es de aclarar la explotación ilegal que se da en este territorio.

Dicha connotación aplica una ventaja adicional a los Grupos Organizados al Margen de la Ley GOAML y Los Grupos Armados Ilegales GAI, asentados en la zona, pues con su presencia histórica, han desarrollado facultades operativas importantes, que le dan capacidad de maniobra en el territorio y ventajas militares frente al repliegue de operaciones por parte de las fuerzas del Estado, así como aprovechamiento de los recursos y fortalecimiento de las estructuras que allí operan, y que han visto dentro del funcionamiento de actividades lícitas, la posibilidad de camuflarse y evolucionar y

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 103 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

maximizar las rentas que se emanan de sus actividades pasando desapercibidos por las instituciones de control.

Municipio	PRODUCCIÓN DE ORO POR MUNICIPIO ANUAL									
	Volumen									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	Promedio
Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr	Gr
TARAZÁ	226931,1	826414,57	2620030,55	6149996,68	5622609,16	4811966,97	2847181,93	413711,86	23518842,8	2939855,35
CÁCERES	1110415,96	1413692,51	1064076,13	834614,05	1160968,58	261816,61	843556,4	306381,08	6995521,32	874440,165
CAUCASIA	1424877,39	208823,64	313733,53	434789,49	763174,3	1231921,77	3628812,96	1278313,1	9284446,18	1160555,77
NECHÍ	3024,88	160642,69	642608,69	1780882,3	2314825,78	1618891,82	514298,42	142895,22	7178069,8	897258,725
EL BAGRE	2658390,37	1985920,07	2085712,39	2373376,66	2413563,82	2997045,86	5548356,27	1375878,13	21438243,6	2679780,45
ZARAGOZA	813540,76	141170,88	59437,45	189241,07	844960,48	1143259,54	2081285,84	311748,06	5584644,08	698080,51
ITUANGO	43,12	0	0	0	0	0	746,58	0	789,7	98,7125
ANORÍ	19971,11	37774,55	16552,07	211581,92	254223,77	150119,02	97161,2	72959,98	860343,62	107542,953
BRICEÑO	1138,9	877,67	403,15	3926,78	17651,24	63676,83	74415,52	0	162090,09	20261,2613
VALDIVIA	0	0	29469,18	97341,11	179541,65	101444,28	34921,38	35306,01	478023,61	59752,9513
MONTELÍBANO	377.364,16	12.226,09	0	1.467,31	271,55	0	824,29	322,96	392476,36	49059,545
PUERTO LIBERTADOR	3.820,46	508,34	23.349,78	55.978,81	32.702,41	9.067,48	339.349,78	71.980,41	536757,47	67094,6838
SAN JOSÉ DE URÉ	0	0	0	25.726,78	3.364,04	0	0	0	29090,82	3636,3525

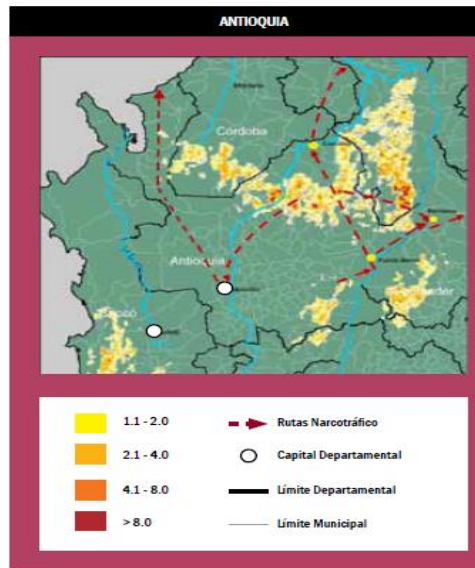
Cuadro 8. Producción de Oro en Subregión Bajo Cauca Antioqueño y Sur de Córdoba. Datos tomados del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO).

3.4.2 Cultivos ilícitos y rutas de narcotráfico

Esta región tradicionalmente ha tenido presencia de cultivos ilícitos y aporta en los diferentes niveles de procesamiento de cocaína; desde las zonas de cultivo hasta las rutas de narcotráfico para su posterior salida hacia el Uraba y el mar caribe (mapa ()). Por otra parte, el Informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). “(...) Los municipios con mayor área afectada en toda la serie histórica (2001-2011) son: Anorí, Cáceres, El Bagre, Tarazá, Valdivia y Zaragoza. El 45 % de la coca encontrada en el año 2011 se concentra en los municipios de Cáceres, El Bagre y Tarazá. (...).

Por su parte, los municipios del Sur de Córdoba son los que tienen mayor representación en cultivos de coca “(...) En el periodo 2001 – 2011, cinco de los 28 municipios que conforman el departamento de Córdoba han sido afectados con presencia de cultivos de coca. Los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta han tenido presencia de cultivos de coca durante todo el periodo de análisis, esos mismos municipios tienen la mayor representación en área dedicada a cultivos de coca en el departamento en toda la serie histórica. (...)” Expertos atribuyen la notable reducción de los cultivos de coca en Antioquia a que los pobladores han preferido dedicarse a la minería, legal o ilegal.


 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 104 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 7. Cultivos ilícitos y rutas de narcotráfico. Tomado de: FUNDACIÓN IDEAS POR LA PAZ (FIP). Plan de Consolidación en el Bajo Cauca

4. Análisis Región del Catatumbo

4.1 Ubicación Geográfica

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 105 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 8 de la Región de Catatumbo. Fuente: Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA-

Esta región está conformada por los municipios de: Convención, El Tarra, Hacarí, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.

De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población censada para el año 2005 en esta región fue de 206.963. Las principales comunidades indígenas asentadas en la región del Catatumbo es la etnia Motilón-Barí y al sur del departamento se ubica el pueblo U'wa⁶¹.

4.2 Presencia de Actores Armados:

4.2.1 Histórico de Presencia Grupos Armados. Se hace un recuento de la presencia de actores armados en la zona del Catatumbo, referenciados en la siguiente tabla.

⁶¹ Datos tomados de la ficha técnica del departamento de Norte de Santander (Catatumbo) oficina para la coordinación de asuntos humanitarios – Ocha-

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 106 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Grupo Armado	Estructura	Año de presencia
ELN	Bloque de Guerra Nororiental Frente Carlos Armando Cacua Guerrero Frente Camilo Torres	Mediado de los años ochentas
EPL	Frente Libardo Mora Toro	Mediado de los años 80
FARC	Frente 33 Mariscal Sucre	Comienzos de la decada de los noventas
Autodefensas del Sur del Cesar		Mediado de los años noventas
AUC	Bloque Catatumbo	1999

Cuadro 10. Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría del Pueblo. Comunidades del Catatumbo: entre el conflicto armado y la imposición de modelos de desarrollo regional. 2006

De acuerdo, a información del Alto Comisionado para la Paz, la fecha de desmovilización del bloque que hacía presencia en esta zona se realizó en el municipio de Tibú, corregimiento Campo Dos (Norte de Santander), el 10 de diciembre del año 2004.

4.2.3 Presencia de Grupos Postdesmovilizados (Rearmados y Disidentes)

Se pueden nombrar a las Águilas Negras como uno de los primeros grupos que aparecen en la región del Catatumbo después de la desmovilización; este grupo surge geográficamente en algunos municipios del departamento del Norte de Santander como: Cúcuta, Ocaña, Villa del Rosario, Teorama, Convención, El Tarra y otros municipios de la región. De acuerdo a la información recopilada en los medios de comunicación se puede observar que a principios del año 2006, desmovilizados de estructuras paramilitares, especialmente del Bloque Catatumbo⁶², se rearmaron para realizar acciones de control territorial y social sobre la población civil y sobre otras actividades delincuenciales como el narcotráfico. Por ejemplo en algunos barrios de Cúcuta "...Las Águilas Negras no pelean contra las FARC, que han retomado la región del Catatumbo, pero intentan asumir el control en los barrios cucuteños y en algunas zonas rurales mediante la intimidación de los residentes..."

4.2.4 Bacrim

⁶² De acuerdo al VII Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA) "En el departamento de Norte de Santander se verificó la existencia de estructuras armadas ilegales ubicadas en corredores relacionados con el narcotráfico. Estas estructuras se encuentran en proceso de expansión y control de territorios, y poseen el potencial de convertirse en una organización armada de mayores dimensiones. El modus operandi de estas facciones armadas, coincide con el de las antiguas estructuras de autodefensas, lo que ha llevado a que los habitantes de la región las relacionen con los frentes desmovilizados. Algunas informaciones, señalan que en estas manifestaciones armadas habría participación de mandos medios que hacían parte del Bloque Catatumbo, así como de algunos ex integrantes de esta organización. Se ha verificado una fuerte presión hacia los desmovilizados que residen en la zona para ser reclutados por parte de estas estructuras, lo que ha desembocado en una serie de asesinatos y desplazamientos individuales".

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 107 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

De acuerdo al VIII Informe del Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) para el año 2012 los Rastrojos y Los Urabeños hacían presencia en algunos municipios de la región del Catatumbo⁶³. En este sentido, para el año 2012 se han presentado algunos eventos por parte de la banda Criminal de Los Rastrojos y acciones institucionales en contra de este grupo, específicamente en el municipio de Tibú, entre los cuales se mencionan los siguientes:

BACRIM Y OTRAS ESTRUCTURAS PRESENTES EN LA REGIÓN		
MUNICIPIO	BACRIM	GRUPOS GUERRILLEROS
Convención	Los Rastrojos, Los Urabeños	Farc, ELN
El Tarra	Los Rastrojos, Los Urabeños	Farc, ELN, EPL
Hacarí	Los Rastrojos, Los Urabeños	Farc, ELN, EPL
Ocaña	Los Rastrojos, Los Urabeños	Farc, EPL
San Calixto	Los Rastrojos, Los Urabeños	Farc, ELN, EPL
Sardinata	Los Rastrojos	Farc
Teorama	Los Rastrojos	Farc, ELN, EPL
Tibú	Los Rastrojos	Farc

Cuadro 11. Presencia de Grupos Armados Ilegales Región Bajo Cauca y Sur de Córdoba. Tomado de VIII Informe del Instituto de Estudio para el Desarrollo y la Paz (Indepaz)

⁶³ De acuerdo a información del Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración -ODDR- de la Universidad Nacional de Colombia en su informe Presencia de organizaciones guerrilleras y 'Bacrim' en territorio colombiano, para el año 2012 permanecen estas mismas estructuras en el departamento del Norte de Santander

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 108 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Departamento	Municipio	Fecha	Descripción Hechos	Fuente
Norte de Santander	Tibú	16/01/2012	En los cascos urbanos las autoridades también tienen identificados milicianos de las guerrillas, pero se nota más la presencia de 'Los Rastrojos' que son señalados tímidamente por habitantes de este municipio. Muchos de ellos manejan negocios de mototaxismo y "emplean a menores de edad y desmovilizados" para manejar las motos. En municipios como Tibú, esta banda mantiene cinco expendios de drogas al por menor y ha generado dependencia de consumo a menores de edad, lo que ha hecho que ocurran delitos comunes en los últimos años, uno de los más frecuentes el robo de motocicletas.	Caracol Radio
Norte de Santander	El Carmen	17/01/2012	Personal adscrito al Departamento de Policía Norte de Santander logró la captura de Fernando Campos Herrera, de 33 años y Joseín Monsalva Rincón, de 21, por los delitos de concierto para delinquir, hurto y porte ilegal de armas de fuego. Según las primeras investigaciones, los dos capturados serían los encargados de la banda criminal 'Los Rastrojos' de cobrar extorsiones a los comerciantes y campesinos del sector.	La Opinión
Norte de Santander	Tibú	13/03/2012	Unidades adscritas a la Seccional de Investigación Criminal de Norte de Santander lograron la captura de Ángel María Ortega Rodríguez, presunto integrante de los 'Rastrojos', quien se encuentra solicitado por las autoridades judiciales por el presunto delito de homicidio agravado en persona protegida. Ortega Rodríguez, mecánico residente en el barrio La Perla, era requerido por ser presuntamente el coautor de los hechos acontecidos en ese municipio en el año 2004, en donde perdieron la vida Héctor Durán León y Héctor Julio Durán Chona.	La Opinión
Norte de Santander	Tibú	12/05/2012	El Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón denunció que las Farc y las bandas criminales como Los Rastrojos prosiguen en el reclutamiento de menores de edad para sus acciones terroristas en La Gabarra y el Catatumbo, Norte de Santander, y en otras regiones del país. El ministro Pinzón afirmó en Medellín que esta situación se pudo corroborar con la acción violenta contra la fuerza pública en La Gabarra, en Norte de Santander, donde fueron capturadas seis personas responsables de estos hechos, entre ellas una menor de edad herida, quien reveló el reclutamiento como un hecho que está en crecimiento en esa zona del oriente colombiano.	Caracol Radio
Norte de Santander	Tibú	28/06/2012	En el barrio Divino Niño la Policía Nacional capturó al presunto jefe de la banda criminal Los Rastrojos de la zona, identificado como Héctor Jairo Bermúdez Ríos, alias "El Paisa". Para las autoridades este hombre era una pieza clave para neutralizar extorsiones, acciones delictivas en el casco urbano, hechos de sicariato y al parecer contrabando de combustibles, en el eje limitrofe, muy cerca a Venezuela. En las próximas horas, las autoridades procederán a legalizar la captura y la imputación de cargos, frente a los requerimientos judiciales que pesan sobre esta persona.	Caracol Radio
Norte de Santander	Tibú	22/08/2012	Unidades de la Sijin capturaron a dos presuntos integrantes de 'Los Rastrojos' acusados por los delitos de homicidio agravado, concierto para delinquir, fabricación, tráfico o porte de armas de fuego. Estos individuos se encargaban del cobro de "vacunas" a los comerciantes de la zona céntrica del municipio y de las finanzas de la estructura criminal, quienes fueron interceptados en desarrollo de la operación "República". Según labores investigativas, alias "El Zarco" habría sido integrante de las Autodefensas del Bloque Catatumbo, desmovilizado en el 2004 y alias "Toño Panza" de las Autodefensas de Córdoba en el 2005.	Policía Nacional
Norte de Santander	Tibú	23/08/2012	José Antonio Atuesta, alias Toño Panza, de 30 años, encargado de controlar el cobro de las 'vacunas' y Eliberto Quiceno Molina, alias de El Zarco, quien sería el jefe de finanzas, ambos del grupo delincuencia Los Rastrojos, fueron detenidos por personal de la Sijin de la Policía de Norte de Santander. Los hombres deberán responder por homicidio agravado, concierto para delinquir en la modalidad de conformación de grupos armados ilegales, fabricación, amenazas y tráfico porte o tenencia de armas de fuego y accesorios.	La Opinión

Cuadro 12. Elaboración propia a partir de eventos consolidados año 2012 en la Bitácora de Eventos de la Subdirección de Prevención y Emergencias. Unidad para las Víctimas.

Por otra parte, la presencia en esta región de estas estructuras armadas se relaciona con el control territorial por ser zona fronteriza y la disputa por recursos ilegales como el narcotráfico, recursos legales como la exploración y explotación de petróleo y las extorsiones en las zonas urbanas de los municipios que componen la región; en este sentido, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT), en la Nota de Seguimiento N° 002-12 al Informe de Riesgo N°004-12A.I, alerta sobre la presencia y accionar de este tipo de grupos en los municipios de El Tarra, San Calixto y Teorama: *"...Los grupos armados ilegales, en especial, los Rastrojos, las Águilas Negras o los Urabeños, emplean las zonas urbanas para influir en las economías ilícitas y en los sectores productivos formales e interferir en las administraciones públicas locales. Estos grupos armados ilegales también irradian y extienden su accionar más allá de la frontera, hacia territorio venezolano, en donde se articulan con organizaciones armadas ilegales y*

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 109 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

estructuras mafiosas, en distintas actividades delictivas de carácter transnacional como el contrabando, el narcotráfico, el tráfico de insumos químicos y combustible, entre otras...”

4.3 Política de Consolidación y Recuperación territorial-PCRT: La región del Catatumbo (mapa 2) hace parte de la Región de Consolidación Territorial, enfocada por la Directiva Presidencial 01 del 20 de marzo de 2009, en el cual, se define el Plan Nacional de Consolidación como “...un proceso coordinado, progresivo e irreversible, por medio del cual se busca afianzar la articulación de los esfuerzos estatales para garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz que permita el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en beneficio del libre ejercicio de los derechos ciudadanos y de la generación de condiciones para su desarrollo humano.”

- Áreas Complementarias: Zona Arauca, Zona Putumayo, Zona Catatumbo y Zona Bajo Atrato.


Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el eje 2 Convergencia y desarrollo regional -Caracterización, dinámica y desafíos regionales, se refiere a: “...Implementar estrategias para la consolidación de la zona del Catatumbo, incrementar el pie de fuerza en las bases militares encargadas del control fronterizo, y fortalecer la inteligencia y las operaciones de interdicción en las rutas de la ilegalidad (Norte de Santander, Vichada y Arauca)”⁶⁴.

4.4 Factores Subyacentes y Vinculados

4.4.1 Producción de Carbón: De acuerdo a datos del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO), los municipios de la región de Catatumbo en donde hay producción de Carbón son Sardinata y Tibú; en el cuadro N° xxx se muestran los datos de producción por tonelada desde el año 2006 hasta el año 2013, siendo el municipio de Sardinata el de mayor producción en la región con un total de 3.543.516 toneladas en los años en estudio.

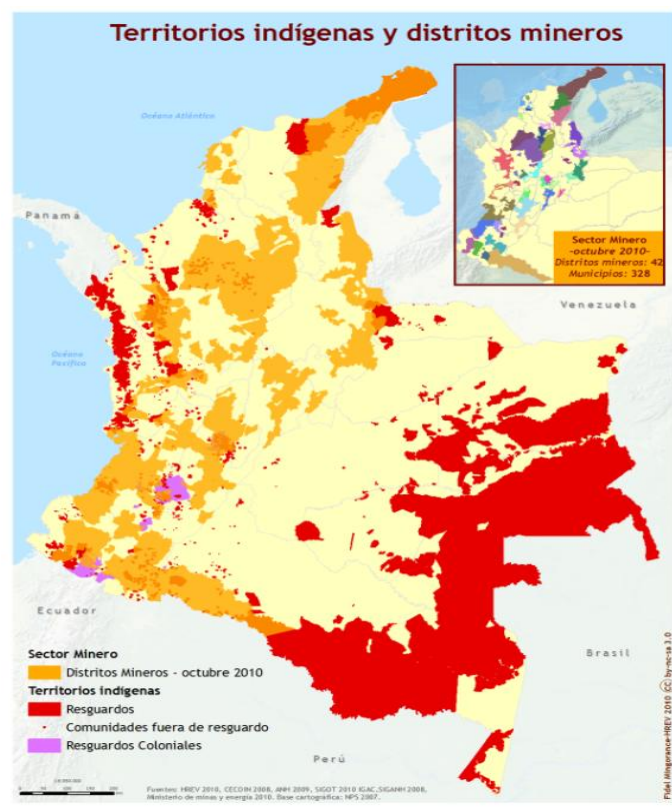
Catatumbo	PRODUCCIÓN POR MUNICIPIO ANUAL							
	Volumen							
	2006 Ton	2007 Ton	2008 Ton	2009 Ton	2010 Ton	2011 Ton	2012 Ton	Total
SARDINATA	554.615,73	380.733,34	606.319,58	624.781,69	728.213,62	589.074,56	59.777,67	3.543.516,19
TIBÚ	18.232,90	4.606,85	6.039,69	5.332,73	7.393,83	10.320,62	3.434,36	55.360,98

⁶⁴ Departamento nacional de Planeación (DNP). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” Resumen Ejecutivo. 2010. Pág. 6

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 110 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Cuadro 13. Producción de Carbón en Sardinata y Tibú. Datos tomados del Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO).

4.4.2 Exploración y Explotación de Petróleo: Uno de los factores que ha determinado el renglón económico en la región ha sido la presencia de yacimientos petrolíferos; actualmente en el Catatumbo se viene explotando este tipo de recursos, específicamente en el campo Tibú⁶⁵ que hace parte de la cuenca del Catatumbo. Ver mapa 9



Mapa 9. Distritos Mineros. Fuente: <http://geographiando.hrev.org/2010/10/24/distritos-mineros-y-territorios-indigenas/>

4.4.3 Cultivos de Palma Africana: La Región del Catatumbo es una de las mayores productoras de Palma Africana en el país, de acuerdo a cifras que reporta El Diario La

⁶⁵ La cuenca del Catatumbo produjo en el año 2012 31 millones de barriles, Portafolio.co. Disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/informe-la-anh-reservas-petroleras-colombia>. Consultado el día: 20 de agosto de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 111 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Opinión “..El área sembrada con palma africana se quintuplicó en los últimos años. En 2002 se tenían 2.723 hectáreas, en 2009 alcanzaron las 13.300 has. y en 2011 llegaron a 15.000 has...”⁶⁶

4.4.4 Cultivos de Coca: De acuerdo al Informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) el 54.5 % de la coca sembrada en el departamento se concentran en los municipios de Sardinata y Tibú, que hacen parte de la Región de Catatumbo. Otros datos que arroja este informe es el siguiente: “...Durante el periodo 2001 – 2011, se encontró que en 17 de los 40 municipios que conforman el departamento de Norte de Santander se han presentado cultivos de coca. Los municipios de Convención, El Tarra, Sardinata, Teorema y Tibú han tenido presencia de cultivos de coca durante todo el periodo de estudio⁶⁷....”

Para el informe del año 2012 uno de los datos con mayor importancia es la presencia de cultivos de coca en las Regiones de Consolidación territorial; en este caso la Región del Catatumbo presenta un incremento del 51% respecto al año 2011⁶⁸.

5. Informe de Contexto Región de los Llanos Orientales y Orinoquia

⁶⁶ Disponible en: http://www.laopinion.com.co/demo/index.php?option=com_content&task=view&id=366696&Itemid=32. Consultado el 20 de agosto de 2013.

⁶⁷ UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Cultivos de Coca Estadísticas Municipales Censo 31 e Diciembre de 2011. Naciones Unidas. Agosto de 2012

⁶⁸ UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Colombia Monitoreo de Cultivos de Coca 2012. Naciones Unidas. Junio de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 112 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 10. Arauca, Casanare., Meta, vichada, Caquetá Guaviare, Vaupés, Guainia y Amazonas

5.1 Ubicación Geográfica

La región de los Llanos Orientales y Orinoquia está conformada por los departamentos de Arauca, Casanare., Meta, vichada, Caquetá Guaviare, Vaupés, Guainía y Amazonas, se caracteriza por ser una región con alta riqueza natural debido a la diversidad ecológica, biológica e hídrica⁶⁹.

La región cuenta con paisajes predominantemente de sabana y selva, al punto que varias se encuentran bajo la figura de áreas naturales protegidas a través de las figuras de Parques Nacionales Naturales, Reservas Nacionales Naturales, en donde se destaca la Reserva Natural de la Amazonia y el área de Manejo Especial de la Macarena⁷⁰.

Tiene una superficie de 266.300 kilómetros cuadrados siendo la ganadería una de las actividades más comunes; "La Orinoquia tiene el 7.2% de las tierras agrícolas del país, de las que sólo están utilizadas 2.2%; la mayor parte de la tierra con vocación agrícola de esta región se usa en ganadería". La ganadería se efectúa en un 90% sobre tierras con

⁶⁹ Tomado de <http://www.censat.org/articulos/10024-analisis/10473-petroleo-y-saqueo-los-llanos-orientales>, consultada el día 28 de agosto de 2013

⁷⁰ Codhes, Territorios en Confrontación, Impacto del conflicto armado sobre la población civil en la Orinoquia y Amazonia Colombia, Bogotá 2011

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 113 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

esa aptitud, mientras que las áreas cultivadas ocupan el 32% de las tierras con vocación agrícola⁷¹).

La principal actividad económica de la región es la ganadería en especial en el departamento del Meta en donde el ganado utiliza el 87.38 del suelo disponible mientras que en el Casanare el 88.97%⁷².

Los departamentos que conforman la Orinoquia y la Amazonia recopilan el 55% del territorio nacional y son habitados por un total de 2.024.634 millones de personas, al mismo tiempo es habitado por un alto número de indígenas debido a que se encuentra el 25,6% de la población nacional⁷³

5.2 Presencia de Actores Armados:

5.2.1 (Autodefensas Unidas de Colombia) Bloque Centauros: esta estructura surgió tras la unión de varios grupos que actuaban en los departamentos del Meta y el Guaviare al momento en que la casa Castaño ordena articular las organizaciones existentes con el objetivo de quitarle a las FARC el negocio de la coca.

Para el año de 1997 se produjo la primera masacre de las Autodefensas en la región cuando incursionaron en el municipio de Mapiripán "(...) Llevaron por lo menos 30 personas al matadero con las manos amarradas atrás, las apuñalaron en el vientre y luego botaron sus cuerpos al río Guaviare. Este grupo que incursionó en Mapiripán quedó posteriormente a órdenes de Miguel Arroyave, considerado el rey de los insumos, a quien le fue vendida la franquicia del 'Bloque Centauros', y bajo cuyo mando se inició la expansión por todos los llanos (...)".⁷⁴

El Bloque Centauros tuvo una disputa territorial con las Autodefensas Campesinas del Casanare por el control de los cultivos de coca en el Guaviare, el Ariari y Guayabero con el río Meta, en límites entre Meta y Casanare. Mientras que Martín Llanos pugnaba por expandirse desde el Casanare hacia el Meta, Arroyave presionaba desde el Meta hacia el Casanare⁷⁵.


⁷¹ Benavides Juan, El desarrollo económico de la Orinoquia Como aprendizaje y construcción de instituciones, Bogotá 2010

⁷² Tomado de <http://201.234.78.28:8080/jspui/bitstream/123456789/4116/1/073.pdf>, consultada el día 28 de agosto de 2013

⁷³ Codhes, Territorios en Confrontación, Impacto del conflicto armado sobre la población civil en la Orinoquia y Amazonia Colombia, Bogotá 2011

⁷⁴ Tomado de <http://www.verdadabierta.com/nunca-mas/829-bloque-centauros>, consultada el día 28 de agosto 2013

⁷⁵ Tomado de <http://www.verdadabierta.com/victimarios/los-bloques/829-bloque-centauros> consultada el día 28 de agosto de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 114 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Este bloque se caracterizó por tener divisiones internas y se desmovilizó en dos momentos; el primero el día 3 de septiembre de 2005 en el municipio de Yopal y segundo fue el día 11 de abril de 2006.

Autodefensas Campesinas del Casanare: esta estructura es catalogada como histórica debido a que fue fundada por Héctor Buitrago quien se alió con el “Mexicano” para cuidarle sus propiedades. Los dineros provenientes del narcotráfico fueron vitales para la expansión de esta estructura por distintos departamentos de los llanos orientales.

Para el año de 1997 las ACC participan en las reuniones de la casa Castaño que tenían como objetivo unificar a las distintas estructuras que actuaban en el país, pero por diferencias esta unión no fue posible.

Para el año 2000 se inicia una fuerte disputa entre los grupos paramilitares en el oriente del país que fue descrita por el informe del Observatorio de los Derechos Humanos titulado Diagnóstico del Casanare “(...) los dos grupos de autodefensas (bloque Centauros y ACC) desencadenaron una fuerte disputa armada entre estas dos estructuras, que se manifestó en un intenso deterioro de los índices de violencia en el departamento en los años 2003 y 2004 (...)”⁷⁶.

Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada: Este grupo surgió en la década de los ochenta y se caracterizó por ser una estructura independiente que no hizo parte del enfrentamiento entre la casa Castaño y las Autodefensas Campesinas del Casanare.

Los municipios en donde actuó esta estructura fueron Puerto Gaitán y Puerto López, y en el Vichada en la zona de Cumaribo, Santa Rosalía y La Primavera y su principal fuente de dinero se relaciona a las prestaciones de servicios de seguridad a las petroleras.

Esta estructura se desmovilizó el día 6 de agosto de 2005 en la finca “La María” ubicada en la vereda San Miguel del municipio Puerto Gaitán. En esa ocasión, 209 combatientes dejaron 232 armas. Además de ‘Guillermo Torres’, figuraba como segundo comandante Rafael Salgado Marchán, alias ‘El Águila’ (Verdad Abierta, 2009).

Bloque Vencedores de Arauca: Esta estructura hizo parte de la casa Castaño y entró al departamento en el año de 1998; el objetivo de este bloque era consolidar la presencia de las AUC en el corredor Uraba – Arauca y de esa forma neutralizar el accionar de las FARC en el norte del país. La revista semana describe como se expandió el bloque en el departamento por medio del artículo El bloque Vencedores de Arauca “(...) *El ingreso se hizo utilizando actividades sicariales en los municipios mencionados anteriormente. La*

⁷⁶ Tomado de http://tamara-casanare.gov.co/apc-aa-files/32643164373239653264643138626138/diagnostico_departamental_casanare.pdf consultada el día 28 de agosto de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 115 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

mayoría de las incursiones y procesos de expansión de este grupo se realizaron desde el departamento del Casanare y de allí incrementaron su potencial expansionista, realizando adicionalmente actividades de repliegue en este departamento, utilizándolo así como zona de retaguardia” (...)

El bloque fue vendido como franquicia a los hermanos Munera quienes aprovecharon la frontera con Venezuela para traficar droga así mismo querían beneficiarse de las negociaciones con el gobierno.

Este bloque se desmovilizo el día 23 de diciembre de 2005 en el municipio de Arauca.


5.2.3 Bandas Criminales, Rearmados y Disidentes

De acuerdo al VIII informe de la ONG Indepaz se evidencia la presencia de distintas estructuras armadas como: Bloque Meta o Resistencia del Llano y Libertadores del Vichada, Urabeños Rastrojos y Águilas Negras. Por otra parte a octubre de 2012, el Observatorio de Proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración, registró la presencia de las siguientes estructuras:

Departamento	Bacrim
Arauca	Erpac
	Águilas Negras
Casanare	Erpac
	Los Rastrojos (las Autodefensas Campesinas del Casanare)
	Los Urabeños (Aguilas Negras)
Guaviare	Erpac
	Erpac
Meta	Los paisas
	Los rastrojos (Las Aguilas Negras)
	Los Urabeños
Vichada	Erpac

Tomado de: http://www.observatoriodr.unal.edu.co/orinoquia/caracterizacion_de_la_orinoquia.pdf
Consultado el día 2 de septiembre de 2013

Estos grupos han recurrido a distintas formas de financiarse para asegurar sus operaciones. En los llanos orientales y en Arauca por medio del apoyo a candidatos buscan apropiarse de rentas lícitas en distintos municipios, situación descrita en la publicación Neoparamilitares – Bacrim: Acciones de Interferencia para las Elecciones

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 116 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Locales de 2011 Corporación Nuevo Arcoíris de año 2011 “(...) *Para Casanare, se observa la relación de algunos políticos con el paramilitar Héctor Germán Buitrago alias “Martín Llanos” y posibles desviaciones de recursos públicos (salud, educación y vías) por personajes mencionados en versiones libres (...)*”.

La financiación de campañas busca tener cuotas burocráticas en las administraciones locales para acceder a las regalías que dan productos como el oro y el petróleo. Esta situación no se da únicamente por medio del apoyo electoral, también se debe a las alianzas que existen entre las Bacrim y ciertos habitantes de las regiones⁷⁷.

La extorsión le representa un alto ingreso a los grupos ilegales, pese a que desde los últimos años el gobierno nacional ha realizado campañas para combatir esta actividad en la actualidad esta práctica se sigue dando. EL Observatorio Internacional en la publicación titulada Actores Armados Ilegales y Sector Extractivo en Colombia describe esta situación “(...) *La ausencia o escasa perpetración de atentados tiene sus hipótesis también. Varias fuentes consultadas en terreno han coincidido en que ese ambiente de aparente calma solo significa que “todas las empresas pagan”. Por ejemplo, la quema de un helicóptero y varios campamentos de Pluspetrol en Mapiripán (Meta) por parte del Frente 39 de las FARC, parece confirmar que la negativa de pago de las empresas a los grupos armados ilegales se traduce en este tipo de acciones (...)*”.

5.3 Regiones de Consolidación Territorial

En la actualidad varios departamentos de la región oriental hacen parte de la Política de Consolidación Territorial:

- Arauca: Conformado por los municipios de Saravena, Arauquita, Fortul y Tame. En estos municipios se han presentado ataques dirigidos a la población civil y eventos relacionados a minas.
- Rio Caguan: Conformado por San Vicente del Caguan y Cartagena de Chaira. Se han registrado acciones relacionadas al ERPAC, Los Rastrojos y Aguilas Negras.
- La Macarena: Conformado por los municipios de la Macarena, La Uribe, Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico. Se han registrado acciones relacionadas al ERPAC, Los Rastrojos y Aguilas Negras⁷⁸.

5.4 Factores Subyacentes y Vinculados

5.4.1 Mega proyectos. Navegabilidad del Rio Meta:

⁷⁷ Tomado de http://www.toledopax.org/uploads/Actores_armados_ilegales_sector_extractivo.pdf consultado el día 2de septiembre

⁷⁸ Codhes, Consolidación de qué?, Bogotá 2011

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 117 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Se tiene previsto para el año 2015 convertir a este corredor natural en una zona que tenga la capacidad de transportar 6 millones de mercancías, fue por medio del documento COMPES del año 2005 que declaró estratégico recuperar la navegabilidad per el rio Meta y aprobó 19 millones de dólares para realizar los estudios⁷⁹.

Las obras tienen como objetivo construir muelles y vías de acceso, junto a la adecuación que permita la posibilidad de navegar a embarcaciones con capacidad de transportar altas cantidades de mercancías⁸⁰.

Este proyecto es binacional, es decir, hay un alto interés por coordinar esfuerzos con el gobierno Venezolano para integrar la Orinoquia Colombiana con la Venezolana y des esta forma beneficiar al municipio de Puerto Ordaz.

5.4.2 Energético. Petróleo

Dentro de la región de la Orinoquia se concentra aproximadamente el 46.56 % de la producción total del país. Para el año 20079 la denominada “franja del Orinoco” tenía un total de 201 proyectos de los cuales 189 se estaban ejecutando en Casanare, mientras que nuevo en Arauca⁸¹.

La posibilidad de extraer petróleo le ha abierto la puerta a varias multinacionales como a Pacific (extrae cerca de 220.000 petróleos diarios), Exxo, Hupecol (Houston American Energy Corp), Hocol, Occidental, Petrobras, BP y Pacific Rubiales.

5.4.3 Proyectos Viales

En la actualidad se tienen identificados varios proyectos viales en la región. La denominada Corredor Perimetral de Oriente tiene como objetivo conectar a departamento del Meta con Boyacá sin tener que pasar por Bogotá; tendrá 106,9 kilometros de longitud y beneficiara a cerca de 300.000 personas. Otros proyectos de gran envergadura que se van a ejecutar son:

Malla Vial del Meta: Anillo Vial en Villavicencio, doble calzada Villavicencio – Apiay, doble calzada Villavicencio – Acacias y pavimentación Puerto Gaitán – Puente Arimena.

⁷⁹ El desarrollo económico de la Orinoquia Como aprendizaje y construcción de instituciones. 2010
5 Tomado de

https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GP/Informacion_Institucional/Informe_%20Congreso_%202005_2006.pdf
consultado el día 2de septiembre de 2013

⁸¹ Tomado de <http://www.cravonorte-arauca.gov.co/apc-aa-files/65373536666335626565653163626561/PATAJUSTADO2007.pdf>
consultado el día 2de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 118 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Villavicencio – Yopal: doble calzada Villavicencio – Cumaral, mejoramiento Cumaral – Aguazul, doble calzada Aguazul – Yopal.

Puerto Gaitán – Aguazul: puente sobre el río Meta y pavimentación La Pollata – Maní – Aguazul⁸²

5.4.4 Sector Agropecuario

La región se caracteriza por tener una gran fertilidad en los suelos que le permite cultivar productos como maíz, sorgo, Algodón etc. Uno de los productos que más ha ganado protagonismo es el cultivo de palma africana que permite su cultivo en zonas de temperaturas altas, radiación solar y humedad intermedia.

Los departamentos de Caquetá, Meta, Casanare, tienen las condiciones físicas de cultivar palma africana, situación descrita por el Banco de la República por medio de la publicación “Centro Regional de Estudios Económicos Villavicencio” del año 2005 “(...) Esta zona es de fácil mecanización por su topografía plana y la textura del suelo, y goza además de buenas vías; aunque también en esta sus veranos intensos y prolongados se constituyen en una desventaja. En esta zona se encuentran las plantaciones más jóvenes (...)” ... “(...)Con respecto a los Llanos Orientales, cuya producción se concentra en los departamentos de Meta y Casanare, la participación en el total nacional se situó en 37.5% en promedio, en lo que al área cultivada se refiere, y en 31.8% en el volumen de producción, correspondiendo el 31.5% de esta superficie al Meta y el 6.0% al Casanare, y, en cuanto a la cosecha obtenida, las contribuciones alcanzadas fueron del 25.0% y 6.8% respectivamente (...)”

5.4.5 Cultivos ilícitos y rutas de narcotráfico


La región de la Orinoquia durante los años noventa y ochenta se caracterizó por su importancia dentro de las dinámicas del conflicto debido a que su distancia de los grandes centros urbanos, junto a sus condiciones geográficas hizo que varios de sus departamentos se convirtieran en grandes productores de hoja de coca.

En la actualidad la región tiene un total de 8445 hectáreas sembradas y sigue siendo común la siembra en parques nacionales y en territorios indígenas.⁸³

5.5 Pueblos indígenas

⁸² Tomado de <http://www.ani.gov.co/article/gobierno-nacional-le-cumple-al-meta-5647> consultado el día 2 de septiembre de 2013

⁸³ Tomado de http://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Agosto/censo_de_cultivos_de_coca_2012_BR.pdf consultado el día 3 de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 119 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

La presencia de distintos actores armados en la región ha impactado de forma grave a los indígenas que han habitado la zona durante varios años. El pueblo Jiw (Guaviare) es uno de los tantos pueblos que han sido perseguidos por los actores armados que operan en la zona; para el año 2009 contaba con un total de 1178 personas de los cuales 718 se encontraban en situación de desplazamiento hechos victimizantes como reclutamiento forzado, homicidio y accidentes con minas antipersona son acciones que realizan los grupos guerrilleros⁸⁴.

Esta situación no se presenta únicamente en el departamento del Guaviare, aquellos grupos que habitan los departamentos de Vichada, Meta y Guainía también son víctimas del accionar de grupos ilegales por medio de acciones como: desplazamiento forzado, destrucción de bienes y violación a la integridad territorial indígena⁸⁵.

Para el año 2007 indígenas de la etnia Sikuni se desplazaron por el enfrentamiento entre los “Cuchillos” y los “Macacos”, situación que fue descrita por Codhes en el documento titulado “Los Límites de la Guerra, conflicto armado, derechos humanos y desplazamiento forzado en el sur oriente colombiano (...) Además de ser forzadas a desplazarse, estas comunidades sufrieron afectación en sus viviendas, cultivos y animales, como consecuencia de los combates que tuvieron lugar en el propio territorio del resguardo (...)”.

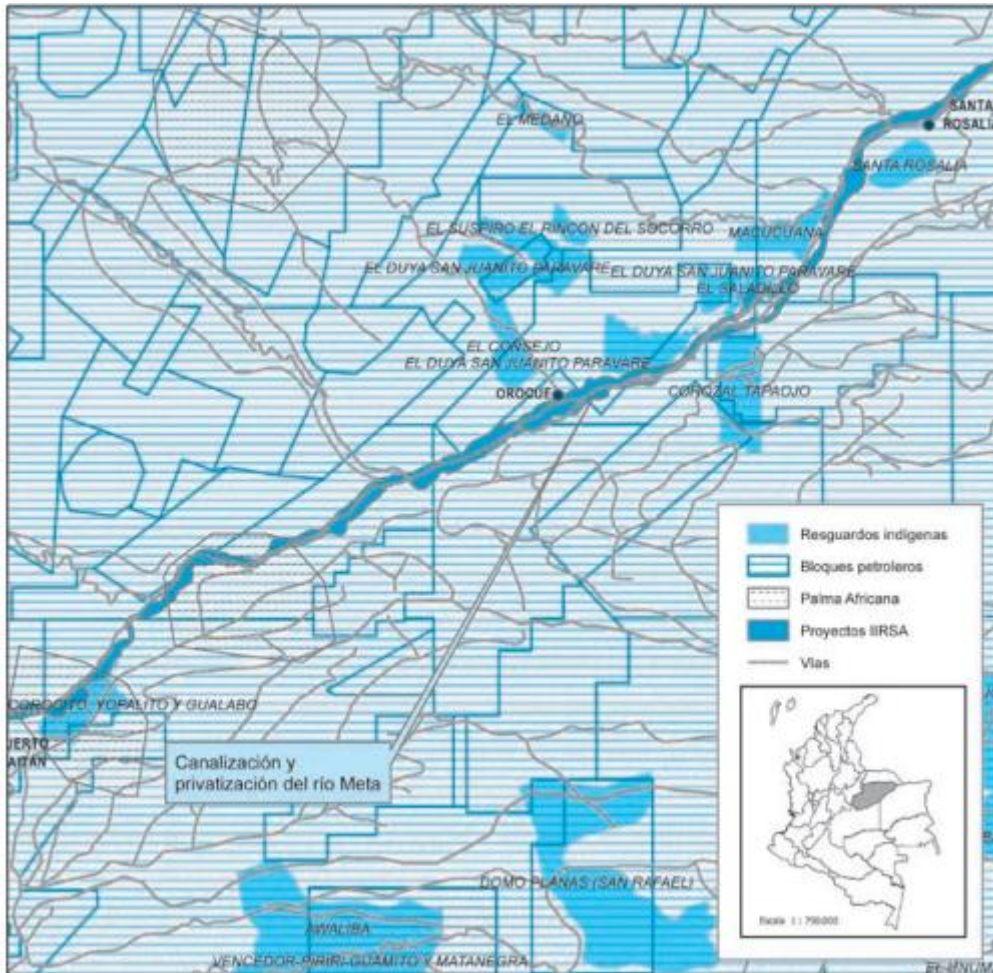
Los megaproyectos son una amenaza para las comunidades indígenas que habitan la región. En el departamento del Meta hay aproximadamente 16 megaproyectos (se relacionan a los hidrocarburos) que afectan de forma directa a un alto número de etnias y se están ejecutando en los municipios de: Puerto Gaitán, Puerto López, San José del Guaviare, Orucue y Mesetas.

En el mapa 11 se aprecia la presencia de megaproyectos cerca de territorios pertenecientes a etnias.

⁸⁴ Tomado de http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/601799732041B89D8525765500738FB9-Informe_completo.pdf, consultado el día 3 de septiembre de 2013

⁸⁵ Tomado de <http://terranova.uniandes.edu.co/centrodoc/docs/registro/Los%20limites%20de%20la%20guerra.pdf>, consultado el día 3 de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 120 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 11. Tomado de: La tierra contra la muerte, Conflictos territoriales contra la muerte, Cecoin

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 121 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

6. Informe de Contexto Región Central

6.1 Ubicación Geográfica

La región central está conformada por Cundinamarca, Boyacá, Huila, Tolima, Risaralda, Manizales y Quindío.


Se caracteriza por ser una región conformada por centros urbanos debido a la presencia de ciudades grandes como lo es Bogotá e intermedias como Tunja, Manizales, Armenia, Pereira e Ibagué.

Aquellos departamentos ubicados en los Andes Occidentales (Risaralda, Quindío y Armenia) han tenido una gran importancia histórica en el desarrollo del país dada por los cultivos del café; pese a que durante varios años fue el motor de la economía nacional, en la década de los ochenta la crisis internacional del café causó un incremento en el desempleo de la población civil, obligando a los gobiernos locales a invertir en el sector del turismo⁸⁶.

Estos departamentos están ubicados en la parte centro occidente de Colombia y tienen características geográficas de relieve andino en donde hay una gran variedad de climas y cuentan con la presencia de los ríos Cauca y Magdalena.

Por otra parte los departamentos de Boyacá y Cundinamarca conforman el altiplano cundiboyacense con una extensión de 47.399 km² y se caracteriza por tener grandes centros urbanos como Bogotá y Tunja. Se caracterizan por ser centros de servicios, industriales y educativas debido a alto número de estudiantes.

⁸⁶ Tomado de <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/DTSER-123.pdf> consultado el día 2 de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 122 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Así mismo cuenta con una amplia red de vías que le permite comunicarse con todas las regiones del país y un aeropuerto de importancia regional y mundial.

Por último, los departamentos del Tolima y Huila se caracterizan por estar ubicados en una zona estratégica al estar en la vertiente entre la cordillera Oriental y Central, siendo un punto de conexión entre el sur y el centro del país.

Ambos departamentos son catalogados como históricos dado que ahí fue en donde surgieron un alto número de estructuras armadas durante la década de los 60 y 50.

6.2 Presencia de Actores Armados:

6.2.1 Autodefensas Unidas de Colombia

Autodefensas Unidas del Magdalena Medio: Este grupo es de lo más antiguos y surgió en la década de los 80 en el municipio de Puerto Triunfo y su cabecilla fue Ramón Isaza. Pese a que durante los primeros años se caracterizaron por ser un grupo de carácter local, a mediados de los 97 iniciaron un proceso de expansión hacia distintas regiones del país.

Al momento de su desmovilización tenía presencia en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca y Tolima, para el año 2005 tenía en sus filas un total de 990 hombres y se estima que cometieron cerca de 620 delitos durante los años en que delinquieron⁸⁷

Otros bloques paramilitares con presencia en la región:

- Bloque Tolima.
- Bloque Centauros.
- Bloque Calima.
- Bloque central Bolívar
- Cacique Pipintá
- Autodefensas Campesinas del Meta y Casanare

Las estructuras mencionadas anteriormente tuvieron su accionar en la región central e hicieron parte de distintas “casas” paramilitares, algunas hicieron parte de la Alianza oriente, otras de las Autodefensas de Córdoba y Urabá, o del Bloque Central Bolívar.

6.2.2 Bacrim

⁸⁷ Tomado de <http://www.verdadabierta.com/victimarios/los-bloques/420-autodefensas-campesinas-del-magdalena-medio> consultada el día 2de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 123 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

En la región central han identificados distintas estructuras que surgieron tras la esmovilización de los Grupos Paramilitares. La fundación Seguridad y Democracia describe la presencia de nuevas estructuras en la región central por medio del artículo “EL REARME PARAMILITAR” “(...) *De acuerdo con la información recolectada y procesada por la Fundación Seguridad y Democracia entre julio de 2006 y febrero de 2007, se registraron 78 casos de rearme de organizaciones delictivas que entraron a ocupar aquellos territorios donde operaban las autodefensas ya desmovilizadas (...)* ... “(...) *Es el caso del Frente Cacique Pipinta, cuya zona de influencia abarca el noroccidente de Caldas y el nororiente de Risaralda (...)*”.

Según esta fundación hay presencia de estas estructuras armadas en los municipios de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Caldas, Risaralda y Quindio

Por otra parte en último informe de la ONG Indepaz identifica en accionar de grupos en los departamentos que hacen parte de la Región Central:

- Rastrojos
- Urabeños
- Los paisas
- Los Machos

Estos grupos se financian de distintas formas siendo el control del microtráfico de drogas en regiones como el eje cafetero Bogotá una de sus principales fuentes de ingresos; la guerra desatada entre estas dos estructuras fue descrita por la revista Semana en el artículo titulado “Delincuencia en Colombia: bandas desbandadas” del 1 de diciembre de 2012 “(...) *La lucha entre sus hombres y los de la Cordillera se ha extendido a la capital del país. Los dos grupos que se enfrentaron en el Bronx con armas largas eran, uno, aliado de la Cordillera, y el otro, de los Urabeños. Ni la capital del país se salva de las nuevas modalidades de violencia que está trayendo consigo la reconfiguración de las bandas del narcotráfico (...)*”.

En el departamento del Tolima estas bandas han estado utilizando la minería como una forma de financiar sus actividades y desde el año se está denunciando el interés por parte de estas estructuras de recurrir a la minería “(...) *Individuos armados que se identifican como integrantes de ‘Los Rastrojos’. Estas personas intentan controlar el microtráfico de droga, los préstamos gota a gota, los servicios de seguridad privada y, recientemente, la minería ilegal en Fresno, Mariquita, Falan y Ataco (...)*”⁸⁸.

6.3 Región de Consolidación Territorial:

⁸⁸ Tomado de http://www.verdadabierta.com/gran_especial/tolima/rastrojos-azules-verdes-pijao-y-conquistadores.html consultada el día 3 de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 124 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 12. Fuente: Codhes ¿Consolidación de qué? Bogotá 2011

En la actualidad el departamento de Huila hace parte de la política de Consolidación Territorial y se está ejecutando en los municipios de Chaparral, Planadas y Rioblanco.

Pese a los esfuerzos por parte del gobierno por combatir a los grupos ilegales se han presentado enfrentamientos entre las Fuerzas Militares y miembros de grupos ilegales, incineración de vehículos de transporte público, masacres e incidentes por minas anti persona (CODHES, 2011).

Por otra parte el informe de Indepaz de 2013 identifica presencia de las FARC en los municipios en donde se está ejecutando la política

6.4 Factores Subyacentes y Vinculados

6.4.1 Presencia histórica de estructuras armadas

La región centro de la forma en que es agrupada en el presente documento contiene varias regiones que podrían ser catalogadas como históricas:

Autodefensas: El municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) es conocido por ser una zona en donde surgieron los primeros grupos de autodefensa durante la década de los ochenta, dado que ahí se crearon los primeros grupos que tenían un carácter contra insurgente.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 125 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

La presencia de estos grupos fue tan alta que llego a ser conocido como la capital antisuversiva de Colombia⁸⁹ al punto que se inició una persecución contra los miembros de la izquierda, situación descrita por el Cinep “(...) *incursiones exterminadoras de las Autodefensas, dirigidas contra militantes de cualquier organización social o política de ideología izquierdizante (...)*”.

Los grupos surgidos en esta región son descritos como pilotos debido a que fue el primer municipio en donde se utilizó una política contra insurgente en el país, al punto que fue “exportado” a otros departamentos.

Guerrillas

En límites de los departamentos de Tolima, Huila, Valle y Caquetá, grupos de autodefensa y guerrillas que habían luchado en la década de los cincuenta se refugiaron en Marquetalia, al punto que el gobierno lanzó una contraofensiva con el objetivo de recuperar las “republicas independientes”.

Tras la operación militar surgió un grupo llamado el bloque sur que dos años después cambiaría su nombre por Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

6.4.2 Proyectos Viales

Por ser una región en donde está ubicada la capital de la república se tienen previstos proyectos viales:

- Girardot – Puerto Salgar – Honda: Consiste en mejorar el tramo actual de esta carretera debido a que en la actualidad no tienen las condiciones suficientes para garantizar las condiciones de seguridad vial y velocidades adecuadas si se tiene en cuenta que es un corredor de conexión con el sur del país⁹⁰.
- Buenaventura Bogotá: Este es un corredor de alta importancia debido a que es una vía por la cual circulan cerca de 10 millones de toneladas de carga y en la actualidad únicamente está finalizado el 52% del proyecto y desde la firma del TLC con Estados Unidos ha ganado importancia.

⁸⁹ Tomado de <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/casotipo/deuda/html/pdf/deuda06.pdf> consultada el día 2 de septiembre de 2013

⁹⁰ Tomado de http://www.ani.gov.co/sites/default/files/hiring/2436/405/apendice_1_parte_especial.pdf consultado el día 2 de septiembre de 2013

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 126 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

- Bogotá – Quito. Se tiene previsto la construcción de una carretera que permitirá desplazarse hacia la capital ecuatoriana en 15 horas, por lo tanto debe mejorarse la variable a Neiva y la vía a San Agustín⁹¹.

6.4.3 Minería

En el departamento del Tolima la multinacional Anglogold Ashanti busca sacar oro de la mina la Colosa en el municipio de Cajamarca, a fecha de 2010 había invertido cerca de 250 millones de dólares y el programa de responsabilidad social es uno de sus más grandes banderas⁹².

En los últimos meses la minería ha pasado a ser un factor importante en el departamento al punto que por medio de la consulta popular en el municipio de Piedras votaron por no permitir la explotación.

6.4.4 Cultivos Ilícitos

La región central se caracteriza por ser una zona en donde hay una presencia mínima de cultivos ilícitos pero por tener grandes centros urbanos como lo son Soacha, Manizales, Armenia, Pereira, Tunja y Bogotá son lugares en donde el microtráfico genera ingresos altos.


6.5 Pueblos indígenas⁹³.

Los indígenas que habitan los departamentos de la región central están en una situación de vulneración alta. En el departamento del Tolima el pueblo Pijao habita una zona que permite la movilidad entre el pacífico y el centro del país, característica aprovechada por los grupos guerrilleros y las bandas criminales para su accionar.

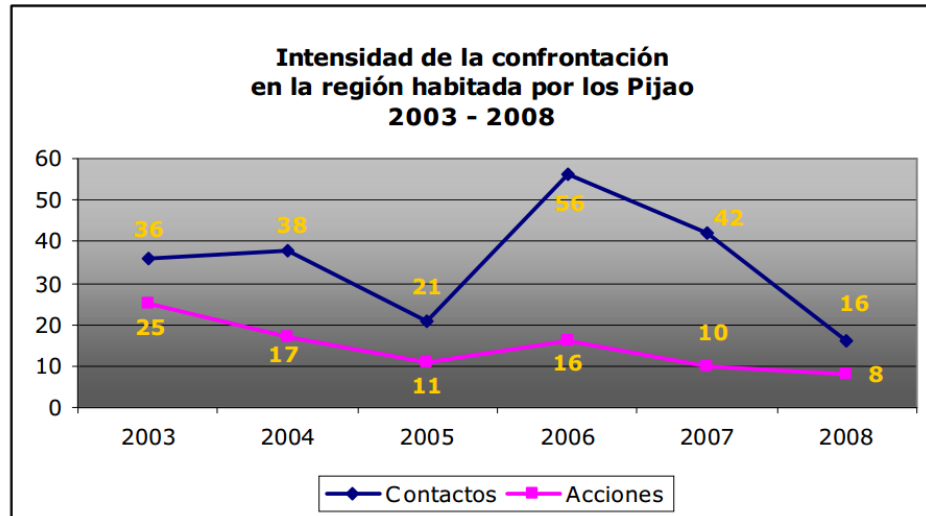
⁹¹ Tomado de http://www.proexport.com.co/sites/default/files/novedades_terrestres_0.pdf consultado el día 2 de septiembre de 2013

⁹² Tomado de <http://www.lasillavacia.com/historia/16395> consultado el día 2 de septiembre de 2013

⁹³ Por tratarse de una región tan extensa únicamente se expondrá de forma resumida en caso de los Pijao.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 127 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Intensidad de la confrontación



Fuente: Boletines diarios del Das
 Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República.

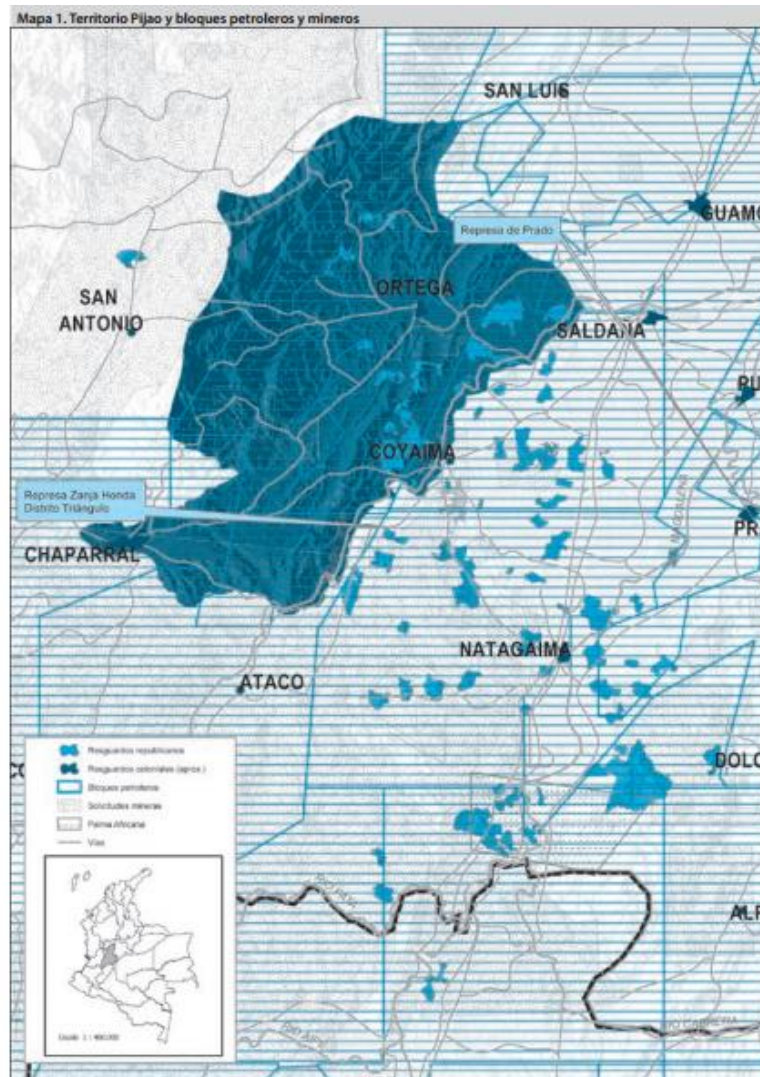
Grafico 2. Fuente Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH.

En territorio habitado por el pueblo indígena Pijao posee las características físicas para cultivar hojas de coca convirtiéndolo en una zona importante para los grupos armados dado que el control de la zona les permite financiar sus actividades.⁹⁴

Así mismo se puede notar mediante el mapa 13 que existe una alta presencia de proyectos relacionados a la explotación minera y petrolera. Finalmente, la degradación del conflicto junto a la presencia de megaproyectos hizo que para el año 2009 la Corte Constitucional por medio del Auto 004 le ordenara al gobierno nacional la implementación de un plan de salvaguarda étnica para el pueblo Pijao.

⁹⁴Tomado de http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_PIJAO.pdf, consultado el día 3 de septiembre de 2013.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 128 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz



Mapa 13. Tomado de: La Tierra contra la muerte Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia. CECOIN

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 129 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

ANEXO 2

BASES DE CONSULTA

Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga: Esta base contiene la información general de las personas que se encuentran afiliadas a los planes obligatorios de salud, ya sea de carácter contributivo o subsidiado

Censo electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil: Esta base entrega información sobre ciudadanos colombianos mayores de 18 años que tienen cédula de ciudadanía y se encuentran inscritos para votar en alguno de los 10.534 puestos de votación dispuestos cuando hay elecciones a cargos públicos.

Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales –SISBEN: es una herramienta, conformada por un conjunto de reglas, normas y procedimientos para obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos en todos los departamentos, distritos y municipios del país. Lo que se busca con la información que arroja el SISBEN es focalizar el gasto público para de esta manera garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables

SIRI: Procuraduría General de La Nación: Arroja resultados sobre antecedentes penales de la persona que se consulta. Igualmente, los datos de la persona y su número de cédula.

SIRDEC: (Sistema de Información para el Registro de Desaparecidos y Cadáveres): con información desde el año 2007. Consolida la información de cadáveres por muerte

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 130 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

violenta o desapariciones en el territorio nacional de acuerdo al artículo 9 de la Ley 589 de 2000, (Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones).

SISPRO -Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO: Da cuenta de fuentes de información de fechas de afiliación.

Desmovilizados del Ministerio del Interior y Justicia: Arroja los resultados encontrados sobre personas desmovilizadas. Nombres, grupo al que perteneció, fechas de desmovilización

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Esta base de datos permite saber que Niños, Niñas y Adolescentes se encuentran desvinculados y son los beneficiarios de la ruta de atención de la entidad

Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal: La información de personas que han sido secuestradas en Colombia desde el año 1997 hasta la fecha, se encuentra consolidada y salvaguardada por la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal del Ministerio de Defensa, a la luz del cumplimiento de la Ley 282 de 1996.

Programa de Atención contra Minas –PAICMA: El Programa de Atención contra Minas es la oficina encargada de coordinar las políticas y acciones que se tomen en procura de realizar el desminado humanitario y diseñar la ruta de atención Integral a Víctimas de Minas antipersonal –MAP, Municiones sin explotar –MUSE- y Artefactos explosivos improvisados- AEI.

1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 1084 de 2015
- Ley 1448 de 2011

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE VALORACIÓN	CÓDIGO 510.05.06-14
	PROCESO GESTION DE REGISTRO Y VALORACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA 08/09/2015 Página 131 de 131
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Grupo de Valoración y Registro	Líderes de valoración y Registro	Jose Orlando Cruz

Anexo 1: Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio